



ART
Architecture for
REDD+ Transactions

**EL
ESTÁNDAR DE
EXCELENCIA
AMBIENTAL
REDD+ (TREES)**

JULIO DE 2025

EL ESTÁNDAR DE EXCELENCIA AMBIENTAL REDD+ (TREES), VERSIÓN 3.0

JULIO DE 2025

Secretariado de ART
Winrock International
325 West Capitol Avenue, Suite 350
Little Rock, Arkansas, 72201 EE. UU.
Teléfono: +1 703 302 6500

REDD@Winrock.org

www.ARTREDD.org

ACERCA DEL PROGRAMA ARQUITECTURE FOR REDD+ TRANSACTIONS (ART)

El programa Architecture for REDD+ Transactions (ART) se ha desarrollado para lograr la integridad ambiental necesaria para la reducción de emisiones y remociones (ERR) de REDD+ a escala nacional y jurisdiccional. ART proporciona un estándar creíble y un proceso riguroso para registrar, verificar y emitir de forma transparente créditos de reducción de emisiones y de remociones de REDD+ que garantizan la integridad ambiental y social. ART tiene como objetivo desbloquear nuevos flujos financieros a largo plazo para proteger y restaurar los bosques.

© 2025 Programa Arquitectura para Transacciones REDD+. Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, mostrada, modificada o distribuida sin el permiso expreso por escrito de Winrock International. El único uso permitido de la publicación es para el registro de actividades REDD+ en el ART. Para solicitar una licencia de la publicación o de cualquier parte de la misma para un uso diferente, escriba a la dirección de Arkansas indicada anteriormente.

AGRADECIMIENTOS

El Secretariado de ART desea agradecer a los miembros de la Junta Directiva de ART, quienes dedican gran parte de su tiempo y experiencia al desarrollo y la implementación continua del programa ART: John Verdieck (presidente), Carlos Nobre, Lucía Ruiz Ostoic, Pasang Dolma Sherpa, Roselyn Fosuah Adjei, Peter Umunay, Christina Voigt y William Bumpers. También agradecemos el indispensable asesoramiento técnico y las aportaciones de los miembros del Comité TREES de Bosques que permanecen como Bosques y del Comité TREES de Flujo de Biomasa, así como la experiencia y la orientación del Grupo Asesor de Pueblos Indígenas y Comunidades Locales. Por último, queremos reconocer que este trabajo se basa en la labor y el apoyo del Comité Directivo Provisional, los anteriores miembros de la Junta Directiva de ART y los anteriores comités de expertos, entre ellos el Comité del Estándar TREES, el Comité de Verificación de TREES, el Comité de Salvaguardas de TREES, el Comité de Remociones de TREES y el Comité de HFLD de TREES.

ACRÓNIMOS

ART	Arquitectura para Transacciones REDD+
CCP	Principios básicos sobre el carbono
COP	Conferencia de las Partes
CORSIA	Sistema de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional
CSI	Información Comercialmente Sensible
ER	Reducciones de emisiones
ERR	Reducciones de emisiones y remociones
ERT	Fideicomiso de Recursos Ambientales
ESG	Ambiental, Social y de Gobernanza
EUC	Criterios de Elegibilidad de las Unidades de Emisiones CORSIA
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
FCPF	Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques
CPLI	Consentimiento Previo, Libre e Informado
GFOI	Iniciativa para la Observación Global de los Bosques
GEI	Gas de Efecto Invernadero
SIG	Sistema de Información Geográfica
PCG	Potencial de calentamiento global
HFLD	Alta cobertura forestal/Baja deforestación
IAF	Foro Internacional de Acreditación
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional
ICVCM	Consejo de Integridad para el Mercado Voluntario de Carbono
OIT	Organización Internacional del Trabajo
IPCC	Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático
PICL	Pueblos Indígenas y Comunidades Locales

PLR	Políticas, Leyes y Regulaciones
ITMO	Resultados de mitigación transferidos internacionalmente
MIGA	Agencia Multilateral de Garantía de Inversiones
NDA	Acuerdo de confidencialidad
NDC	Contribución determinada a nivel nacional
ONG	Organización no Gubernamental
OIMP	Otros fines internacionales de mitigación
ORS	Estrato de remociones en curso
QA/QC	Garantía de calidad/Control de calidad
REDD+	Reducción de emisiones por deforestación y degradación más el manejo sustentable de los bosques, la conservación y el incremento de los almacenes de carbono
SIS	Sistema de Información sobre Salvaguardas
SOP	Procedimiento operativo estándar
TREES	El estándar de Excelencia Ambiental REDD+
TMR	Reporte de Monitoreo TREES
TRD	Documento de Registro de TREES
TVVS	Estándar de Validación y Verificación de TREES
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
VVB	Organismo de Validación y Verificación

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS.....	3
ACRÓNIMOS.....	4
LISTA DE TABLAS	10
LISTA DE ECUACIONES	11
1. INTRODUCCIÓN	12
1.1 DESCRIPCIÓN DE ART Y TREES	12
1.2 GOBERNANZA DE ART	13
1.2.1 PROCESO DE DESARROLLO DE TREES	14
1.2.2 ADOPCIÓN Y REVISIONES DE TREES	15
1.3 CONFLICTO DE INTERÉS	15
2. E DEL CICLO ART	17
2.1 PROCESO DE REGISTRO INICIAL, VALIDACIÓN, VERIFICACIÓN Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS	17
2.2 PROCESO DE VALIDACIÓN, VERIFICACIÓN Y EMISIÓN DE CRÉDITOS	18
2.3 PERÍODO DE ACREDITACIÓN Y RENOVACIÓN	20
2.4 REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN	21
2.5 CALENDARIO Y PLAZOS	21
2.6 COMENTARIOS DE LAS PARTES INTERESADAS	22
2.6.1 COMENTARIOS GENERALES SOBRE ART	22
2.6.2 COMENTARIOS SOBRE LOS PROGRAMAS DE LOS PARTICIPANTES	23
3. ELEGIBILIDAD, APLICABILIDAD Y REQUISITOS CLAVE	24
3.1 ENTIDADES ELEGIBLES	24
3.1.1 CONTABILIDAD SUBNACIONAL	24
3.1.2 REQUISITOS DE REPORTES NACIONALES	26
3.1.3 VÍA DE TRANSICIÓN PARA LOS PARTICIPANTES EN EL FONDO DE CARBONO Y EL FONDO DE PREPARACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE EMISIONES DE CARBONO EN LOS BOSQUES (FCPF)	26
3.2 ACTIVIDADES ELEGIBLES	27
3.3 PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE REDD+	27
3.4 DERECHOS A LA REDUCCIÓN DE EMISIONES Y A LAS REMOCIONES Y ACUERDOS DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS	28

3.4.1	DERECHOS A LA REDUCCIÓN DE EMISIONES Y A LAS REMOCIONES.....	28
3.4.2	ACUERDOS DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS	28
3.5	ADICIONALIDAD	29
3.6	DEFINICIÓN DE BOSQUE	30
3.7	NO HAY ACREDITACIÓN EX ANTE	30
3.8	CUMPLIMIENTO NORMATIVO	30
3.9	FECHA DE INICIO DEL PRIMER PERÍODO DE ACREDITACIÓN Y AÑO DE ORIGEN (VINTAGE).....	31
4.	CONTABILIDAD DEL CARBONO.....	32
4.1	REQUISITOS DE CONTABILIDAD DE LAS EMISIONES	33
4.1.1	DATOS DE ACTIVIDAD	33
4.1.2	FACTORES DE EMISIÓN	36
4.2	REQUISITOS DE CONTABILIDAD DE LAS REMOCIONES	37
4.2.1	DATOS DE ACTIVIDAD	37
4.2.2	FACTORES DE REMOCIÓN.....	39
4.3	ESTRATIFICACIÓN.....	40
4.4	CONTABILIDAD BASADA EN LA TIERRA FRENTE A CONTABILIDAD BASADA EN ACTIVIDADES	40
4.5	ÁMBITO DE LAS ACTIVIDADES.....	41
4.6	ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS RESERVORIOS DE CARBONO Y LOS GASES.....	42
5.	NIVEL DE ACREDITACIÓN	44
5.1	CÁLCULO DEL NIVEL DE ACREDITACIÓN TREES PARA LAS EMISIONES.....	44
5.2	CÁLCULO DEL NIVEL DE ACREDITACIÓN TREES PARA PARTICIPANTES EN HFLD (ENFOQUE OPCIONAL)	45
5.2.1	ELEGIBILIDAD PARA ALTA COBERTURA DE BOSQUES Y BAJA DEFORESTACIÓN.....	45
5.2.2	ENFOQUE DE ACREDITACIÓN HFLD	47
5.3	CÁLCULO DEL NIVEL DE ACREDITACIÓN TREES PARA REMOCIONES	48
6.	MONITOREO	51
6.1	PLAN DE MONITOREO DE E.....	51
6.2	FRECUENCIA DEL MONITOREO Y REPORTEO	51
7.	REVERSIONES Y FUGAS.....	52
7.1	REVERSIONES	52
7.1.1	EVALUACIÓN DEL RIESGO DE REVERSIÓN	52

7.1.2	CONTRIBUCIÓN AL FONDO DE RESERVA	53
7.1.3	COMPENSACIÓN POR REVERSIÓN	54
7.1.4	GESTIÓN DEL FONDO DE RESERVA	54
7.2	FUGAS	55
7.2.1	DEDUCCIÓN POR FUGA.....	55
8.	INCERTIDUMBRE	56
9.	ETIQUETADO DE REDUCCIONES DE EMISIONES Y REMOCIONES	58
9.1	INFORMACIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO DE LOS PARTICIPANTES.....	58
10.	CÁLCULO DE LAS REDUCCIONES DE EMISIONES Y REMOCIONES.....	59
10.1	REDUCCIONES BRUTAS DE GEI UTILIZANDO EL ENFOQUE DEL NIVEL DE ACREDITACIÓN TREES	59
10.2	REDUCCIONES BRUTAS DE GEI UTILIZANDO EL ENFOQUE DE ACREDITACIÓN HFLD	59
10.3	REMOCIONES DE GEI BRUTAS	60
10.3.1	REMOCIONES INICIALES	60
10.3.2	REMOCIONES EN CURSO.....	63
10.3.3	REMOCIONES BRUTAS.....	63
10.4	CRÉDITOS TREES TOTALES.....	64
10.4.1	CRÉDITOS DE REDUCCIÓN DE EMISIONES TREES TOTALES.....	64
10.4.2	CRÉDITOS TOTALES DE REMOCIÓN TREES	66
11.	VARIACIÓN	69
12.	SALVAGUARDAS AMBIENTALES, SOCIALES Y DE GOBERNANZA	70
12.1	PROPÓSITO.....	70
12.2	ESTRUCTURA.....	70
12.3	REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES.....	71
12.4	SALVAGUARDAS.....	72
12.4.1	SALVAGUARDA DE CANCÚN A.....	72
12.4.2	SALVAGUARDA DE CANCÚN B.....	73
12.4.3	SALVAGUARDA DE CANCÚN C	74
12.4.4	SALVAGUARDA DE CANCÚN D	76
12.4.5	SALVAGUARDA DE CANCÚN E.....	77
12.4.6	SALVAGUARDA DE CANCÚN F.....	78
12.4.7	SALVAGUARDA DE CANCÚN G	78
13.	EVITAR LA DOBLE CONTABILIDAD	79

13.1 DOBLE EMISIÓN.....	79
13.2 DOBLE USO.....	80
13.3 DOBLE DECLARACIÓN.....	81
14. VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN.....	83
14.1 ÁMBITO Y FRECUENCIA DE LA VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN.....	83
14.2 ACREDITACIÓN DEL ORGANISMO DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN.....	84
14.3 PROCESO DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN.....	84
15. REQUISITOS DEL REGISTRO.....	85
15.1 REQUISITOS DE LA CUENTAS.....	85
15.2 DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE PÚBLICAMENTE.....	85
16. QUEJAS Y APELACIONES.....	86
16.1 ÁMBITO.....	86
16.2 QUEJAS.....	86
16.3 APELACIONES.....	87
DEFINICIONES.....	89
ANEXO A: DOCUMENTOS TREES.....	98
ANEXO B: REQUISITOS PARA EVITAR LA DOBLE CONTABILIDAD CON EL CORSIA DE LA OACI.....	99
ANEXO C: REFERENCIAS.....	108

LISTA DE TABLAS

Cuadro 1: Deducción del aumento anual de las emisiones de HFLD	48
Cuadro 2: Evaluación de la contribución del margen de seguridad	53
Cuadro 3: Evaluación de la deducción por fugas	55

LISTA DE ECUACIONES

Ecuación 1: Nivel de acreditación TREES.....	44
Ecuación 2: Puntuación HFLD	45
Ecuación 3: Puntuación de la cobertura forestal	46
Ecuación 4: Puntuación de la tasa de deforestación	46
Ecuación 5: Nivel de acreditación HFLD	47
Ecuación 6: Área de referencia de talas forestales comerciales.....	50
Ecuación 7: Factor de ajuste por incertidumbre en la reducción de emisiones.....	57
Ecuación 8: Factor de ajuste por incertidumbre de las remociones.....	57
Ecuación 9: Reducciones brutas de GEI utilizando el enfoque del nivel de acreditación TREES	59
Ecuación 10: Reducciones brutas de GEI utilizando el nivel de acreditación HFLD	59
Ecuación 11: Deducción de la penalización HFLD	60
Ecuación 12: Reducciones brutas de GEI ajustadas utilizando el enfoque de acreditación HFLD	60
Ecuación 13: Área inicial de remociones para bosques comerciales.....	61
Ecuación 14: Eliminaciones iniciales de GEI para bosques comerciales.....	61
Ecuación 15: Removals iniciales de GEI para la regeneración natural.....	62
Ecuación 16: Removals iniciales de GEI	62
Ecuación 17: Eliminaciones continuas de GEI	63
Ecuación 18: Eliminaciones brutas de GEI.....	63
Ecuación 19: Deducción por fuga de reducción de emisiones.....	64
Ecuación 20: Deducción por incertidumbre en la reducción de emisiones	64
Ecuación 21: Reducciones de emisiones TREES ajustadas	64
Ecuación 22: Contribución del fondo de reserva para la reducción de emisiones	65
Ecuación 23: Créditos totales de reducción de emisiones TREES.....	65
Ecuación 24: Deducción por fugas de remociones.....	66
Ecuación 25: Deducción por incertidumbre de las remociones	66
Ecuación 26: Removals TREES ajustadas.....	66
Ecuación 27: Contribución del fondo de reserva de eliminaciones.....	67
Ecuación 28: Créditos totales de absorción TREES.....	67

1. INTRODUCCIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DE ART Y TREES

El objetivo de la Arquitectura para las Transacciones REDD+ (ART) es promover la integridad ambiental y social y la ambición de las reducciones de emisiones y remociones de gases de efecto invernadero (GEI) del sector forestal y de uso de la tierra, con el fin de catalizar nuevos financiamientos a gran escala para REDD+ y reconocer a los países forestales que logran reducciones de emisiones y remociones REDD+ de alta calidad.

ART ha adoptado la siguiente declaración de principios inmutables para regir su funcionamiento:

«...ART deberá...

1. Reconocer a los países con Reducciones de Emisiones (ER) cuantificables que sean resultado de la ralentización, la detención y la inversión de la pérdida de cobertura forestal y de carbono, y del mantenimiento de las reservas de carbono forestal;
2. Ser coherente con las decisiones de la Conferencia de las Partes (COP) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), incluidos el Acuerdo de París, el Marco de Varsovia para REDD+ y las Salvaguardas de Cancún, que establecen los principios ambientales, sociales y de gobernanza que se espera que los países respeten al emprender actividades de REDD+, en particular para garantizar el reconocimiento, el respeto, la protección y el cumplimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales.
3. Encarnar una alta integridad ambiental, lo que incluye tener en cuenta la incertidumbre de los datos y los riesgos de fugas y reversiones, evitar la doble contabilidad y dar lugar a unidades emitidas que sean intercambiables con unidades de reducción de emisiones y remociones de otros sectores;
4. Promover la ambición nacional y contribuir a los objetivos del Acuerdo de París, incluido el progreso hacia el cumplimiento de las contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC);
5. Acreditar las ER a nivel nacional o subnacional como medida provisional con un plazo determinado solo cuando representen una ambición elevada y una gran escala y se reconozcan como un paso hacia la contabilidad a nivel nacional; y
6. Establecer líneas base para la acreditación de la deforestación y la degradación que reflejen inicialmente los niveles históricos de emisiones y que posteriormente disminuyan periódicamente para exigir una mayor ambición a lo largo del tiempo».

El estándar de Excelencia Ambiental REDD+ (TREES) establece los requisitos de ART para la cuantificación, el monitoreo y el reporte de las emisiones y remociones de GEI; la demostración de la aplicación de las salvaguardas de Cancún; y la verificación, el registro y la emisión de créditos TREES. TREES ha sido diseñado para garantizar que todos los créditos TREES emitidos sean reales, medidos, permanentes, adicionales, basados en líneas de base que superen los niveles habituales (business-as-usual)¹, netos de fugas, verificados por un tercero independiente acreditado y que no se contabilicen por duplicado. Como resultado, los créditos TREES serán de alta calidad y, al mismo tiempo, permitirán flexibilidad para la implementación de programas REDD+ a nivel nacional o subnacional como medida provisional.

1.2 GOBERNANZA DE ART

ART estará gobernado por la Junta Directiva de ART (Junta de ART) y gestionado por el Secretariado de ART.

EL CONSEJO DE ART

La Junta de ART es responsable de:

- Aprobar TREES, el estándar de Validación y Verificación de TREES y futuras versiones o revisiones del estándar.
- Aprobar las solicitudes de variaciones no procedimentales y la emisión de créditos TREES.

La Junta Directiva de ART está compuesta por miembros que prestan sus servicios a título individual y opera de conformidad con los Estatutos de la Junta Directiva de ART y el Código de Conducta de Winrock.

¹ Como se menciona en los requisitos de presentación de informes del artículo 6.2 de la Decisión de Orientación 2/CMA.3, anexo, párrafos 18(h)(ii) y 22(b)(ii), que establece que las actividades de mitigación deben garantizar la integridad ambiental, entre otras cosas «mediante niveles de referencia conservadores, bases de referencia establecidas de manera conservadora y por debajo de las proyecciones de emisiones en el escenario habitual (teniendo en cuenta todas las políticas existentes y abordando las incertidumbres en la cuantificación y las posibles fugas)».

EL SECRETARIADO DE ART

El Secretariado de ART es responsable de:

- Redactar, mantener y revisar los estándares para su aprobación por la Junta del ART.
- Desarrollar plantillas de documentación y documentos de orientación
- Convocar comités técnicos cuando lo considere necesario la Junta Directiva de ART
- Revisar las Notas Conceptuales TREES de los participantes para verificar su elegibilidad y que estén completas, y aprobar la aceptación de los participantes en ART.
- Aprobar las solicitudes de variación de los procedimientos.
- Supervisar la validación y verificación independientes.
- Revisar los documentos TREES de los participantes y los documentos de validación y verificación de terceros para verificar que estén completos.
- Formular recomendaciones a la Junta de ART sobre la emisión de créditos TREES.
- Desarrollar y mantener el Registro ART y el sitio web.

1.2.1 Proceso de desarrollo de TREES

TREES 1.0 y el estándar de Validación y Verificación TREES se desarrollaron con el apoyo y las aportaciones de tres comités de expertos:

- El Comité de Estándares TREES
- El Comité de Verificación TREES
- El Comité de Salvaguardas de TREES

TREES 2.0 se desarrolló con el apoyo y las aportaciones de otros dos comités de expertos:

- El Comité TREES HFLD
- El Comité TREES Remociones

TREES 3.0 se desarrolló con el apoyo y las aportaciones de un grupo asesor y dos comités de expertos adicionales:

- El Grupo Asesor de PICL de TREES
- El Comité TREES de Bosques que permanecen como Bosques
- El Comité de Flujo de Biomasa de TREES

Los comités técnicos estuvieron compuestos por expertos independientes designados, cada uno de los cuales actuó a título personal. El Grupo Asesor de PICL estuvo compuesto por cuatro organizaciones de PICL y dos líderes indígenas que actuaron a título personal. Los miembros del comité y el Grupo Asesor de PICL proporcionaron asesoramiento y orientación

experta para el desarrollo de TREES; sin embargo, el estándar no refleja las opiniones consensuadas de los comités ni del Grupo Asesor, ni necesariamente las opiniones de los miembros individuales.

1.2.2 Adopción y revisiones de TREES

El Secretariado de ART y la Junta Directiva de ART llevarán a cabo una revisión de TREES como mínimo cada tres años y actualizarán el estándar si lo consideran necesario, incluyendo las aportaciones de los comités de expertos técnicos y las partes interesadas, así como las decisiones pertinentes de la CMNUCC. Se podrán realizar revisiones totales o parciales con mayor frecuencia si la Junta lo considera necesario.

El Secretariado solicitará a las partes interesadas que aporten sus comentarios sobre TREES y sobre futuras actualizaciones y revisiones de TREES a través de un período de comentarios públicos. TREES se publicará para que las partes interesadas puedan examinarlo y consultar durante al menos 60 días antes de que el Secretariado y la Junta lo revisen. La Junta examinará los comentarios de las partes interesadas y tomará decisiones sobre cualquier cambio antes de la adopción y publicación de TREES. El Secretariado preparará las respuestas a los comentarios presentados y publicará los comentarios y las respuestas en el sitio web de ART, junto con la versión del estándar aprobada por la Junta.

Cuando la Junta apruebe una nueva versión de TREES, los participantes actuales tendrán tres opciones:

1. Seguir utilizando la versión del estándar que estaba vigente en el momento de la aceptación inicial de un Documento de Registro TREES para ART durante el resto del período de acreditación. Al comienzo del siguiente período de acreditación, se deberá adoptar la última versión de TREES.
2. Seguir utilizando la versión del estándar que estaba vigente en el momento de la aceptación inicial de un Documento de Registro TREES para el periodo de acreditación actual, *salvo* que el nuevo TREES especifique explícitamente que se pueden adoptar disposiciones nuevas o revisadas que no afecten al nivel de acreditación. Las disposiciones adoptadas deben estar vigentes en el momento de la siguiente presentación de reportes a ART. Al inicio del siguiente periodo de acreditación, se debe adoptar íntegramente la última versión de TREES.
3. Comenzar un nuevo período de acreditación tras la publicación de la nueva versión de TREES y actualizar todas las disposiciones y requisitos de la nueva versión de TREES, incluidos los cambios en el nivel de acreditación.

1.3 CONFLICTO DE INTERÉS

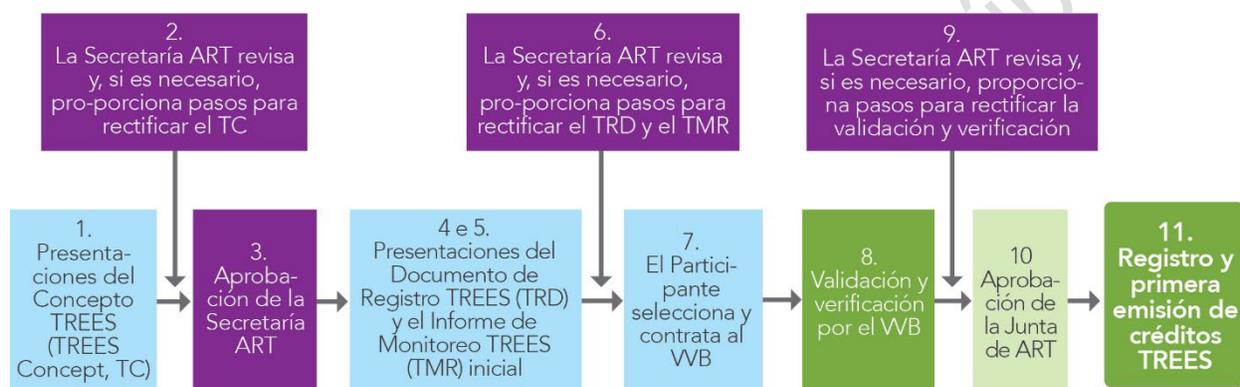
Para garantizar que todos los miembros de la Junta Directiva de ART y el Secretariado de ART se adhieran a los más altos estándares de ética y conducta profesional y para evitar conflictos de interés, los miembros de la Junta Directiva y el personal del Secretariado estarán sujetos al

Código de Conducta de Winrock, incluida la Política de Conflictos de Interés, que describe la divulgación, revisión, mitigación y aprobación por parte del Director de Riesgos y Cumplimiento de Winrock. Cada miembro de la Junta y cada miembro del personal del Secretariado deberá afirmar periódicamente por escrito que cumple con esta política, que divulga, evita y mitiga todos los conflictos de interés, y que toma medidas razonables para evitar circunstancias que puedan dar lugar a un conflicto de interés. Los miembros de la Junta deberán divulgar cualquier conflicto al Director de Riesgos y Cumplimiento de Winrock, quien determinará el enfoque de gestión del conflicto que se divulgará a la Junta de ART.

Además de su política interna sobre conflictos de interés para la Junta Directiva y la Secretaría, ART exige que todos los organismos de validación y verificación aprobados cumplan los requisitos en materia de conflictos de interés descritos en el estándar de Validación y Verificación de TREES, y que firmen una Declaración de los organismos de validación y verificación, que incluye disposiciones detalladas y exhaustivas sobre conflictos de interés. Los Organismos de Validación y Verificación aprobados por ART también deben firmar un documento de conflicto de interés de validación y verificación de TREES específico para cada participante para cada período de reporte verificado, que el Secretariado revisa y aprueba.

2. E DEL CICLO ART

2.1 PROCESO DE REGISTRO INICIAL, VALIDACIÓN, VERIFICACIÓN Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS



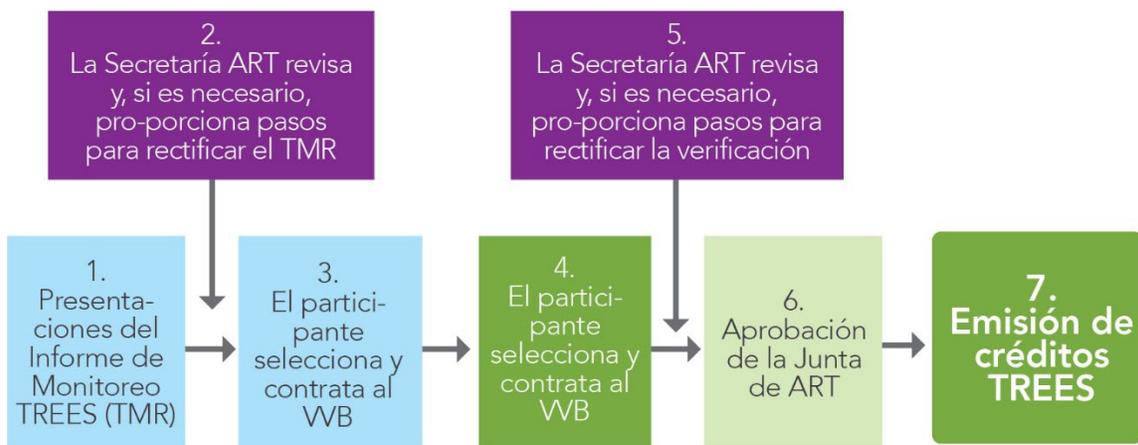
El proceso para participar en ART utilizando TREES requiere la aceptación de un concepto TREES por parte del Secretariado, un dictamen positivo de validación y verificación del documento de registro TREES y del Reporte de Monitoreo TREES, y la aprobación por parte de la Junta de ART para el registro y la emisión de créditos TREES. El solicitante deberá ser una entidad gubernamental nacional o un participante subnacional elegible de conformidad con los requisitos establecidos en la sección 3 y, en lo sucesivo, se denominará «participante». Cada participante deberá completar los siguientes pasos antes de recibir los créditos.

1. El Participante presenta un Concepto TREES al Secretariado para su revisión. El Concepto TREES incluye la información que figura en el Anexo A.
2. El Secretariado del ART revisa el Concepto TREES para verificar que esté completo y solicitará revisiones según sea necesario.
3. El Secretariado acepta el concepto TREES para su publicación en el Registro ART y aprueba la inclusión del participante en el ART.
4. Tras la aceptación, el concepto TREES del participante se incluye en el Registro ART como «Listado».
5. El participante presenta el documento de registro TREES y el Reporte de Monitoreo TREES que abarca el año o años calendarios iniciales al Secretariado para que se compruebe que está completo. El documento de registro TREES y el Reporte de Monitoreo TREES incluyen la información que figura en el anexo A. No es necesario presentar el documento de registro TREES y el Reporte de Monitoreo TREES al

mismo tiempo. Si solo se presenta el documento de registro TREES, los pasos siguientes solo incluyen la aceptación y validación del documento de registro TREES.

6. El Secretariado revisará el Documento de Registro TREES y el Reporte de Monitoreo TREES para verificar que estén completos y solicitará revisiones si es necesario. A continuación, el Secretariado aceptará el Documento de Registro TREES y el Reporte de Monitoreo TREES para su publicación en el Registro ART y para su validación y verificación. Tras la aceptación de los documentos TREES y de las traducciones necesarias, el Secretariado ART notificará la publicación para informar a las partes interesadas (véase la sección 2.6.2).
7. El participante selecciona un Organismo de Validación y Verificación de la lista de organismos de validación y verificación de ART aprobados y acreditados que figura en el sitio web de ART. El participante (puede solicitar ofertas y) negocia un contrato directamente con el organismo de validación y verificación seleccionado. El proceso de selección incluirá la divulgación de los conflictos de interés y las medidas de mitigación, si se identifican conflictos.
8. El Organismo de Validación y Verificación llevará a cabo la validación del documento de registro TREES y la verificación del Reporte de Monitoreo TREES de conformidad con los requisitos de la sección 14 del presente estándar y el estándar de validación y verificación TREES.
9. El Organismo de Validación y Verificación presenta los informes de validación y verificación y el dictamen de verificación al Secretariado, que revisa los documentos para garantizar su integridad y exactitud. El Secretariado solicitará las revisiones necesarias y aceptará los informes una vez que estén completos.
10. El Secretariado presenta los documentos TREES del participante, los informes de validación y verificación y la recomendación del Secretariado a la Junta de ART para su aprobación. La Junta podrá solicitar información adicional, según proceda, antes de aprobar la emisión de créditos.
11. Tras la aprobación de la Junta, el Documento de Registro TREES y el Reporte de Monitoreo TREES del Participante se hacen públicos en el Registro ART, se actualiza el estado del Participante a «Registrado» y se serializan los créditos TREES en función del volumen verificado. Los créditos TREES se etiquetan adecuadamente en el Registro ART para indicar el enfoque de acreditación utilizado (Eliminaciones, HFLD), la elegibilidad para CORSIA y otros atributos. El participante solicita la emisión de parte o la totalidad del volumen verificado y, una vez pagada la tasa de emisión, los créditos TREES se activan en la cuenta del Registro ART del participante y pueden transferirse o retirarse.

2.2 PROCESO DE VALIDACIÓN, VERIFICACIÓN Y EMISIÓN DE CRÉDITOS



1. El participante envía un Reporte de Monitoreo TREES al Secretariado de ART para su revisión tras los años calendarios 1, 3 y 5 de cada período de acreditación. Opcionalmente, se puede enviar un Reporte de Monitoreo TREES tras los años calendarios 2 y 4, tal y como se describe en la sección 14. Al inicio de cada nuevo período de acreditación, el participante también debe completar y enviar un Documento de Registro TREES actualizado. El Documento de Registro TREES revisado se incluye también en todos los pasos siguientes y se valida en lugar de verificarse.
2. El Secretariado revisa el Reporte de Monitoreo TREES para comprobar que esté completo. A continuación, el Secretariado acepta el Reporte de Monitoreo TREES para su publicación en el Registro ART y para su verificación. Tras la aceptación de los documentos TREES y de las traducciones necesarias, el Secretariado de ART notificará la publicación para informar a las partes interesadas (véase la sección 2.6.2).
3. El Participante selecciona un Organismo de Validación y Verificación de la lista de Organismos de Validación y Verificación ART aprobados y acreditados que figura en el sitio web de ART. El Participante (puede solicitar ofertas y) negocia un contrato directamente con el Organismo de Validación y Verificación seleccionado. El proceso de selección incluirá la divulgación de los conflictos de interés y las medidas de mitigación, si se identifican conflictos.
4. El Organismo de Validación y Verificación lleva a cabo la verificación del Reporte de Monitoreo de TREES de conformidad con los requisitos de la sección 14 del presente estándar y el estándar de validación y verificación de TREES. Si es necesario, el Organismo de Validación y Verificación también lleva a cabo una validación del documento de registro de TREES revisado de conformidad con los requisitos del estándar de validación y verificación de TREES.
5. El Organismo de Validación y Verificación presenta el reporte de verificación y la opinión y, si es necesario, el reporte de validación al Secretariado, que revisa los documentos para comprobar que están completos y son exactos. El Secretariado solicitará las revisiones necesarias y aceptará los informes una vez que estén completos.

6. El Secretariado presenta los documentos TREES definitivos del participante, el informe de verificación y, si procede, el Reporte de Validación, así como la recomendación del Secretariado a la Junta de ART para su aprobación. La Junta podrá solicitar información adicional, según proceda, antes de aprobar la emisión de créditos.
7. Tras la aprobación de la Junta de ART, el Reporte de Monitoreo de TREES del participante y, si procede, el Documento de Registro TREES actualizado se hacen públicos en el Registro de ART y los créditos TREES se serializan en función del volumen verificado. Los créditos TREES se etiquetan adecuadamente en el Registro de ART para indicar el enfoque de acreditación utilizado (Remociones, HFLD), la elegibilidad para CORSIA y otros atributos. El participante solicita la emisión de algunos o todos los volúmenes verificados y, una vez pagada la tasa de emisión, los créditos TREES se activan en la cuenta del Registro ART del participante y pueden transferirse o retirarse.

2.3 PERÍODO DE ACREDITACIÓN Y RENOVACIÓN

El período de acreditación en el marco de TREES será de cinco años calendarios. El período de acreditación inicial podrá comenzar hasta cuatro años calendarios antes del año en que el participante presente la nota conceptual de TREES, pero no podrá solaparse con el período de referencia histórico utilizado para determinar el nivel de acreditación inicial. Todos los períodos de acreditación comenzarán el 1 de enero del primer año y finalizarán el 31 de diciembre del quinto año, de conformidad con el calendario de presentación de informes exigido en la sección 2.5. Todos los períodos de acreditación posteriores comenzarán el día siguiente a la fecha de finalización del período de acreditación anterior. El período de acreditación podrá ser inferior a cinco años solo en los casos en que el participante sea subnacional y, por lo tanto, deba finalizar su período de acreditación el 31 de diciembre de 2040, de conformidad con la sección 3.1.1 del presente Estándar.

El proceso de renovación del período de acreditación se lleva a cabo según lo establecido en la sección 2.2. El participante deberá presentar un Documento de Registro TREES revisado para su validación tras el primer año de un nuevo período de acreditación, junto con su Reporte de Monitoreo TREES del año 1 para su verificación. El nivel de acreditación se recalculará de conformidad con la sección 5.

Si un participante abandona ART por cualquier motivo y desea volver a incorporarse a ART en el futuro, deberá presentar un Reporte de Monitoreo TREES y, si es necesario, un Documento de Registro TREES que abarque todos los años transcurridos desde la presentación del último Reporte de Monitoreo verificado del participante. Los informes deberán ser validados y verificados de conformidad con los requisitos de TREES. Se deberán cumplir todas las disposiciones de TREES, incluidas las disposiciones relativas a las salvaguardas y las reversiones.

2.4 REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN

Los participantes deberán utilizar la última versión de la plantilla para cada uno de los ocho documentos que se enumeran a continuación cuando presenten documentos al ART. Las plantillas revisadas se publicarán tres meses antes de la fecha en que deban utilizarse y no será necesario actualizar la versión una vez que se haya presentado el documento al Secretariado de ART o al Organismo de Validación y Verificación.

Las plantillas de todos los formularios están disponibles en el sitio web de ART. Se deben completar todas las secciones de la plantilla. En algunos casos, se puede aceptar una forma alternativa de presentación de informes para determinadas partes de los requisitos, a fin de evitar que un participante duplique esfuerzos. Las excepciones aprobadas se indican en las plantillas y, cuando procede, se puede incluir una referencia a la forma alternativa de presentación de informes.

Los documentos TREES son:

8. Nota Conceptual TREES
9. Documento de Registro TREES
10. Reporte de Monitoreo TREES
11. Documento de conflicto de interés de validación y verificación de TREES
12. Reporte de validación de TREES
13. Reporte de verificación de TREES
14. Opinión de verificación de TREES
15. Formulario de solicitud de variación de TREES

Los Documentos de Registro TREES y los Reportes de Monitoreo TREES se presentarán en inglés. También se presentarán copias en cualquier otro idioma oficial del participante, si procede. Estas copias se publicarán en el Registro de ART para facilitar el período de comentarios públicos. Véase la sección 2.6.2. La versión en inglés de los documentos TREES será la versión que se tendrá en cuenta para la revisión de ART y para el proceso de validación y verificación.

En el anexo A se incluye un resumen de la información requerida en cada uno de ellos. Las instrucciones y la información adicional se incluyen en cada plantilla de documento.

2.5 CALENDARIO Y PLAZOS

Los participantes propuestos pueden presentar el concepto TREES en cualquier momento. El Secretariado del ART acusará recibo de la documentación. A continuación, el Secretariado llevará a cabo una revisión documental del concepto TREES y, en un plazo de 20 días hábiles a partir de la recepción, aceptará la documentación o solicitará su revisión.

Tras la aceptación de la Nota Conceptual TREES, el participante deberá presentar el Documento de Registro TREES en un plazo de dos años naturales a partir del año natural en que se haya presentado la Nota Conceptual TREES. El Reporte de Monitoreo TREES inicial podrá abarcar varios años calendarios si el participante selecciona un período de acreditación con una fecha de inicio anterior al año de presentación, tal y como se indica en la sección 3.7. En todos los casos, cada Reporte de Monitoreo de TREES deberá indicar las ERR por año natural (del 1 de enero al 31 de diciembre) para garantizar que los años “vintage” se asignen correctamente. La sección 4 de TREES incluye los requisitos para la interpolación o el prorrateo de los datos cuando sea necesario para permitir la presentación de reportes anuales por año natural.

Los Reportes de Monitoreo TREES posteriores se presentarán en los doce meses siguientes a los años calendarios 1, 3 y 5 de cada período de acreditación y documentarán los resultados de un año natural o dos años calendarios. Los Reportes de Monitoreo TREES podrán presentarse opcionalmente tras los años calendarios 2 y 4 del período de acreditación.

Tras la presentación de la documentación del participante, el Secretariado llevará a cabo una revisión documental del Documento de Registro TREES o del Reporte de Monitoreo TREES y, en un plazo de 20 días hábiles a partir de la recepción, aceptará la documentación como completa o solicitará su revisión.

El reporte de validación y/o verificación TREES y la opinión de verificación TREES deberán presentarse al Secretariado de ART en un plazo de 12 meses a partir del inicio de la validación o verificación, a menos que se conceda una prórroga por escrito. La validación y la verificación seguirán el proceso descrito en la sección 14.

Una vez recibido el Reporte de Validación y/o verificación TREES y la opinión de verificación TREES, el Secretariado llevará a cabo una revisión documental de los documentos y, en un plazo de 40 días hábiles, aceptará la documentación como completa o solicitará su revisión.

El Secretariado presentará su recomendación a la Junta del ART para la concesión de créditos a los participantes. La Junta solicitará información adicional o aprobará la concesión de créditos en una reunión posterior.

2.6 COMENTARIOS DE LAS PARTES INTERESADAS

2.6.1 Comentarios generales sobre ART

Las partes interesadas pueden enviar comentarios y opiniones a ART de forma continua poniéndose en contacto con el Secretariado de ART. Las quejas y apelaciones se tratan según lo establecido en la sección 16 de TREES.

2.6.2 Comentarios sobre los programas de los participantes

Los suscriptores de la lista de distribución de ART recibirán notificaciones sobre la documentación nueva y relevante de los participantes, incluidos los documentos traducidos, a medida que se haga pública, con el fin de garantizar que las partes interesadas tengan amplias oportunidades de enviar comentarios a ART sobre estas entregas. Los comentarios enviados al Secretariado en un plazo de 60 días a partir de la notificación de que los documentos están disponibles en todos los idiomas requeridos se remitirán a los participantes a los que vayan dirigidos y se facilitarán también al Organismo de Validación y Verificación para su inclusión en la validación y verificación. Los comentarios recibidos después de este plazo se incorporarán al proceso de validación y verificación en curso, si es posible. Los comentarios recibidos que no puedan incluirse en el proceso en curso se incluirán en el proceso de validación y/o verificación posterior.

Los participantes notificarán a las partes interesadas la disponibilidad de los documentos y la oportunidad de presentar comentarios públicos de conformidad con las salvaguardas.

En los casos en que una parte interesada desee presentar comentarios de forma anónima, el Secretariado y el Organismo de Validación y Verificación tomarán las medidas oportunas, siempre que se comunique la identidad de la parte interesada a el Secretariado y al Organismo de Validación y Verificación.

3. ELEGIBILIDAD, APLICABILIDAD Y REQUISITOS CLAVE

3.1 ENTIDADES ELEGIBLES

Los participantes serán gobiernos nacionales (es decir, el nivel más alto de gobierno que existe en el país) o un gobierno subnacional que no esté a más de un nivel administrativo por debajo del nivel nacional, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la sección 3.1.1. No se aplican umbrales de escala a los participantes nacionales con áreas de contabilidad nacional.

Si bien ART no acredita directamente proyectos o actividades similares a menor escala, reconoce que los participantes colaborarán con el sector privado, los Pueblos Indígenas, las Comunidades Locales y los Pueblos Afrodescendientes, así como con otras partes interesadas, para diseñar y ejecutar programas exitosos. ART no prescribe cómo deben integrarse o incorporarse dichas actividades en los programas nacionales o subnacionales, a fin de que cada participante pueda determinar la disposición que mejor se adapte a sus necesidades particulares. Si lo desea, el participante elegible puede nombrar a una persona u otra organización como agente para que lo represente en el proceso ART, tal y como se describe en los procedimientos operativos del Registro ART.

3.1.1 Contabilidad subnacional

Durante un período provisional que finalizará el 31 de diciembre de 2040, las áreas de contabilidad subnacionales podrán registrarse en ART como un paso reconocido hacia la contabilidad a nivel nacional. Tras el período provisional, la contabilidad se realizará a nivel nacional.² Los participantes que registren áreas de contabilidad subnacionales podrán ser gobiernos nacionales o subnacionales.

Cuando un área de contabilidad subnacional sea registrada por un gobierno nacional:

- Los límites del área de contabilidad subnacional deberán corresponder con la totalidad del área de una o varias jurisdicciones administrativas que no se encuentren a más de un nivel administrativo por debajo del nivel nacional y/o uno o varios territorios indígenas reconocidos; Y

² Los participantes a escala nacional deben esforzarse por incluir el 100 % de las zonas forestales en la contabilidad. No obstante, la contabilidad a escala nacional se definirá como un ≥ 90 % de todas las zonas del país que se consideren bosques según la definición nacional de bosque descrita en la sección 3.4. Las zonas excluidas deben ser aisladas, fragmentadas y no haber estado sujetas históricamente a tasas de deforestación inferiores a la mitad de la tasa nacional.

- Las jurisdicciones y/o territorios indígenas reconocidos incluidos no tienen por qué ser contiguos; Y
- La agregación de jurisdicciones y/o territorios indígenas reconocidos debe realizarse de conformidad con las salvaguardas establecidas en la sección 12 de TREES; Y
- El área de contabilidad subnacional total debe comprender una superficie forestal total de al menos 2,5 millones de hectáreas, basada en la superficie al inicio del período de acreditación de TREES Y
- El período de acreditación para la contabilidad subnacional finalizará el 31 de diciembre de 2040, independientemente del número de años transcurridos en el período de acreditación.

Cuando un área de contabilidad subnacional sea registrada por un gobierno subnacional:

- Los límites del área de contabilidad subnacional deberán corresponder con toda el área de la jurisdicción administrativa única; Y
- La jurisdicción debe estar compuesta por una superficie de bosques total de al menos 2,5 millones de hectáreas, basada en la superficie al inicio del período de acreditación de TREES; Y
- El período de acreditación para la contabilidad subnacional finalizará el 31 de diciembre de 2040, independientemente del número de años transcurridos en el período de acreditación.

Las jurisdicciones subnacionales no pueden agregarse como participantes subnacionales directos, sin embargo, pueden agregarse como parte de una presentación del gobierno nacional de un área de contabilidad subnacional.

Cuando el participante en TREES sea un gobierno subnacional que pueda demostrar su autoridad inherente mediante una ley, un estatuto o una resolución para participar en ART, el gobierno subnacional deberá notificar al gobierno nacional las condiciones de participación. Dicha notificación deberá ajustarse a los requisitos legales aplicables en el país. Si un gobierno subnacional no puede demostrar autoridad inherente mediante ley, estatuto o resolución para participar en el ART, el gobierno nacional deberá proporcionar al participante una carta de la entidad nacional pertinente en la que se autorice la solicitud y la participación del participante en el ART.

Para las transacciones de créditos TREES destinados a cumplir las NDC en virtud del artículo 6 del Acuerdo de París o para otros fines de cumplimiento, incluido el CORSIA, se requiere la autorización del país anfitrión y el acuerdo de informar de los ajustes correspondientes a la CMNUCC. En estos casos, la carta de autorización certificará que el gobierno nacional apoyará al participante alineando la contabilidad y la presentación de informes según lo exigido por el Acuerdo de París y con miras a los NDC, incluyendo el cumplimiento de las disposiciones sobre doble contabilización detalladas en el Acuerdo de París y esbozadas en la sección 13 del presente Estándar, así como cualquier requisito especial y excepción a la autorización. El país anfitrión también puede optar por autorizar transacciones con fines no relativos al cumplimiento.

3.1.2 Requisitos de reportes nacionales

Los participantes en TREES, o el gobierno nacional del participante, deben incluir los bosques en sus NDC.³

Además, los participantes gubernamentales nacionales deben demostrar el cumplimiento de los requisitos relacionados con las salvaguardas de Cancún, entre los que se incluyen:

1. Haber abordado y respetado las salvaguardas (Sección 12),
2. Haber presentado el Resumen de Información más reciente a la CMNUCC para cualquier año en el que se soliciten pagos basados en resultados en el marco del TREES, y
3. Disponer de un sistema digital o analógico para proporcionar información sobre las salvaguardas.

Si un participante en el TREES es un gobierno subnacional, deberá demostrar el cumplimiento de los requisitos relacionados con las salvaguardas de Cancún, entre ellos:

1. Haber abordado y respetado las salvaguardas a la escala de la implementación de REDD+ aplicable al participante, en consonancia con la legislación nacional y/o el cumplimiento de las salvaguardas a nivel nacional (Sección 12),
2. Haber presentado a la entidad gubernamental nacional competente un resumen de la información o un informe sobre las salvaguardas a la escala correspondiente, que sea coherente con la información nacional comunicada a la CMNUCC para cualquier año en el que se soliciten pagos basados en resultados en el marco de TREES, y
3. Demostrar que el seguimiento y/o las herramientas de monitoreo de las salvaguardas son coherentes con el seguimiento o con las herramientas nacionales, en particular con el sistema nacional de suministro de información sobre salvaguardas, cuando exista.

3.1.3 Vía de transición para los participantes en el Fondo de Carbono y el Fondo de Preparación del Fondo de Cooperación para la Reducción de Emisiones de Carbono en los Bosques (FCPF)

A fin de facilitar la transición de los participantes en el Fondo de Carbono y el Fondo de Preparación del FCPF a ART para continuar sus programas jurisdiccionales de REDD+, estos gobiernos pueden cumplir los requisitos de elegibilidad descritos anteriormente o pueden utilizar los siguientes requisitos de elegibilidad:

³ Los bosques deben incluirse como parte del objetivo general de la NDC. No se requiere un objetivo específico de la NDC para los bosques.

Los participantes actuales en el Fondo de Carbono de la FCPF pueden utilizar su área de contabilidad de la FCPF durante un período de acreditación si cuentan con una Nota conceptual TREES aceptada por ART a más tardar el 31 de diciembre de 2028. Tras el primer período de acreditación, el participante puede continuar en ART a través de:

1. Pasar a cumplir los criterios del Fondo de Preparación (véase más abajo) para un segundo período de acreditación, O BIEN
2. Pasar a cumplir los criterios de elegibilidad de TREES para un segundo (o cualquier otro) período de acreditación.

Los participantes (nacionales o subnacionales) ubicados en países del Fondo de Preparación del FCPF pueden unirse al ART con criterios de elegibilidad especiales durante un máximo de dos períodos de acreditación si cuentan con una Nota Conceptual TREES aceptada por el ART a más tardar el 31 de diciembre de 2028. Las áreas de contabilidad subnacionales de estos participantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la sección 3.1.1, con la salvedad de que el área de contabilidad subnacional total deberá comprender una superficie forestal total de al menos 1 millón de hectáreas, basada en la superficie al inicio del período de acreditación de TREES.

3.2 ACTIVIDADES ELEGIBLES

Las actividades elegibles en el marco de TREES incluyen todas las actividades REDD+, excepto las remociones de bosques que permanecen como bosques (remociones del crecimiento de bosques intactos o la restauración de bosques degradados).

3.3 PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE REDD+

Cada participante en TREES deberá presentar un plan de implementación de REDD+ como parte de la documentación inicial y de cada Reporte de Monitoreo TREES posterior. Este plan debe describir claramente los factores actuales y nuevos que impulsan la deforestación y la degradación en el área de contabilidad TREES, junto con las actividades nuevas, modificadas y en curso previstas o que se están llevando a cabo para mitigar dichos factores. El plan también debe describir dónde se están llevando a cabo las actividades.

Se espera que el plan de implementación sea la Estrategia/Plan de Acción Nacional REDD+ elaborado de conformidad con el Marco de Varsovia. Si se presenta un plan de implementación diferente en el marco de TREES, el participante deberá explicar las diferencias entre ambos planes. En caso de que un participante utilice un área de contabilidad subnacional, deberá especificar qué intervenciones REDD+ de su Estrategia/Plan de Acción Nacional REDD+ son pertinentes para el área de contabilidad subnacional.

3.4 DERECHOS A LA REDUCCIÓN DE EMISIONES Y A LAS REMOCIONES Y ACUERDOS DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

3.4.1 Derechos a la reducción de emisiones y a las remociones

Antes de la emisión de créditos, el participante deberá demostrar sus derechos sobre las ERR generadas en el área de contabilidad sobre la base de marcos normativos, leyes u órdenes administrativas. Puede que no sea necesario que el participante establezca o promulgue nueva legislación o un marco jurídico para abordar los derechos sobre el carbono. Sin embargo, el participante deberá explicar cómo, en virtud de los marcos constitucionales o jurídicos existentes, se establecen y abordan los derechos sobre el carbono y/o los intereses de propiedad intangible relacionados. Esta explicación incluirá cómo se establecen dichos derechos sobre el carbono y/o los intereses de propiedad intangible, la base jurídica para la creación de dichos derechos e intereses, y cómo se resolverán las reclamaciones de dichos derechos por parte de particulares, Pueblos Indígenas, Comunidades Locales, Pueblos Afrodescendientes, otras partes interesadas o entidades subnacionales (de conformidad con las salvaguardas de Cancún de la CMNUCC y la sección 12).

Cuando haya otros titulares de derechos de ERR en la zona de contabilidad, el Participante describirá y aportará pruebas de cualquier acuerdo vigente o que se vaya a celebrar para la transferencia de derechos de ERR entre ellos y el participante.

El Participante deberá demostrar que los acuerdos se han alcanzado de conformidad con las salvaguardas de TREES y describirlo en las secciones pertinentes de su Documento de Registro TREES y de los Reportes de Monitoreo TREES.

Los Participantes podrán demostrar los derechos sobre las ERR durante la verificación o en una fecha posterior, dentro del mismo período de acreditación o durante el período de acreditación siguiente. Los créditos TREES solo se emitirán por el número de ERR para las que el Organismo de Validación y Verificación haya verificado que el participante puede demostrar sus derechos, independientemente de cómo se vayan a utilizar los créditos.

3.4.2 Acuerdos de distribución de beneficios

El Participante deberá proporcionar una descripción de los acuerdos de distribución de beneficios que rigen la distribución de los ingresos y beneficios derivados de los Créditos TREES. Esta descripción deberá incluir:

- Los grupos de partes interesadas con derecho a recibir beneficios, incluidos, cuando proceda, los Pueblos Indígenas, las Comunidades Locales, los Pueblos Afrodescendientes y otros titulares de derechos;
- Los principios y criterios que rigen la asignación de los beneficios; y
- Los procesos utilizados para elaborar y aplicar los acuerdos de distribución de beneficios.

Además de describir los acuerdos, el participante deberá demostrar cómo el proceso utilizado para desarrollar y aplicar los acuerdos de distribución de beneficios es coherente con las salvaguardas de TREES e informar al respecto en las secciones de salvaguardas del Documento de Registro TREES y del Reporte de Monitoreo TREES, en particular:

- Salvaguarda B (gobernanza transparente y eficaz);
- Salvaguarda C (respeto de los conocimientos y derechos de los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales);
- Salvaguarda D (participación plena y efectiva de las partes interesadas pertinentes); y
- Salvaguarda E (protección y conservación de los bosques naturales y sus servicios ecosistémicos, y mejora de otros beneficios sociales y ambientales).

3.5 ADICIONALIDAD

La adicionalidad para el nivel de acreditación de TREES y el enfoque de acreditación de remociones se garantiza mediante un enfoque basado en desempeño que se establece a partir de una referencia histórica conservadora o «nivel de acreditación». El enfoque basado en desempeño para la adicionalidad garantiza que solo se emitirán créditos si se demuestra que las emisiones se han reducido por debajo del nivel de acreditación o que las remociones son superiores al nivel de acreditación. El uso de promedios históricos para establecer la línea de base (con respecto a la cual se evalúa el rendimiento y se determina la adicionalidad) capta de forma natural los impactos actuales de las leyes, los reglamentos, las políticas fiscales, los precios de las materias primas, las medidas locales y regionales, es decir, todos los múltiples factores que influyen en el rendimiento de una jurisdicción. Los promedios históricos también captan los ciclos de sequía, plagas, incendios y otros desastres naturales que pueden variar de un año a otro.

Este tipo de adicionalidad basada en desempeño es ampliamente aceptada entre las partes interesadas del mercado del carbono y es la más adecuada para los programas REDD+ a escala jurisdiccional. Los gobiernos ya tienen la facultad de redactar y aplicar legislación para abordar las emisiones; el hecho de que hasta la fecha no se les haya incentivado a hacerlo (lo que ha dado lugar a la pérdida de bosques) significa que cualquier resultado generado a partir de medidas jurisdiccionales, en comparación con el pasado histórico reciente de la jurisdicción, es la mejor métrica para demostrar los avances adicionales en materia climática. Todos los participantes deben describir los factores que impulsan la deforestación y la degradación en sus áreas de contabilidad, así como las actividades nuevas y en curso que emprenden para mitigar dichos factores (véase la sección 3.3). El enfoque basado en desempeño para la

adicionalidad garantiza que los créditos solo se emitirán por reducciones y remociones que superen el nivel de acreditación, lo que garantiza que las actividades REDD+ nuevas y modificadas, o mejoradas, impulsan el desempeño en la mitigación del cambio climático que da lugar a créditos TREES.

Las reducciones de emisiones generadas utilizando el nivel de acreditación HFLD utilizan una prueba de adicionalidad de lista positiva. En el marco de TREES, solo las jurisdicciones que cumplen los rigurosos valores del umbral HFLD para la alta cobertura de bosques y las bajas tasas de deforestación pueden utilizar el enfoque de acreditación HFLD opcional (véase la sección 5.2).

La metodología TREES HFLD establece un nivel de acreditación basado en las emisiones medias de la deforestación y la degradación forestal en el pasado reciente, más un porcentaje de las reservas de carbono de los bosques restantes, que se utiliza como indicador conservador de la pérdida forestal que habría en toda el área de contabilidad de la jurisdicción si no se emprenden medidas de conservación REDD+. TREES solo calcula las reducciones de emisiones basándose en una fracción (0,05 %) de las reservas de carbono de una jurisdicción, lo que significa que los créditos se emiten de forma conservadora y cumplen el criterio de adicionalidad para la financiación del mercado de carbono. El porcentaje total es, en la práctica, inferior al 0,05 %, ya que se multiplica por la puntuación HFLD, que por definición siempre será inferior a uno. Esto significa que, para establecer el nivel de acreditación HFLD, el nivel de acreditación TREES se ajusta en menos del 0,05 % del stock de carbono forestal en pie en la jurisdicción HFLD, y esta pequeña fracción representa un indicador conservador (Teo et al. 2024) del riesgo real de deforestación o degradación forestal en las jurisdicciones HFLD.

3.6 DEFINICIÓN DE BOSQUE

La definición o definiciones de bosque que figuran en el Documento de Registro TREES deben ser coherentes con la definición más reciente utilizada por el gobierno nacional en sus informes a la CMNUCC. Se debe utilizar la misma definición de bosque para cada período completo de acreditación TREES.

3.7 NO HAY ACREDITACIÓN EX ANTE

ART no emitirá créditos TREES para ERR que aún no se hayan producido o que aún no hayan sido verificadas por un Organismo de Validación y Verificación aprobado por ART.

3.8 CUMPLIMIENTO NORMATIVO

En cada Reporte de Monitoreo de TREES, los participantes deben certificar que las actividades de REDD+ realizadas como parte del plan de implementación de REDD+ del participante para lograr ERR cumplen con las leyes y reglamentos aplicables. Cualquier caso conocido de

incumplimiento o violación de las leyes, reglamentos u otros mandatos legalmente vinculantes directamente relacionados con las actividades de REDD+ debe ser revelado en el Reporte de Monitoreo de TREES junto con los planes o medidas correctivas o preventivas.

3.9 FECHA DE INICIO DEL PRIMER PERÍODO DE ACREDITACIÓN Y AÑO DE ORIGEN (VINTAGE)

Los participantes pueden solicitar créditos TREES por las reducciones y remociones de emisiones que se hayan producido hasta cuatro años calendarios antes del año de aceptación de la Nota Conceptual TREES, siempre que se cumplan todos los demás requisitos establecidos en TREES para cada año de acreditación.

4. CONTABILIDAD DEL CARBONO

El crédito TREES es una reducción o mejora de la remoción de emisiones de gases de efecto invernadero, denominada en toneladas métricas de CO₂ e, cuantificada y verificada de conformidad con TREES, que se serializa y emite en el Registro ART como crédito TREES.

TREES exige la alineación con las orientaciones y directrices más recientes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) respaldadas por la Conferencia de las Partes en la CMNUCC (incluidas las modificaciones posteriores), salvo cuando el Estándar permita explícitamente otros métodos.

Las directrices del IPCC no son específicas para la estimación/reporteo relacionada con REDD+ y pueden no proporcionar sistemáticamente el nivel de detalle o especificación necesario. Por lo tanto, se debe hacer referencia a otras fuentes de mejores prácticas.⁴

Los participantes deben demostrar que todos los métodos de estimación y cuantificación del carbono se ajustan a las mejores prácticas en todos los aspectos. Los detalles de cada método, incluida una explicación de por qué se ha seleccionado, y descripciones de cómo se han interpolado o prorrateado los datos para obtener los datos correspondientes a un solo año natural, deben figurar en el Documento de Registro TREES, y cualquier actualización de las mediciones y los métodos debe detallarse en el Reporte de Monitoreo TREES.

ART exige a los participantes que calculen las reducciones de GEI basándose en los potenciales de calentamiento global (PCG) a 100 años del Informe de Evaluación del IPCC que utiliza el país anfitrión en la presentación de informes sobre las NDC, con el objetivo de que todos los informes incluyan los PCG del Quinto Informe de Evaluación del IPCC.⁵ Esto debe hacerse de manera que se garantice que tanto el período de referencia como las emisiones anuales comunicadas en el marco del ART apliquen los mismos GWP. Se debe presentar a ART, en el Documento de Registro TREES, un plan para la aplicación definitiva del Quinto Informe de Evaluación del IPCC, a menos que la transición ya se haya producido.

⁴ Véase, por ejemplo, [los métodos y orientaciones de la Iniciativa de Observación de los Bosques Mundiales](#).

⁵ IPCC, 2014: *Cambio climático 2014: Informe de síntesis. Contribución de los Grupos de Trabajo I, II y III al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático* [Equipo de redacción principal, R.K. Pachauri y L.A. Meyer (eds.)]. IPCC, Ginebra, Suiza, 151 pp.

4.1 REQUISITOS DE CONTABILIDAD DE LAS EMISIONES

De conformidad con las directrices del IPCC, las emisiones de GEI para cada año calendario serán el producto de los datos de actividad multiplicados por los factores de emisión correspondientes, de modo que

$$\text{Greenhouse Gas Emissions (t CO}_2\text{e)} \\ = \text{Activity Data (units of activity)} \times \text{Emission Factor} \left(\frac{\text{t CO}_2\text{e}}{\text{unit of activity}} \right)$$

Solo se tendrán en cuenta las emisiones antropogénicas y se seguirán las directrices del IPCC sobre la exclusión de las emisiones no antropogénicas.⁶

4.1.1 Datos de actividad

Los datos de actividad de las emisiones pueden derivarse de datos muestrales o de datos muestrales combinados con mapas, o de datos verificables obtenidos sobre el terreno. Los datos de actividad deben comunicarse en cada Reporte de Monitoreo de TREES con la periodicidad especificada en la sección 2.5.

El Documento de Registro TREES y el Reporte de Monitoreo TREES deben proporcionar descripciones detalladas y pruebas que respalden las fuentes de datos y los métodos utilizados para establecer los datos de actividad, con suficiente detalle para permitir su replicación por parte de un verificador. Esto incluye:

- Procedimientos operativos estándar o protocolos metodológicos para toda la recopilación e interpretación de datos de referencia, mediciones, cálculos y diseños de muestras.
- Procedimientos de formación verificables.
- Procedimientos de garantía de calidad/control de calidad (QA/QC) para todos los datos medidos.

Los datos recopilados antes de que el participante presente una Nota Conceptual TREES no están obligados a cumplir estos requisitos. Por ejemplo, en este caso no se requieren procedimientos de formación documentados. Sin embargo, se debe proporcionar información sobre cómo se recopilaban los datos y cómo se formó o se consideró competente al personal. Los datos recopilados después de que el participante presente una Nota Conceptual TREES deben cumplir estos requisitos.

⁶ Según la Refinamiento de 2019 de las Directrices del IPCC de 2006 para los inventarios de gases de efecto invernadero, las perturbaciones naturales pueden excluirse si son «fenómenos no antropogénicos o circunstancias no antropogénicas que causan emisiones significativas y están fuera del control de un país y no están influidas de manera significativa por él». Véase el volumen 4, capítulo 2, del Refinamiento de 2019 para obtener más información.

Las emisiones en bosques naturales y bosques plantados deben evaluarse y notificarse por separado, ya que es posible que los bosques plantados no hayan alcanzado las reservas de carbono maduras en el momento de la perturbación. Cualquier cambio en los enfoques a lo largo del tiempo debe garantizar la coherencia espacial y temporal de la estimación de los datos de actividad, documentarse en los Reportes de Monitoreo TREES posteriores y revisarse para garantizar el cumplimiento de los requisitos de esta sección en la verificación que sigue a la actualización. Se permiten cambios durante un período de acreditación, pero pueden requerir la presentación de un nuevo Documento de Registro TREES para su validación, a fin de garantizar la coherencia de los enfoques entre el período de referencia y el período de acreditación.

Cuando los datos de actividad no se correspondan con el año calendario (del 1 de enero al 31 de diciembre), deberán interpolarse o prorratearse para ajustarlos tanto en el periodo de referencia como en el periodo de acreditación. Los participantes deberán explicar en su documento de registro TREES cómo han interpolado o prorrateado los datos de actividad.

Cuando los datos de actividad se obtengan a partir de datos muestrales o de datos muestrales combinados con mapas, se deberán comunicar las estimaciones de superficie y los intervalos de confianza. Se podrán utilizar mapas completos de datos de actividad en combinación con datos muestrales y se podrán utilizar directamente como estimaciones de superficie en determinadas condiciones (véase más adelante). Los participantes deberán proporcionar al verificador las ubicaciones de las muestras y las interpretaciones, así como cualquier dato cartográfico utilizado para seleccionar las ubicaciones de las muestras.

Las buenas prácticas para desarrollar datos de muestra incluyen tres componentes: diseño del muestreo (el protocolo para seleccionar un subconjunto de unidades espaciales), diseño de la respuesta (el protocolo para clasificar cada unidad espacial muestreada) y análisis (el protocolo para estimar la precisión, el área y la incertidumbre) (Olofsson et al., 2014). Los datos de muestra deben recopilarse de acuerdo con los umbrales de definición de bosque aplicados por el participante. Cuando los datos de muestra se interpretan visualmente a partir de imágenes satelitales o aéreas, más de un intérprete debe analizar los datos de referencia y/o los algoritmos entrenados, y se puede utilizar el acuerdo mayoritario o la decisión consensuada para los datos finales reportados (véanse las buenas prácticas en el capítulo 4.1, Jonckheere et al., 2024).

Condiciones específicas del enfoque de estimaciones de superficie estratificadas:

1. La distribución de las muestras por clase puede asignarse de múltiples maneras, incluyendo de forma proporcional u óptima (para buenas prácticas, véase el capítulo 2 de Jonckheere et al., 2024). Para aumentar la precisión de las estimaciones, los participantes pueden dividir los estratos más grandes (normalmente el estrato forestal) en un subestrato más pequeño que probablemente contenga las omisiones de las actividades de interés y un subestrato más grande que probablemente no contenga errores de omisión (Olofsson et al., 2020).
2. Si la estratificación se realiza sobre la base de mapas de actividad de pared a pared (“wall-to-wall”), la información se comunicará de la siguiente manera:

- a. la matriz de errores que incluye todas las clases utilizadas en el análisis;
- b. las áreas del mapa para todas las clases;
- c. la precisión del usuario y del productor de las clases utilizadas para la notificación de datos de actividad;
- d. cualquier detalle adicional sobre el diseño de la muestra, por ejemplo, el uso de un búfer.

Si las estimaciones del área por recuento de píxeles a partir de los mapas de actividad de pared a pared se encuentran dentro del intervalo de confianza de las estimaciones del área estratificada, los participantes pueden optar por utilizar las estimaciones del área por recuento de píxeles en lugar de las estimaciones del área estratificada.

Condiciones específicas del enfoque de muestreo sistemático o aleatorio:

1. Se comunicará la siguiente información detallada:
 - a. la ecuación utilizada para establecer el tamaño de la muestra;
 - b. pruebas de que el tamaño de la muestra refleja la característica de interés sin sesgos;
 - c. cuando se utilice una muestra aleatoria, una descripción del software o método utilizado para determinar la ubicación de la muestra;
 - d. cuando se utilice una muestra sistemática, se proporcionará una justificación de la selección de la ubicación de la unidad de muestra inicial, que determina la ubicación de todas las demás unidades de muestra
 - e. cuando se intensifica el muestreo, se debe proporcionar un mapa con los estratos utilizados para la intensificación, junto con una explicación de por qué se intensificó el muestreo. También se debe proporcionar una tabla con todos los estratos, incluyendo el tamaño de cada uno y el número de unidades muestreadas
2. Cuando la muestra sistemática o aleatoria se estratifica a posteriori, se proporcionarán todos los detalles siguientes:
 - a. la matriz de error, incluyendo todas las clases utilizadas en el análisis;
 - b. las áreas del mapa para todas las clases;
 - c. la precisión del usuario y del productor de las clases utilizadas para la notificación de los datos de actividad;
 - d. cualquier detalle adicional sobre el diseño de la muestra, por ejemplo, el uso de un amortiguador

Cuando los datos de actividad proceden de datos obtenidos sobre el terreno, incluidos los registros y estadísticas oficiales de la industria o del gobierno (por ejemplo, los volúmenes cosechados), la información utilizada está sujeta a verificación y se debe obtener y comunicar una estimación cuantificada de la incertidumbre.

4.1.2 Factores de emisión

Los factores de emisión son las emisiones de GEI por unidad de datos de actividad. Los factores serán las reservas netas de carbono en el uso de la tierra después de la deforestación o la degradación (por ejemplo, las reservas de carbono en el uso de la tierra observadas después de la deforestación restadas de las reservas de carbono antes de la deforestación).

Los factores de emisión y los componentes de los factores de emisión pueden derivarse de varias fuentes de datos, entre ellas mediciones e inventarios sobre el terreno, bibliografía revisada por pares, el uso de modelos, mapas de biomasa y, cuando sea posible, el uso de factores por defecto, como los del nivel 1 del IPCC. Todos los métodos utilizados para estimar los factores de emisión deberán justificarse y detallarse suficientemente en el Documento de Registro TREES para permitir la trazabilidad de la información hasta la fuente durante la verificación. Se comunicarán los intervalos de confianza de los errores de muestreo asociados a los factores de emisión estimados y se incluirán en las estimaciones de incertidumbre.

En el marco de TREES, los métodos y valores predeterminados del Nivel 1 del IPCC solo pueden utilizarse para contabilizar las emisiones de los sumideros y gases secundarios (en la sección 4.5), o para estimar almacenes de carbono post-emisión⁷ y para estimar las emisiones resultantes de actividades *menores* (consideradas como cualquier actividad que contribuya con un equivalente inferior al 3 % de las emisiones reportadas; véase la sección 4.5).

Se pueden utilizar modelos y ecuaciones cuando esté justificado, pero deberán ser revisados por pares (peer-reviewed) y demostrarse que son aplicables (y, cuando sea necesario, parametrizados) al uso y las condiciones del sitio especificados, y deben cumplir con los métodos del Nivel 2 y Nivel 3 del IPCC.

Los factores de emisión derivados de mediciones en parcelas terrestres existentes y de datos de inventarios forestales de toda la jurisdicción deben informar sobre:

- Procedimientos operativos estándar (SOP) o protocolos metodológicos para todas las mediciones, cálculos y diseños de muestras.
- Procedimientos de formación verificables
- Procedimientos de garantía de calidad/control de calidad (QA/QC) para todos los datos medidos

Las mediciones realizadas para obtener los factores de emisión antes de que un participante presente un concepto TREES no están obligadas a cumplir los tres requisitos mencionados anteriormente. Por ejemplo, en este caso no se requieren procedimientos de formación documentados. Sin embargo, se debe proporcionar información sobre cómo se recopilaban los datos y cómo se formó o se consideró competente al personal. Las mediciones recopiladas después de que el participante presente un concepto TREES deben cumplir estos requisitos.

⁷ Las existencias posteriores a la deforestación y las existencias no forestales pueden obtenerse de fuentes bibliográficas o de mediciones directas.

Las remociones posteriores a la emisión no es necesario que se registren año por año; en su lugar, se puede utilizar el promedio a largo plazo⁸ del stock de carbono posterior a la emisión al establecer los factores de emisión. En los casos en que el uso de la tierra después de la emisión (deforestación y degradación) incluya sistemas cíclicos y ciclos de cosecha periódicos (por ejemplo, cosechas de madera, cosechas de cultivos o sistemas de agricultura itinerante/barbecho), se utilizará el promedio a largo plazo de las reservas de carbono de una rotación completa. En los casos en que el inventario nacional de GEI utilice la contabilidad anualizada de los cambios en las reservas de carbono después de la deforestación, se utilizará el mismo enfoque en el marco de TREES. En los casos en que el stock de carbono del uso de la tierra después de la deforestación o la degradación sea superior al stock de carbono antes de la deforestación o la degradación, no se podrá acreditar el secuestro neto. En su lugar, las emisiones se considerarán nulas.

Todas las emisiones pueden tomarse inmediatamente en el momento de los datos de la actividad a efectos de una contabilidad simplificada, excepto las emisiones de los suelos de turba. Para los suelos de turba, debe presentarse una metodología para el monitoreo de las emisiones a lo largo del tiempo, tanto para el nivel de acreditación como durante los períodos de reporte. Independientemente de la metodología utilizada, el nivel de acreditación debe permanecer estático sobre la base de las emisiones históricas durante todo el período de acreditación (véase la sección 5).

Los factores de emisión se reevaluarán y, cuando sea necesario, se actualizarán cada cinco años, en consonancia con las actualizaciones del nivel de acreditación, y deberán ser coherentes con el período de referencia. Los participantes podrán determinar que no es necesario actualizar los factores de emisión, lo que deberá explicarse y justificarse en la documentación TREES.

4.2 REQUISITOS DE CONTABILIDAD DE LAS REMOCIONES

Las remociones de GEI para cada año calendario serán el producto de los datos de actividad multiplicados por el factor o factores de remoción aplicables, de tal manera que:

$$\text{Greenhouse Gas Removals (t CO}_2\text{e)} = \text{Activity Data (units of activity)} \times \text{Removal Factor} \left(\frac{\text{t CO}_2\text{e}}{\text{unit of activity}} \right)$$

4.2.1 Datos de actividad

Los datos de la actividad de remociones (por ejemplo, las superficies anuales de conversión de terrenos no forestales en forestales) deben basarse en la superficie y pueden obtenerse a partir de datos de teledetección o de estadísticas registradas verificables. Si el participante es

⁸ Normalmente se define como más de 20 años.

elegible y opta por incluir la contabilidad de las remociones, los datos de la actividad de remociones deben comunicarse en cada Reporte de Monitoreo TREES con la periodicidad especificada en la sección 2.5.

Las áreas de remociones se proporcionarán en un archivo georreferenciado u otra documentación equivalente y se deberá demostrar que cumplen los requisitos para las remociones descritos en la sección 5.3. Las áreas solo incluirán tierras que hayan sido convertidas de no forestales a forestales; no se podrán incluir infraestructuras u otras tierras de la misma propiedad que no hayan sido convertidas.

El Documento de Registro TREES y el Reporte de Monitoreo TREES deben proporcionar descripciones de los métodos utilizados para establecer los datos de actividad, con detalles suficientes para permitir su replicación por parte de un verificador. Esto incluye:

- Procedimientos operativos estándar o protocolos metodológicos para todas las mediciones, cálculos y diseños de muestras.
- Procedimientos de formación verificables
- Procedimientos de garantía de calidad/control de calidad (QA/QC) para todos los datos medidos.

Los datos recopilados antes de que el participante presente una Nota Conceptual TREES no están sujetos a estos requisitos. Por ejemplo, en este caso no es necesario documentar los procedimientos de formación. Sin embargo, se debe proporcionar información sobre cómo se recopilaron los datos y cómo se formó al personal o se determinó su competencia. Los datos recopilados después de que el participante presente una Nota Conceptual TREES deben cumplir estos requisitos.

Cualquier cambio en los enfoques a lo largo del tiempo debe garantizar la coherencia espacial y temporal de la estimación de los datos de actividad, documentarse en los Reportes de Monitoreo TREES posteriores y revisarse para garantizar el cumplimiento de los requisitos de esta sección en la verificación que sigue a la actualización. Se permiten cambios durante un período de acreditación, pero pueden requerir la presentación de un nuevo Documento de Registro TREES para su validación, a fin de garantizar la coherencia de los enfoques entre el período de referencia y el período de acreditación.

Cuando los datos de actividad no se correspondan con el año calendario (del 1 de enero al 31 de diciembre), deberán interpolarse o prorratearse para que lo hagan tanto para el periodo de referencia como para el periodo de acreditación. Los participantes deberán explicar cómo han interpolado o prorrateado los datos de actividad en su Documento de Registro TREES.

Se recomienda la estratificación entre bosques comerciales y bosques naturales restaurados (véase la sección 5.3).

En cada año natural, se debe definir un estrato de remociones iniciales que incluya todas las áreas elegibles que comenzaron la restauración o la plantación en ese año, separadas (si es posible) entre bosques comerciales y bosques naturales. En el año siguiente, este estrato de remociones iniciales pasa a ser un estrato de remociones en curso (ORS) para ese año; el

ORS debe incluir todas las áreas que se reclaman para la acreditación de remociones. En otras palabras, todas las áreas elegibles para remociones deben etiquetarse y mantenerse en la clase «estrato de remociones en curso» para las actividades posteriores de monitoreo, reporte y verificación en el marco de ART, con el fin de realizar un monitoreo de las remociones a lo largo del tiempo e informar sobre cualquier emisión por deforestación que se produzca en estas áreas.

Por cada hectárea de bosque plantado y restaurado (natural o comercial) que se registre posteriormente como deforestada, se eliminará una hectárea de la superficie registrada en el «estrato de remociones en curso» utilizado para calcular las remociones anuales adicionales. Siempre que sea posible, esta superficie se asignará de forma justificada a un estrato de remociones comparable o se asumirá de forma conservadora que la pérdida afecta al estrato de remociones con el factor de remoción más alto.

Si una superficie que está siendo acreditada por remociones en el marco del ART se reconvierte en superficie no forestal, estas emisiones deberán reportarse como emisiones de deforestación para ese año en el siguiente Reporte de Monitoreo presentado a ART.

4.2.2 Factores de remoción

Los factores de remoción son las remociones de GEI por unidad de datos de actividad por año desde el inicio de la actividad de reforestación/restauración forestal. Los factores de remoción deben ser netos de la cobertura del suelo antes de las actividades de plantación o restauración, así como de cualquier mortalidad de árboles y/o cosechas que puedan producirse en plantaciones forestales comerciales y/o áreas de restauración forestal natural durante el período de acreditación. En los casos en que la actividad de restauración incluya sistemas cíclicos y ciclos de cosecha periódicos (por ejemplo, plantaciones comerciales), se podrán reclamar créditos de remoción hasta el promedio a largo plazo del stock de carbono de una rotación completa.

Los factores de remoción y los componentes de los factores de remoción pueden derivarse de varias fuentes de datos, incluyendo mediciones e inventarios de parcelas sobre el terreno, literatura revisada por pares, el uso de modelos, mapas de biomasa y factores predeterminados del IPCC de nivel 1. Los factores predeterminados del IPCC de nivel 1 pueden utilizarse en todos los casos para las remociones, pero deben demostrarse conservadores mediante mediciones sobre el terreno o literatura revisada por pares específica del país. Todos los métodos utilizados para estimar los factores de remoción deberán justificarse y detallarse suficientemente en el documento de registro TREES para permitir la trazabilidad de la información hasta la fuente durante la verificación. Se comunicarán los intervalos de confianza de los errores de muestreo asociados a los factores de remoción estimados y se incluirán en las estimaciones de incertidumbre. Se podrán utilizar modelos y ecuaciones cuando esté justificado, pero deberán ser revisados por pares y demostrarse que son aplicables (y, cuando sea necesario, parametrizados) al uso y las condiciones del sitio especificados, y deben cumplir los métodos del nivel 2 y 3 del IPCC.

Los factores de remoción derivados de mediciones existentes en parcelas terrestres y datos de inventarios forestales de toda la jurisdicción deben informar:

- Procedimientos operativos estándar (SOP) o protocolos metodológicos para todas las mediciones, cálculos y diseños de muestras.
- Procedimientos de formación verificables
- Procedimientos de garantía de calidad/control de calidad (QA/QC) para todos los datos medidos

Las mediciones realizadas para obtener los factores de remoción antes de que un participante presente un concepto TREES no están obligadas a cumplir los tres requisitos de notificación mencionados anteriormente. Por ejemplo, en este caso no se requieren procedimientos de formación documentados. Sin embargo, se debe proporcionar información sobre cómo se recopilaban los datos y cómo se formó o se consideró competente al personal. Las mediciones recopiladas después de que el participante presente un concepto TREES deben cumplir estos requisitos de notificación.

Los factores de remoción se reevaluarán y, cuando sea necesario, se actualizarán cada cinco años, en consonancia con las actualizaciones del nivel de acreditación, y deberán ser coherentes con el período de referencia (cuando sea aplicable). Los participantes pueden determinar que no es necesario actualizar los factores de emisión, lo que deberá explicarse y justificarse en la documentación TREES.

4.3 ESTRATIFICACIÓN

Cuando se emplee la estratificación, los participantes deberán:

- Documentar los criterios y el procedimiento de estratificación en el Documento de Registro TREES y en el Reporte de Monitoreo TREES.
- Documentar el procedimiento para actualizar la estratificación a lo largo del tiempo, cuando sea aplicable.
- Mantener registros del trabajo de estratificación y de cualquier cambio realizado a lo largo del tiempo, incluidos mapas y archivos pertinentes.

4.4 CONTABILIDAD BASADA EN LA TIERRA FRENTE A CONTABILIDAD BASADA EN ACTIVIDADES

Tanto la contabilidad basada en la tierra como la basada en actividades son aceptadas por TREES.

Para la contabilidad basada en actividades, los participantes deben demostrar que no se ha pasado por alto ninguna fuente de emisiones potencialmente significativa (véase la sección 4.5).

Para la contabilidad basada en la tierra, los participantes deben poder atribuir las emisiones a fuentes antropogénicas y disponer de los medios para añadir nuevas zonas forestales (especificadas en los planes de estratificación) en las que se esté llevando a cabo la reforestación en el país, con el fin de capturar las remociones y las emisiones futuras de las zonas que se hayan regenerado después del registro inicial.

Los análisis de incertidumbre deben poder determinar la incertidumbre asociada a los datos de actividad y los factores de emisión para el enfoque de contabilidad seleccionado (es decir, contabilidad basada en la tierra o contabilidad basada en actividades).

4.5 ÁMBITO DE LAS ACTIVIDADES

TREES incorpora la contabilidad de las emisiones y las remociones tal y como se describe en la sección 3.2. Se sumarán las emisiones de todas las actividades.

Las emisiones derivadas de la degradación forestal deben incluirse, a menos que se pueda demostrar que su exclusión es conservadora. Esto puede ocurrir cuando se pueda demostrar que las emisiones brutas anuales derivadas de la degradación forestal son superiores en los cinco años anteriores a las que se producirán durante el período de acreditación actual de TREES. Se realizará un nuevo análisis al inicio de cada período de acreditación, incluido el primer período de acreditación.

Las emisiones derivadas de la degradación forestal también pueden excluirse cuando el total de las emisiones sea inferior al 10 % de las emisiones de deforestación reportadas.⁹ En los casos en que se realice un análisis basado en actividades, se pueden excluir las actividades forestales individuales (por ejemplo, la tala de madera o la recolección de leña) cuando se consideren menores, de modo que la estimación de las emisiones de nivel 1 (o superior) sea inferior al 3 % de las emisiones de deforestación notificadas durante el período de referencia, siempre que la suma de las actividades excluidas siga siendo inferior al 10 % de las emisiones de deforestación notificadas. Las estimaciones utilizadas en esta justificación se actualizarán al comienzo de cada período de acreditación para demostrar que no se producen fugas. Si las emisiones reportadas indican un aumento de una actividad que se excluyó en el nivel de acreditación inicial, la actividad deberá añadirse al nivel de acreditación TREES en la siguiente actualización, tal y como se describe en la sección 5.3.

Las remociones pueden excluirse en todos los casos, pero deben excluirse en cualquier año natural en el que las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación superen el nivel de acreditación TREES, a menos que el participante reúna los requisitos para ser considerado

⁹ Las pruebas que demuestren esta exclusión pueden incluir informes gubernamentales publicados, bibliografía científica revisada por pares (peer reviewed), informes de la industria forestal y del mercado, u otra documentación pertinente.

una jurisdicción con bosques altos y baja deforestación (HFLD). Los participantes HFLD pueden reclamar remociones para cualquier año en el que las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación se encuentren dentro del 15 % de su nivel de acreditación TREES.

4.6 ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS RESERVORIOS DE CARBONO Y LOS GASES

Los reservorios de carbono en TREES son:

PRIMARIO	Biomasa viva de árboles sobre el suelo	<i>parte del IPCC - AGB</i>
	Materia orgánica del suelo (suelos de turba)	<i>parte del IPCC - SOM</i>
SECUNDARIA	Biomasa viva subterránea de los árboles	<i>parte del IPCC - BGB</i>
	Madera muerta en pie	<i>parte del IPCC - DW</i>
	Madera muerta en el suelo	<i>parte del IPCC - DW</i>
	Hojasca/suelo forestal	<i>IPCC - L</i>
	Biomasa viva no arbórea	<i>parte del IPCC - AGB</i>
	Materia orgánica del suelo (suelos minerales)	<i>parte del IPCC - SOM</i>

Categorías de depósitos de carbono del IPCC proporcionadas con fines de correspondencia. AGB: biomasa aérea; BGB: biomasa subterránea; DW: madera muerta; L: hojarasca; SOM: materia orgánica del suelo.

Se excluyen los reservorios que no figuran en esta lista, incluidos, por ejemplo, los productos de madera cosechados.

Los gases incluidos en TREES son:

PRIMARIOS	Dióxido de carbono (CO ₂)
SECUNDARIOS	Metano (CH ₄)
	Óxido nitroso (N ₂ O)

Las estimaciones de los cambios/emisiones de los reservorios/gases primarios deben obtenerse mediante métodos del nivel 2/3 del IPCC. Se pueden utilizar métodos del nivel 1 para las emisiones del carbono orgánico del suelo (suelos de turba) cuando se pueda demostrar de forma verificable que las emisiones de la turba son inferiores al 3 % de las

emisiones totales Y cuando la tasa de deforestación en las turberas es inferior a la mitad de la tasa de deforestación en la zona de contabilidad total.

Los reservorios y gases secundarios podrán excluirse cuando sean conservadores O cuando las emisiones asociadas sean equivalentes a menos del 3 % de las emisiones (y la suma de las emisiones de los sumideros y gases excluidos no supere el 10 % de las emisiones). Si se incluyen, los reservorios/gases secundarios podrán calcularse utilizando la bibliografía o los métodos de cálculo del nivel 1 del IPCC, pero el método utilizado no podrá ser de un nivel inferior al utilizado en el inventario nacional. Los reservorios incluidos se mantendrán fijos para cada período de acreditación y, una vez incluidos, no podrán excluirse en períodos de acreditación futuros.

5. NIVEL DE ACREDITACIÓN

El período de referencia histórico para el nivel de acreditación en el marco del TREES será de cinco (5) años calendarios. Deberá demostrarse que no existe sesgo alguno en la selección de los datos utilizados para calcular el nivel de acreditación, y se permitirá la interpolación en los casos en que los datos no coincidan con el inicio y el final de los años calendarios especificados. El período de referencia no podrá traslaparse con el período de acreditación y no podrá haber intervalos entre el final del período de referencia y el inicio de cada período de acreditación TREES, tal y como se define en la sección 2.3. La fecha de inicio del período de acreditación inicial no podrá ser anterior en más de cuatro años calendarios al año de aceptación de la Nota Conceptual TREES. Los niveles de acreditación se actualizarán cada cinco años calendarios al inicio de un nuevo período de acreditación.

5.1 CÁLCULO DEL NIVEL DE ACREDITACIÓN TREES PARA LAS EMISIONES

Para cada período de acreditación, los participantes calcularán un nivel de acreditación de emisiones a partir de la media de las emisiones durante el período de referencia.

El nivel de acreditación TREES actualizado no podrá ser superior al nivel de acreditación anterior. Si un nuevo valor del nivel de acreditación es mayor que el valor del nivel de acreditación anterior, se deberá utilizar el nivel de acreditación anterior para el nuevo período de acreditación. Cuando se añada un nuevo grupo o actividad, el nuevo nivel de acreditación se deberá calcular incluyendo el nuevo grupo o actividad en los datos de referencia de cinco años. Esta es la única circunstancia en la que un nivel de acreditación podría aumentar de un período de acreditación al siguiente.

Ecuación1 : Nivel de acreditación TREES

$$CL_n = \frac{rE_n}{5}$$

DONDE:

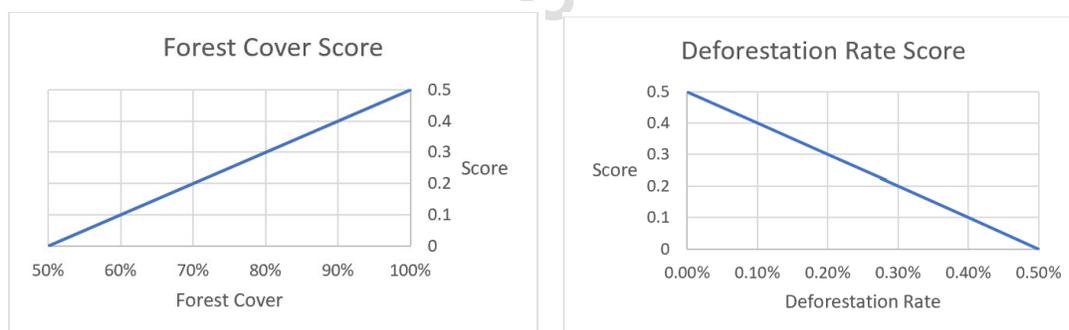
CL_n	Nivel de acreditación para el período de acreditación n ; tCO₂ e/año
rE_n	Emisiones sumadas durante el periodo n en el periodo de referencia histórico t; CO₂ e
5	Número de años calendario en el período de referencia histórico; años

5.2 CÁLCULO DEL NIVEL DE ACREDITACIÓN TREES PARA PARTICIPANTES EN HFLD (ENFOQUE OPCIONAL)

5.2.1 Elegibilidad para Alta Cobertura de Bosques y Baja Deforestación

Para poder participar en el ART como participante HFLD y utilizar el enfoque opcional de nivel de acreditación HFLD, los participantes nacionales o subnacionales deben demostrar que cumplen el umbral de puntuación HFLD en cada año del período de referencia histórico para su área de contabilidad, que puede incluir territorios indígenas reconocidos. Esto debe demostrarse al comienzo de cada período de acreditación y la designación HFLD seguirá siendo aplicable durante los cinco años del período de acreditación. Los créditos TREES, que utilizan el enfoque de acreditación HFLD, se etiquetarán como tales en el momento de su emisión en el Registro ART.

La puntuación HFLD es la suma de la puntuación de cobertura forestal del participante y la puntuación de la tasa de deforestación del participante, como se ejemplifica en las figuras siguientes y se describe en las ecuaciones siguientes. Los participantes cuya puntuación HFLD sea igual o superior a 0,5 en cada año del período de referencia cumplen el umbral de puntuación HFLD y se consideran participantes HFLD en el marco de ART.



Ecuación 2: Puntuación HFLD

$$\text{HFLD Score}_t = \text{FCS}_t + \text{DRS}_t$$

DONDE:

HFLD Score_t	Puntuación HFLD en el año calendario t
FCS_t	Puntuación de la cobertura forestal en el año calendario t (Ecuación 3)

DRS_t	Puntuación de la tasa de deforestación en el año calendario t (Ecuación 4)
------------------------	--

Ecuación 3: Puntuación de la cobertura forestal

$$FCS_t = (FC_t - 50) / 100$$

DÓNDE:

FCS_t	Puntuación de la cobertura forestal en el año calendario t
FC_t	Cobertura forestal en el año calendario t

Ecuación 4: Puntuación de la tasa de deforestación

$$DRS_t = 0.5 - DR_t$$

DÓNDE:

DRS_t	Puntuación de la tasa de deforestación en el año calendario t
DR_t	Tasa de deforestación en el año calendario t ¹⁰

¹⁰ La tasa de deforestación se define como la superficie forestal perdida en el año calendario t dividida por la superficie forestal total presente en el año calendario t.

Ejemplo de cálculo de la puntuación HFLD

Consideremos un país con los siguientes datos para el año t :

Tasa de deforestación anual: 0,08 %

Cobertura forestal: 79 %

La puntuación HFLD del país para el año t se calcula de la siguiente manera:

1. $DRS_t = (0,5 - 0,08) = 0,42$
2. $FCS_t = (79 - 50) / 100 = 0,29$
3. Puntuación $HFLD_t = 0,42 + 0,29 = 0,71$

Los participantes deben cumplir el umbral HFLD para cada año del período de referencia.

5.2.2 Enfoque de acreditación HFLD

Los participantes que cumplan los criterios de alta cobertura de bosques y baja deforestación (HFLD) descritos en la sección 5.2.1 pueden optar por utilizar el siguiente enfoque para determinar el nivel de acreditación HFLD.

El nivel de acreditación HFLD se calculará de acuerdo con la fórmula presentada en la ecuación 5. En primer lugar, se calcula el nivel de acreditación TREES según lo establecido en la sección 5.1. A continuación, este nivel de acreditación se ajusta en función de la puntuación HFLD del participante y de las reservas de carbono forestal¹¹, tal y como se indica, para determinar el nivel de acreditación HFLD.

Ecuación 5: Nivel de acreditación HFLD

$$HFLDCL_n = CL_n + (HFLD Score_{avg} * Carbon Stock)$$

DONDE:

HFLDCL_n	Nivel de acreditación HFLD para el período de acreditación n ; tCO₂ e/año
CL_n	Nivel de acreditación para el período de acreditación n ; tCO₂ e/año (Sección 5.1)
HFLD Score_{avg}	Puntuación HFLD promediada durante el periodo de referencia (Sección 5.2.1)

¹¹ Solo biomasa arbórea sobre el suelo y bajo el suelo

Carbon Stock

0,05 % del stock de carbono forestal permanente dentro del área de contabilidad al inicio del período de acreditación **tCO₂ e**

Para cada año del periodo de acreditación, los participantes en HFLD deben comparar sus emisiones anuales totales reportadas con el nivel de acreditación TREES (CL_n en la ecuación 1). Si las emisiones anuales totales superan el nivel de acreditación TREES, se aplicará una deducción al total de créditos generados (ecuación 11). La deducción será la siguiente:

Tabla 1: Deducción por aumento de las emisiones anuales de HFLD

Porcentaje de emisiones anuales que superan el nivel de acreditación TREES	Deducción HFLD aplicada
≤ 15 %	0
>15 - ≤ 35	15
>35 - ≤ 55	25
>55 - ≤ 75	35
>75 %	Sin créditos

5.3 CÁLCULO DEL NIVEL DE ACREDITACIÓN TREES PARA REMOCIONES

Para poder optar a créditos por remociones, en cualquier año en el que los participantes deseen solicitar créditos por remociones, también deberán demostrar que las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación se han reducido por debajo del nivel de acreditación TREES durante ese mismo año, a menos que el participante reúna los requisitos para ser considerado una jurisdicción con alta cobertura de bosques y baja deforestación (HFLD). Los participantes HFLD pueden reclamar remociones si las emisiones por deforestación y degradación en el mismo año se encuentran dentro del 15 % de su nivel de acreditación TREES.

Las remociones derivadas de la conversión de tierras no forestales en forestales son elegibles en el marco de TREES, siempre que se produzcan en tierras que hayan sido no forestales durante un período de cinco (5) años antes del inicio de la plantación/restauración y se pueda demostrar que están relacionadas con las actividades REDD+ del participante.

El nivel de acreditación de las remociones consiste en la superficie media anual de conversión de terrenos no forestales a forestales durante el período de referencia de cinco años calendarios. Las superficies anuales convertidas de terrenos no forestales a forestales durante el período de acreditación que superen la media histórica de cinco años son elegibles para la acreditación.

Se recomienda la estratificación de las áreas entre «tipos» de conversión a bosque y, como mínimo, se recomienda la estratificación entre bosque comercial y restauración de bosque natural.

Se entiende por bosque comercial cualquier plantación homogénea de árboles o regeneración forestal con fines de obtención de madera, fibra, frutos o savia. Para poder optar a la acreditación en el marco de TREES, los bosques comerciales no deben incluir especies exóticas invasoras.

La restauración de bosques naturales se define como la plantación de árboles o la regeneración natural con la intención de restaurar la cubierta forestal natural.

Los estratos deben estar asociados a factores de remoción únicos (véase la sección 4.1.3). Cuando no existan factores separados para un estrato determinado, los estratos se combinarán según sea necesario para que se apliquen factores de remoción únicos a cada estrato.

Si la estratificación distingue claramente las áreas de restauración forestal natural, estas pueden tratarse por separado de los bosques comerciales. Todas las nuevas áreas de restauración forestal natural reportadas en el marco del ART son elegibles para obtener créditos¹²; y, al entrar en el ART, el crecimiento incremental que se produzca durante el período de acreditación, en todas las áreas de bosque natural restauradas hasta diez (10) años antes de la fecha de inicio del período de acreditación, es elegible para la acreditación de remociones. Estas áreas previamente restauradas se registrarán como parte de los «estratos de remociones en curso», con un estrato separado para cada año de plantación (véase la sección 4.2.1).

Si no es posible estratificar entre bosques comerciales y bosques naturales restaurados (o solo para bosques comerciales), el nivel de acreditación se establecerá utilizando un promedio de la superficie anual de conversión de no forestal a forestal durante el período histórico de cinco años calendarios anterior al período de acreditación. Esta superficie media anual de conversión de no forestal a forestal servirá como nivel de acreditación para la acreditación de remociones.

En cualquier año del período de acreditación, las superficies no forestales convertidas en forestales que superen la superficie del nivel de acreditación se multiplicarán por el factor de remoción (o ecuación de crecimiento) correspondiente a ese estrato para estimar las remociones de carbono netas¹³ elegibles para la acreditación. En caso de que sean apropiados múltiples factores de remoción, se utilizarán para la acreditación las áreas con el factor de remoción más bajo y se incluirán en el estrato de remociones en curso. El estrato de

¹² Todas las áreas de restauración de bosques naturales pueden aplicar un nivel de acreditación «cero».

¹³ Las remociones deben ser netas de la vegetación preexistente antes de la plantación o la restauración.

remociones en curso también es elegible para la acreditación de las remociones que se produjeron en un año determinado del período de acreditación (véase la sección 4.2.1).

Ecuación 6: Área de referencia de remociones forestales comerciales

$$RACF = \frac{\sum ACF_{x,RP}}{5}$$

DONDE:

RACF	Área de referencia de nuevos bosques comerciales (y nueva restauración natural si la restauración natural no se estratifica por separado) en el período de referencia; ha/año
ACF_{x,RP}	Superficie total de bosque comercial nuevo en el estrato x durante el período de referencia; ha <i>ACF_{x,RP} Nota: Si el participante no puede estratificar entre bosques comerciales nuevos y restauración forestal natural nueva, entonces el área de referencia incluirá ambas áreas (bosques comerciales y restauración natural) durante el período de referencia.</i>
5	Número de años calendarios en el período de referencia histórico; años

6. MONITOREO

6.1 PLAN DE MONITOREO

Cada participante en TREES elaborará un plan de monitoreo como parte del Documento de Registro TREES. El plan incluirá los parámetros que se monitorearán, la frecuencia y el método de recopilación de datos, incluidas las partes responsables. Todos los datos comunicados deberán haber sido sometidos a controles de calidad. Se documentarán los controles internos de calidad de los datos y otros procedimientos de control de calidad. Cuando proceda, el plan podrá remitir a otros planes o documentos que proporcionen la información requerida.

Todos los datos de monitoreo se recopilarán de conformidad con los requisitos del presente Estándar.

6.2 FRECUENCIA DEL MONITOREO Y REPORTEO

Tras la validación y verificación satisfactorias del Documento de Registro TREES inicial y del Reporte de Monitoreo TREES, los participantes deberán realizar el monitoreo y presentar un Reporte de Monitoreo TREES tras los años calendarios 1, 3 y 5 del período de acreditación. Los participantes podrán optar por presentar un Reporte de Monitoreo TREES tras los años 2 y 4 del período de acreditación, tal y como se describe en la sección 14. Los participantes utilizarán la última plantilla de Reporte de Monitoreo TREES aprobada y disponible en el sitio web de ART.

Para los participantes que deseen que sus créditos sean considerados elegibles para el Régimen de Compensación de Carbono para la Aviación Internacional (CORSIA) de la OACI, TREES exige que el participante se comprometa a supervisar, informar y verificar en el marco de TREES durante un mínimo de cuatro períodos de acreditación de cinco años (20 años).

Los participantes subnacionales que pasen a incluirse en la presentación de informes a nivel nacional a finales de 2040 no tendrán que presentar informes por separado, siempre y cuando el gobierno nacional siga presentando informes en el marco de TREES. Si el gobierno nacional decide no unirse a ART antes de finales de 2040 o abandona ART en cualquier momento antes de que finalicen los 20 años del participante subnacional, este último deberá seguir monitoreando, informando y verificando en el marco de TREES durante el resto de su período de 20 años.

7. REVERSIONES Y FUGAS

7.1 REVERSIONES

En TREES, una reversión se produce cuando las emisiones anuales declaradas por un participante son superiores al nivel de acreditación para cualquier año calendario después de que se hayan emitido los créditos TREES al participante. Los participantes en ART deben presentar informes tras los años calendarios 1, 3 y 5 de cada período de acreditación. No es necesario realizar un monitoreo en el marco de ART después de que un participante abandone el programa.

Para mantener un enfoque conservador en el marco de TREES, se reportan las reversiones y se cancela un volumen de créditos del fondo de reserva equivalente al volumen revertido, con el fin de eliminar definitivamente los créditos de la circulación y anular la reversión. Si un participante abandona ART, se cancelan todas las contribuciones al fondo de reserva no utilizadas para tener en cuenta posibles reversiones futuras, tal y como se describe en la sección 7.1.4.

7.1.1 Evaluación del riesgo de reversión

TREES establece un nivel inicial de riesgo de reversión para los participantes del 25 %. El nivel de riesgo inicial puede reducirse si los participantes pueden demostrar que existen factores de mitigación. El nivel de riesgo está asociado a una deducción del fondo de reserva que se toma de la cantidad final verificada de TREES ERR antes de cada emisión.

Los participantes deben determinar el número de créditos TREES que se aportarán al fondo de reserva en cada emisión. Cada Reporte de Monitoreo debe identificar la contribución al fondo de reserva y todas las justificaciones de la contribución para cada año notificado.

TREES considera tres factores de mitigación del riesgo (a continuación) que afectan al éxito del participante. Cada factor se evaluará y verificará para cada año natural declarado. Se aplican a la contribución al fondo de reserva de un año determinado solo cuando se demuestra que el factor de mitigación estuvo presente o fue aplicable durante todo el año.

FACTOR DE MITIGACIÓN 1 (-5 %): Legislación o decretos ejecutivos aplicados de forma activa y que apoyan de manera demostrable la REDD+, emitidos por un organismo gubernamental pertinente o con el liderazgo de la Presidencia o la Oficina del Primer Ministro.

FACTOR DE MITIGACIÓN 2 (-10 %): Variabilidad interanual ¹⁴ demostrada inferior al 15 % en las emisiones forestales anuales durante los últimos cinco años utilizados en los informes TREES. Los participantes en el HFLD se benefician automáticamente de este factor de mitigación.

FACTOR MITIGANTE 3 (-5 %): Acciones, plan o estrategia de mitigación de las reversiones a nivel nacional demostrados, desarrollados en consonancia con la salvaguarda F de Cancún. Si un participante sufre una reversión, deberá demostrar que ha aplicado plenamente los cambios en su plan de mitigación de las reversiones para poder acogerse a este factor mitigante.

7.1.2 Contribución al fondo de reserva

ART mantiene un fondo de reserva combinado que incluye las contribuciones de todos los participantes. En función de los resultados de la evaluación de riesgos, cada participante debe contribuir al fondo de reserva TREES, gestionado por el Secretariado.

El porcentaje de contribución al fondo de reserva se determina de la siguiente manera. Este porcentaje se aplica al BUF determinado en las ecuaciones 22 y 27 (sección 10.4).

Tabla 2: Evaluación de la contribución al fondo de reserva

CALIFICACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL FONDO DE RESERVA (%)
Tasa fija sin factores de mitigación	25
Tasa fija con factor de mitigación n.º 1	20
Tasa fija con factor de mitigación n.º 2	15
Tasa fija con factor de mitigación n.º 3	20
Tipo fijo con factores de mitigación n.º 1 y n.º 2	10
Tasa fija con factores de mitigación n.º 1 y n.º 3	15
Tipo fijo con factores de mitigación n.º 2 y n.º 3	10
Tipo fijo con factores de mitigación n.º 1, n.º 2 y n.º 3	5

¹⁴ Esto se aplica a las emisiones que aumentan y disminuyen año tras año, pero no se aplicará a situaciones en las que las emisiones disminuyan de forma constante en más de un 15 % durante un mínimo de dos años consecutivos. El 15 % se determina tomando la media de los puntos de datos de los cinco años y comparando cada año individual con esa media.

7.1.3 Compensación por reversión

Cuando se identifique una reversión en un Reporte de Monitoreo de TREES, se cancelarán créditos de la cuenta de reserva común equivalentes al menor de los siguientes valores: I o II:

- I. El número de emisiones por encima del nivel de acreditación
- II. El número total de créditos emitidos previamente al participante

Después de reportar cada reversión, el participante deberá aumentar su contribución anual al fondo de reserva durante un período de cinco años calendarios en un 5 %, que se añadirá a la puntuación de la contribución al fondo de reserva para esos años. No se podrán utilizar factores de mitigación durante los cinco años siguientes a la reversión, a fin de dar tiempo a que se documenten y verifiquen los cambios sustantivos y se compruebe su éxito. La contribución al fondo de reserva basada en la evaluación de riesgos deberá ser del 25 % durante los cinco años calendarios siguientes a una reversión. Si se añade al aumento del 5 % requerido en la contribución al fondo de reserva tras una reversión, esto equivale a una contribución al fondo de reserva del 30 % durante los cinco años calendarios siguientes a la reversión.

Además, si el número de créditos cancelados por la reversión supera el número de créditos aportados al fondo de reserva por el participante hasta la fecha, este déficit deberá ser repuesto por el participante. Si el participante no dispone de créditos suficientes ya emitidos en su cuenta, los créditos futuros emitidos al participante se colocarán en el fondo de reserva hasta que se reponga el importe excedente. Alternativamente, el participante podrá adquirir créditos TREES equivalentes y utilizarlos para reponer el importe del fondo de reserva requerido.

Si se reporta una reversión en el primer Reporte de Monitoreo de TREES presentado a ART, no se podrán utilizar los factores de mitigación descritos en la sección 7.1.1 para los años anteriores a la reversión, ya que se asumirá que estas medidas no lograron mitigar el riesgo de reversión. La contribución al fondo de reserva deberá ser del 25 % para cada uno de los años anteriores a la reversión. Del mismo modo, como se ha indicado anteriormente, la contribución al fondo de reserva será del 30 % durante los cinco años calendarios posteriores a la reversión. Si el importe total de los créditos reclamados más la contribución al fondo de reserva no compensara íntegramente la reversión, no se habrán logrado reducciones o remociones de emisiones en el período de monitoreo y ART no aceptará la presentación del Reporte de Monitoreo TREES.

7.1.4 Gestión del fondo de reserva

El fondo de reserva de TREES será gestionado por el Secretariado de ART, y los créditos se cancelarán cuando se registren reversiones. Si un participante abandona ART en cualquier momento, todas las contribuciones restantes al fondo reserva de ese participante se cancelarán para compensar cualquier reversión futura que pueda producirse.

7.2 FUGAS

Cuando los participantes presentan un nivel de acreditación subnacional, pueden producirse fugas negativas de emisiones fuera del área de contabilidad. Los participantes deben aplicar las deducciones por fugas especificadas por TREES.

TREES establece tres clases de riesgo de fuga para los participantes: alto, medio y bajo. Los participantes deben utilizar la tabla de deducción por fugas de TREES para determinar la proporción de ERR que debe utilizarse como «% de fuga» en las ecuaciones 19 y 24 (sección 10.4).

7.2.1 Deducción por fuga

La deducción por fugas de TREES tendrá en cuenta los límites del programa. Tanto el desplazamiento de actividades como las fugas de mercado están cubiertos en las deducciones estandarizadas.

Tabla 3: Evaluación de la deducción por fugas

FUGA CATEGORÍA	CRITERIOS	DEDUCCIÓN (% DE FUGA)
Alta	< 25 % de la superficie forestal nacional incluida en TREES	20
Medio	Entre el 25 % y el 60 % de la superficie forestal nacional incluida en TREES	10
Bajo	60-90 % de la superficie forestal nacional incluida en TREES	5
Sin fugas	>90 % de la superficie forestal nacional incluida en TREES	0

8. INCERTIDUMBRE

TREES exige que las estimaciones de las reducciones y remociones de emisiones se ajusten en función de la incertidumbre estimada para minimizar el riesgo de sobre-acreditación. Los participantes se esforzarán por minimizar todas las formas de incertidumbre. Los requisitos para hacer un monitoreo de la incertidumbre y evitar sesgos sistemáticos se establecen en la sección 4.

En el marco de TREES, la incertidumbre se cuantificará en términos de la mitad del ancho del intervalo de confianza del 90 % como porcentaje de las emisiones estimadas. Los errores de muestreo deben estimarse e incluirse en el cálculo de la incertidumbre.

Se excluyen los errores de modelo y alométricos¹⁵, ya que se considera que dichos errores son coherentes entre las emisiones en el periodo de referencia y el periodo de acreditación, por lo que el coste de transacción y el desarrollo de capacidades necesarios para incluirlos superan con creces cualquier beneficio en la determinación de la incertidumbre.

La incertidumbre se evaluará tanto en los datos de actividad como en los factores de emisión y se evaluará por separado para las reducciones y remociones de emisiones. Los errores se propagarán entre las fuentes utilizando el enfoque 2 (simulación de Monte Carlo). Las simulaciones de Monte Carlo utilizarán el intervalo de confianza del 90 % y una simulación n de 10 000. Se podrá utilizar el método de bootstrapping cuando se desconozca la función de densidad de probabilidad. Las simulaciones constituirán la base para las estimaciones tanto del valor como de la incertidumbre en cada paso, ya que la suma simulada de los componentes será más precisa que un enfoque aritmético. Por lo tanto, los valores simulados deben sustituir a los valores aritméticos en la sección 10.¹⁶

Los participantes deberán aplicar una deducción por incertidumbre correspondiente al riesgo calculado de sobreacreditación de las reducciones y remociones de emisiones calculadas, de conformidad con las ecuaciones 20 y 25, respectivamente.

Al final de cada periodo de acreditación, el participante podrá calcular los valores de incertidumbre de la reducción y remoción de emisiones durante el periodo de acreditación basándose en la suma de las reducciones o remociones brutas de emisiones. En los casos en que el valor de incertidumbre para el periodo de acreditación sea inferior al valor de incertidumbre anual, se serializarán créditos TREES adicionales para su emisión en la cuenta de registro del participante¹⁷.

¹⁵ En los casos en que los factores de emisión se deriven de mapas de biomasa, se debe incluir la incertidumbre de este enfoque. Se pueden encontrar buenas prácticas sobre cómo calibrar y validar los mapas de biomasa en: https://lpvs.gsfc.nasa.gov/PDF/CEOS_WGCV_LPV_Biomass_Protocol_2021_V1.0.pdf

¹⁶ Las directrices de Monte Carlo están disponibles en el sitio web de ART.

¹⁷ Tenga en cuenta que estos créditos adicionales también están sujetos a una contribución al fondo de reserva.

Ecuación 7: Factor de ajuste de la incertidumbre de la reducción de emisiones

$$UA_{ER,t} = 0.524417 * \left(\frac{90\% CI_{ER,t}}{1.645006} \right)$$

Ecuación 8: Factor de ajuste de la incertidumbre de la remoción

$$UA_{REMV,t} = 0.524417 * \left(\frac{90\% CI_{REMV,t}}{1.645006} \right)$$

DONDE:

$UA_{ER,t}$	Factor de ajuste de la incertidumbre de la reducción de emisiones TREES en el año natural t
$UA_{REMV,t}$	Factor de ajuste de la incertidumbre de las remociones TREES en el año natural t
0,524417	valor t en el riesgo admisible ART
90% $CI_{ER,t}$	Ancho medio del intervalo de confianza del 90 % para las reducciones de emisiones expresadas como porcentaje de las reducciones medias de emisiones en el año natural t ; %
90% $CI_{REMV,t}$	Ancho medio del intervalo de confianza del 90 % para las remociones expresadas como porcentaje de las remociones medias en el año natural t ; %
1,645006	Valor t con un nivel de confianza del 90 %

9. ETIQUETADO DE REDUCCIONES DE EMISIONES Y REMOCIONES

9.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO DE LOS PARTICIPANTES

Los créditos TREES que utilicen los métodos de acreditación HFLD y de remociones se etiquetarán en el Registro ART para permitir su identificación clara. Los créditos TREES también se etiquetarán para indicar su elegibilidad para CORSIA, la aprobación del ICVCM CCP y otros atributos según corresponda.

10. CÁLCULO DE LAS REDUCCIONES DE EMISIONES Y REMOCIONES

10.1 REDUCCIONES BRUTAS DE GEI UTILIZANDO EL ENFOQUE DEL NIVEL DE ACREDITACIÓN TREES

Ecuación 9: Reducciones brutas de GEI utilizando el enfoque del nivel de acreditación TREES

$$\text{GHG ER}_t = \text{CL}_t - \text{GHG}_t$$

DÓNDE:

GHG ER_t	Reducciones brutas de GEI en el año calendario t ; tCO₂ e
CL_t	Nivel de acreditación TREES para el año calendario t ; tCO₂ e/año
GHG_t	Emisiones de GEI en el año calendario t ; tCO₂ e

10.2 REDUCCIONES BRUTAS DE GEI UTILIZANDO EL ENFOQUE DE ACREDITACIÓN HFLD

Ecuación 10: Reducciones brutas de GEI utilizando el nivel de acreditación HFLD

$$\text{HFLD CL ER}_t = \text{HFLDCL}_t - \text{GHG}_t$$

DONDE:

HFLD CL ER_t	Emisiones brutas de GEI en el año calendario t utilizando el enfoque HFLD CL; tCO₂ e
-------------------------------	---

HFLDCL_t	Nivel de acreditación HFLD para el año calendario t ; tCO₂ e/año
GHG_t	Emisiones de GEI en el año calendario t ; tCO₂ e

Ecuación 11: Deducción de la penalización HFLD

$$PN_t = HFLD CL ER_t \times HFLDdeduction\%$$

DONDE:

PN_t	Deducción de la penalización HFLD; tCO₂ e
HFLD CL ER_t	ER de GEI brutos en el año calendario t utilizando el enfoque HFLD CL; tCO₂ e
HFLDdeduction%	Deducción HFLD (de la sección 5.2, tabla 1); %

Ecuación 12: Reducciones brutas ajustadas de GEI utilizando el enfoque de acreditación HFLD

$$GHG ER_t = HFLD CL ER_t - PN_t$$

DÓNDE:

GHG ER_t	ER de GEI brutas utilizando el enfoque de acreditación HFLD en el año natural t ; tCO₂ e
PN_t	Deducción por penalización HFLD en el año calendario t ; tCO₂ e (Sección 5.2.2)
HFLD CL ER_t	Reducciones de GEI en el año natural t utilizando el enfoque HFLD CL; tCO₂e

10.3 REMOCIONES DE GEI BRUTAS

10.3.1 Remociones iniciales

Ecuación 13: Área inicial de remociones para bosques comerciales

$$ARCF_t = ACF_t - RACF$$

DÓNDE:

ARCF_t	Área de remociones forestales comerciales en el año calendario t de participación en ART; ha
ACF_t	Área de nuevos bosques comerciales en el año calendario t de participación en el ART; ha <i>Nota: Si el participante no puede estratificar entre bosques comerciales nuevos y bosques naturales restaurados, ACF_t incluirá tanto los bosques comerciales como los bosques naturales restaurados.</i>
RACF	Área de referencia de nuevos bosques comerciales (y nuevos bosques naturales restaurados si la restauración natural no se estratifica por separado) en el período de referencia; ha

Ecuación 14: Remociones iniciales de GEI para bosques comerciales

$$REMV_CF_{Inicial,x,t} = (ARCF_{x,t} \times RF_x) - CE_{x,t}$$

DONDE

REMV_CF_{Inicial,x,t}	Remociones de gases de efecto invernadero para bosques comerciales en el estrato x en el año calendario t de reporte a ART; tCO₂ e <i>Nota: REMV_CF_{Inicial,x,t} incluye todas las áreas de nuevas plantaciones en un año determinado. Todas las áreas de remoción se informan como REMV_CF_{Inicial,x,t} solo para un año. Después de este año inicial, todas las remociones se informan como remociones en curso, REMV_{en curso,t} para todos los informes posteriores al ART.</i>
ARCF_{x,t}	Área de remociones forestales comerciales en el estrato x en el año natural t de participación en el ART; ha <i>Nota: En caso de múltiples estratos, se utilizarán para la acreditación las áreas con el factor de remoción más bajo.</i>
RF_x	Factor de remoción para el estrato x ; tCO₂ e/ha/año

$CE_{x,t}$	Emisiones de GEI resultantes de la tala de vegetación antes de la conversión a bosque para el estrato x ; tCO₂ e/año
------------	---

Ecuación 15: Remociones iniciales de GEI para la regeneración natural

$$REMV_NR_{Inicial,x,t} = (ARNR_{x,t} \times RF_x) - CE_{x,t}$$

DONDE:

$REMV_NR_{Inicial,x,t}$	Remociones de gases de efecto invernadero para la regeneración natural en el estrato x en el año natural t de notificación a ART; tCO₂ e <i>Nota: $REMV_NR_{Inicial,x,t}$ incluye todas las áreas de nueva plantación y restauración en un año determinado. Todas las áreas de remoción se informan como $REMV_NR_{Inicial,x,t}$ solo durante un año. Después de este año inicial, todas las remociones se informan como remociones en curso, $REMV_{en\ curso,t}$ para todos los informes posteriores a ART.</i>
$ARNR_{x,t}$	Área de remociones por regeneración natural en el estrato x en el año natural t de participación en el ART; ha
RF_x	Factor de remoción para el estrato x ; tCO₂ e/ha/año
$CE_{x,t}$	Emisiones de GEI resultantes de la tala de vegetación antes de la conversión a bosque para el estrato x ; tCO₂ e/año

Ecuación 16: Remociones iniciales de GEI

$$REMV_{Inicial,t} = \sum_x^n (REMV_NR_{Inicial,x,t} + REMV_CF_{Inicial,x,t})$$

DONDE:

$REMV_{Inicial,t}$	Remociones de gases de efecto invernadero en todos los estratos en el año calendario t de participación en el ART; tCO₂ e
$REMV_NR_{Inicial,x,t}$	Remociones de gases de efecto invernadero para la regeneración calendario en el estrato x en el año natural t de participación en el ART; tCO₂ e

REMV_CF_{Initial,x,t}	Remociones de gases de efecto invernadero para bosques comerciales en el estrato x en el año calendario t de participación en ART; tCO₂e
--------------------------------------	--

10.3.2 Remociones en curso

Ecuación 17: Remociones de GEI en curso

$$REMV_{Ongoing,t} = \sum_x^n (ORS_{x,t} * RF_x)$$

DÓNDE:

REMV_{Ongoing,t}	Remociones de gases de efecto invernadero en el «Estrato de remociones en curso» en el año calendario t de participación en ART; tCO₂ e/año
ORS_{x,t}	Área de remociones en el «Estrato de remociones en curso» para el estrato x en el año calendario t de participación en el ART; ha <i>Nota: Las áreas de remociones acreditadas que hayan sido deforestadas deben eliminarse del Estrato de Remociones en Curso.</i>
RF_x	Factor de remoción para el estrato x ; tCO₂ e/ha/año

10.3.3 Remociones brutas

Ecuación 18: Remociones brutas de GEI

$$GHG\ REMV_t = REMV_{Initial,t} + REMV_{Ongoing,t}$$

DONDE:

GHG REMV_t	Remociones brutas de gases de efecto invernadero en el año calendario t de participación en el ART; tCO₂ e/año
REMV_{Initial,t}	Remociones de gases de efecto invernadero en todos los estratos en el año natural t de notificación a ART; tCO₂ e/año

REMV_{Ongoing,t}	Remociones de gases de efecto invernadero en el «Estrato de remociones en curso» en el año calendario t de participación en el ART; tCO₂ e/año
---------------------------------	---

10.4 CRÉDITOS TREES TOTALES

10.4.1 Créditos de reducción de emisiones TREES totales

Ecuación 19: Deducción por fugas de la reducción de emisiones

$$LEAK_{ER,t} = GHG ER_t \times Leakage\%$$

DONDE:

LEAK_{ER,t}	Deducción por fuga de reducción de emisiones TREES en el año calendario t ; tCO₂ e
GHG ER_t	ER de GEI brutos en el año calendario t ; tCO₂ e (Ecuación 9 o Ecuación 12)
Leakage%	Porcentaje de deducción por fuga (de la sección 7.2.1, tabla 3); %

Ecuación 20: Deducción por incertidumbre de la reducción de emisiones

$$UNC_{ER,t} = GHG ER_t \times UA_{ER,t}$$

DÓNDE:

UNC_{ER,t}	Deducción de la incertidumbre en la reducción de emisiones de TREES en el año calendario t ; tCO₂ e
GHG ER_t	ER de GEI brutos en el año calendario t ; tCO₂ e (Ecuación 9 o Ecuación 12)
UA_{ER,t}	Factor de ajuste de la incertidumbre de la reducción de emisiones TREES en el año calendario t (Sección 8, Ecuación 8)

Ecuación 21: Reducciones de emisiones TREES ajustadas

$$\text{TREES ER}_t = \text{GHG ER}_t - \text{LEAK}_{\text{ER},t} - \text{UNC}_{\text{ER},t} - \text{OTH}_{\text{ER},t} - \text{NR}_{\text{ER},t}$$

DONDE:

TREES ER_t	Reducciones de emisiones TREES ajustadas en el año calendario t ; tCO₂ e
GHG ER_t	ER de GEI brutos en el año calendario t ; tCO₂ e (Ecuación 9 o Ecuación 12)
LEAK_{ER,t}	Deducción por fugas de la reducción de emisiones TREES en el año calendario t ; tCO₂ e
UNC_{ER,t}	Deducción por incertidumbre de la reducción de emisiones TREES en el año calendario t ; tCO₂ e
OTH_{ER,t}	Reducciones de emisiones de otras iniciativas dentro de la misma zona de contabilidad en el año calendario t ; tCO₂ e (véase la sección 13)
NR_{ER,t}	Otras reducciones de emisiones sobre las que el participante no tiene derechos en el año calendario t ; tCO₂ e (véase la sección 3.4)

Ecuación 22: Contribución al fondo de reserva para la reducción de emisiones

$$\text{BUF}_{\text{ER},t} = \text{TREES ER}_t \times \text{Buffer}\%$$

DONDE:

BUF_{ER,t}	Reserva de reducción de emisiones TREES retenida en el año calendario t ; tCO₂ e
TREES ER_t	TREES ER ajustados en el año calendario t ; tCO₂ e
Buffer%	Contribución del Fondo de Reserva (de la sección 7.1.2, tabla 2) que podría ajustarse al alza como resultado de reversiones anteriores; %

Ecuación 23: Créditos totales de reducción de emisiones TREES

$$\text{TREES ER Credits}_t = \text{TREES ER}_t - \text{BUF}_{\text{ER},t}$$

DONDE:

TREES ER Credits_t	Créditos de reducción de emisiones TREES en el año calendario t ; tCO₂ e
TREES ER_t	Reducciones de emisiones TREES en el año calendario t ; tCO₂ e
BUF_{ER,t}	Reserva de reducción de emisiones TREES retenida en el año calendario t ; tCO₂ e

10.4.2 Créditos totales de remoción TREES

Ecuación 24: Deducción por fuga de remociones

$$LEAK_{REMV,t} = GHG_{REMV,t} \times Leakage\%$$

DONDE:

LEAK_{REMV,t}	Deducción por fugas de remociones TREES en el año calendario t ; tCO₂ e
GHG_{REMV,t}	Remociones brutas de GEI en el año calendario t ; tCO₂ e (Ecuación 20)
Leakage%	Porcentaje de deducción por fugas (de la sección 7.2.1, tabla 3); %

Ecuación 25: Deducción por incertidumbre de las remociones

$$UNC_{REMV,t} = GHG_{REMV,t} \times UA_{REMV,t}$$

DÓNDE:

UNC_{REMV,t}	Deducción por incertidumbre de las remociones de TREES en el año calendario t ; tCO₂ e
GHG_{REMV,t}	Remociones brutas de GEI en el año calendario t ; tCO₂ e (Ecuación 20)
UA_{REMV,t}	Factor de ajuste de la incertidumbre de las remociones TREES en el año calendario t (Sección 8, Ecuación 9)

Ecuación 26: Remociones TREES ajustadas

$$\text{TREES REMV}_t = \text{GHG REMV}_t - \text{LEAK}_{\text{REMV},t} - \text{UNC}_{\text{REMV},t} - \text{OTH}_{\text{REMV},t} - \text{NR}_{\text{REMV},t}$$

DONDE:

TREES REMV_t	Remociones TREES ajustadas en el año calendario t ; tCO₂ e
GHG REMV_t	Remociones brutas de GEI en el año calendario t ; tCO₂ e (Ecuación 20)
LEAK_{REMV,t}	Deducción por fuga de remociones TREES en el año calendario t ; tCO₂ e
UNC_{REMV,t}	Deducción por incertidumbre de las remociones de TREES en el año calendario t ; tCO₂ e
OTH_{REMV,t}	Remociones de otras iniciativas dentro de la misma zona de contabilidad en el año calendario t ; tCO₂ e (véase la sección 13)
NR_{REMV,t}	Otras remociones sobre las que el participante no tiene derechos en el año calendario t ; tCO₂ e (véase la sección 3.4)

Ecuación 27: Contribución del fondo de reserva de remociones

$$\text{BUF}_{\text{REMV},t} = \text{TREES REMV}_t \times \text{Buffer}\%$$

DONDE:

BUF_{REMV,t}	Retenciones del fondo de reserva de remociones TREES en el año calendario t ; tCO₂ e
TREES REMV_t	Remociones ajustadas TREES en el año calendario t ; tCO₂ e
Buffer%	Contribución al Fondo de Reserva (de la sección 7.1.2, tabla 2) que podría ajustarse al alza como resultado de reversiones anteriores; %

Ecuación 28: Créditos totales por remociones de TREES

$$\text{TREES REMV Credits}_t = \text{TREES REMV}_t - \text{BUF}_{\text{REMV},t}$$

DÓNDE:

TREES REMV Credits_t	Créditos de remociones TREES en el año calendario t ; tCO₂ e
---------------------------------------	---

TREES REMV_t	Remociones TREES en el año calendario t ; tCO₂ e
BUF_{REMV,t}	Retenciones del fondo de reserva de remociones TREES en el año calendario t ; tCO₂ e

Borrador para comentarios públicos

11. VARIACIÓN

Los participantes pueden proponer variaciones a esta Norma siempre que no afecten negativamente a lo conservador de la estimación de ERR o mejoren la precisión de los datos utilizados. No se pueden proponer variaciones en relación con los criterios de elegibilidad o la determinación del nivel de acreditación, y solo se pueden aplicar a los requisitos metodológicos o de monitoreo. Los participantes deberán presentar las variaciones propuestas al Secretariado de ART para su revisión. El Secretariado aprobará o rechazará la variación, siempre que la Junta de ART no se oponga a la recomendación del Secretariado.

Las variaciones se aplicarán a un participante específico durante un período de acreditación específico y se publicarán en la documentación TREES del participante. No se hará pública la lista completa de variaciones aprobadas, ya que no se trata de modificaciones del estándar y no sirven de precedente. Los participantes deberán aportar pruebas de que la variación propuesta es conservadora o supone una mejora de la precisión de los datos.

Los participantes solicitarán una variación utilizando la plantilla del formulario de solicitud de variación de TREES.

12. SALVAGUARDAS AMBIENTALES, SOCIALES Y DE GOBERNANZA

12.1 PROPÓSITO

TREES exige a los participantes que demuestren que han implementado las actividades REDD+ definidas en el Plan de Implementación REDD+ de conformidad con las salvaguardas de Cancún, garantizando que las actividades no solo no causen daños, sino que también mejoren los beneficios sociales y ambientales. El objetivo de este estándar es proporcionar orientación concreta sobre cómo un participante puede demostrar que ha abordado y respetado todas las salvaguardas de Cancún, al tiempo que se aprovecha la naturaleza gradual de la implementación de REDD+.

12.2 ESTRUCTURA

Esta sección está estructurada de la siguiente manera:

- 1. Salvaguardas de Cancún.** Se enumeran todas las salvaguardas de Cancún para establecer los principios ambientales, sociales y de gobernanza que se espera que los participantes respeten al llevar a cabo actividades de REDD+.
- 2. Temas.** Cada salvaguarda se divide a su vez en temas que se recogen en las Salvaguardas de Cancún y que definen las condiciones que deben cumplirse para abordar y respetar las Salvaguardas de Cancún en consonancia con las políticas, leyes y reglamentos nacionales. Cabe señalar que, dado que algunas salvaguardas de Cancún abarcan obligaciones en materia de derechos humanos, la redacción de los temas asociados se ajusta a las leyes internacionales de derechos humanos, que exigen a los países «respetar», «proteger» y «cumplir» estas obligaciones.
- 3. Indicadores.** Cada indicador tiene por objeto proporcionar el proceso gradual mediante el cual los participantes pueden demostrar el cumplimiento de todas las salvaguardas de Cancún, basándose en informes progresivos sobre la forma en que se han abordado y respetado las salvaguardas a lo largo de la aplicación de la REDD+. La verificación se realizará únicamente con respecto a los indicadores; por lo tanto, se incluyen las condiciones de aplicabilidad, temporalidad y alcance, según proceda.

Hay tres tipos de indicadores:

Estructura: demuestran que existen los mecanismos de gobernanza pertinentes (por ejemplo, políticas, leyes y mecanismos institucionales) en el país y en la jurisdicción aplicable en el caso de los participantes subnacionales, que alinean la implementación de las actividades de REDD+ con las salvaguardas de Cancún.

Proceso: demuestran que existen y se aplican en el país los mandatos institucionales pertinentes, así como los procesos, procedimientos y/o mecanismos para la implementación de las actividades de REDD+ en conformidad con las salvaguardas de Cancún.

Resultado: demuestran que las actividades de REDD+ y las medidas de salvaguarda han logrado los resultados deseados específicos al contexto.

Debido a la estrecha relación entre los indicadores de estructura y proceso, los participantes deberán informar sobre ellos conjuntamente. Este formato se refleja en la sección 12.4.

12.3 REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

Los participantes informarán sobre el cumplimiento de todas las salvaguardas de Cancún y, de conformidad con la naturaleza gradual de la implementación de REDD+, informarán de manera progresiva a través de los indicadores establecidos para cada tema.

En su Documento de Registro TREES, los participantes informarán y demostrarán el cumplimiento de todos los indicadores de estructura y proceso. Además, en lo que respecta a los indicadores de resultados, los participantes deberán:

- Demostrar cómo las acciones REDD+, enlistadas en el Plan de Implementación de REDD+, que se llevaron a cabo antes del inicio del período de acreditación se desarrollaron e implementaron, de conformidad con el indicador de resultado, y describir cómo se recopiló la información.
- Describir los resultados deseados específicos al contexto para cualquier acción REDD+ que se lleve a cabo durante el período de acreditación, a fin de demostrar la conformidad con el indicador de resultados, y cómo se recopilará y revisará esta información.

En su Reporte de Monitoreo TREES, los participantes informarán de cualquier cambio en la información del Documento de Registro TREES en relación con los indicadores de estructura y proceso que se haya producido durante el período de referencia. Si no se han producido cambios, el participante lo indicará. En cuanto a los indicadores de resultados, los participantes deberán:

- Proporcionar un breve resumen de cómo se ha demostrado la conformidad anteriormente. El participante deberá indicar y explicar si no se requirieron nuevas actividades durante el período de presentación de informes para mantener la conformidad con el indicador.
- Resumir la información recopilada a través del monitoreo de los resultados deseados específicos al contexto descrito en el Documento de Registro TREES para cualquier acción REDD+ que haya tenido lugar durante el período de reporte. El participante deberá señalar

cualquier cambio que se haya producido en el monitoreo. El participante también deberá señalar cualquier cambio en las actividades REDD+ o en el monitoreo de los resultados que se haya previsto como consecuencia de la revisión de esta información.

- Describir los resultados deseados específicos al contexto, el enfoque de monitoreo y la información recopilada para cualquier acción REDD+ que sea nueva o haya cambiado durante el período de presentación de informes y que no se haya incluido en el Documento de Registro TREES.

Se proporciona una plantilla de informe de salvaguardas para que la utilicen los participantes como parte del Documento de Registro TREES y del Reporte de Monitoreo TREES. Sin embargo, los participantes pueden utilizar sus reportes de resumen de información preparados en el contexto de los informes a la CMNUCC o informes similares utilizados en las salvaguardas de Cancún fuera de la CMNUCC, siempre que se incluya toda la información requerida sobre los indicadores exigidos y se proporcione una referencia cruzada para garantizar la transparencia sobre cómo se reflejan los indicadores TREES en el informe alternativo. Los participantes pueden utilizar los Sistemas de Información sobre Salvaguardas existentes como una herramienta importante para proporcionar datos o información sobre los sistemas a fin de demostrar también la conformidad. En el caso de los participantes subnacionales en el marco de TREES, las herramientas de reporte y monitoreo para demostrar la conformidad con las salvaguardas deberán demostrar la coherencia y/o la alineación con el reporte y el monitoreo nacionales en el contexto de la CMNUCC.

Todos los indicadores se aplican a todos los participantes. Cuando los indicadores hagan referencia a un programa, marco u otro requisito nacional y un participante no sea un gobierno nacional, este deberá demostrar cómo la legislación subnacional aplicable está alineada y es coherente con la legislación nacional aplicable.

12.4 SALVAGUARDAS

Todos los indicadores se aplicarán de conformidad con los convenios y acuerdos internacionales pertinentes ratificados por el participante o el país del participante y se basarán en marcos jurídicos, políticas o procesos nacionales y, si procede, subnacionales.

12.4.1 Salvaguarda de Cancún A

Las medidas son complementarias o coherentes con los objetivos de los programas forestales nacionales y los convenios y acuerdos internacionales pertinentes.

TEMA 1.1 Coherencia con los objetivos de los programas forestales nacionales

Indicador de estructura y proceso: Los participantes cuentan con un marco jurídico nacional, políticas o programas (o una estrategia o plan de acción nacional de REDD+) claramente definidos, así como con los procedimientos y recursos necesarios para que las actividades

de REDD+ se diseñen en consonancia con las políticas y programas forestales nacionales y, en su caso, subnacionales.

Indicador de resultado: Las instituciones públicas han diseñado y ejecutado actividades de REDD+ coherentes con los objetivos de las políticas y programas forestales nacionales y, en su caso, subnacionales, o complementarias a ellos.

TEMA 1.2 Coherencia con los objetivos de los convenios y acuerdos internacionales pertinentes

Indicador de estructura y proceso: Los participantes cuentan con un marco jurídico, políticas o programas nacionales y, si procede, subnacionales (o una estrategia o plan de acción nacional de REDD+), así como con los procedimientos y recursos necesarios para reconocer y promover la aplicación de los convenios y acuerdos internacionales pertinentes ratificados en el diseño y la ejecución de las actividades de REDD+.

Indicador de resultado: Las instituciones públicas han diseñado y ejecutado actividades de REDD+ coherentes con los objetivos de los convenios y acuerdos internacionales pertinentes identificados y ratificados, o complementarios a ellos.

12.4.2 Salvaguarda de Cancún B

Estructuras nacionales de gobernanza forestal transparentes y eficaces, que tengan en cuenta la legislación nacional y la soberanía

TEMA 2.1 Respetar, proteger y cumplir el derecho de acceso a la información.

Indicador de estructura y proceso: Los participantes cuentan con un marco jurídico, políticas y/o programas, así como con los procedimientos y recursos necesarios para proporcionar acceso a la información relacionada con las actividades de REDD+, la distribución de los beneficios de REDD+ y la forma en que se han abordado y respetado las salvaguardas.

Indicador de resultado: Las instituciones públicas han facilitado el acceso a la información y la ciudadanía conoce y ejerce su derecho a solicitar y recibir información oficial sobre las actividades de REDD+, la distribución de los beneficios de REDD+ y la forma en que se han abordado y respetado las salvaguardas.

TEMA 2.2 Promover la transparencia y prevenir la corrupción, entre otras cosas mediante la promoción de medidas contra la corrupción.

Indicador de estructura y proceso: Los participantes cuentan con un marco jurídico, políticas y/o programas, así como con los procedimientos y recursos necesarios para prevenir la corrupción, promover medidas contra la corrupción y fomentar la transparencia, según proceda para las actividades de REDD+ y la distribución de los beneficios de REDD+. Estos reflejan los principios del estado de derecho, la gestión adecuada de los asuntos públicos y los bienes públicos, y la integridad.

Indicador de resultado: Las instituciones públicas han llevado a cabo actividades de REDD+ y la distribución de los beneficios de REDD+ de manera transparente y responsable, evitando la corrupción.

TEMA 2.3 Respetar, proteger y cumplir los derechos de tenencia de la tierra.

Indicador de estructura y proceso: Los participantes cuentan con un marco jurídico, políticas o programas, así como con los procedimientos y recursos necesarios para el reconocimiento, inventario, cartografía y seguridad de los derechos consuetudinarios y legales sobre la tenencia de la tierra y los recursos pertinentes para la ejecución de las actividades de REDD+.

Indicador de resultado: Las instituciones públicas han reconocido, inventariado, cartografiado y garantizado los derechos consuetudinarios y legales de tenencia de la tierra y los recursos relevantes para la implementación de las actividades de REDD+, y han asegurado que las partes interesadas tengan acceso, uso y control sobre la tierra y los recursos a lo largo de la implementación de las acciones de REDD+. Las actividades de REDD+ no han provocado ningún desplazamiento involuntario sin el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) de los Pueblos Indígenas, las Comunidades Locales, los Pueblos Afrodescendientes o las partes interesadas equivalentes.

TEMA 2.4 Respetar, proteger y garantizar el acceso a la justicia.

Indicador de estructura y proceso: Los participantes cuentan con un marco jurídico, políticas o programas y los procedimientos y recursos necesarios para garantizar mecanismos de resolución de controversias no discriminatorios y de costo no prohibitivo en todos los niveles pertinentes para las partes interesadas que participan en la implementación de las actividades de REDD+ o que tienen un interés jurídico reconocido en ellas, incluidos procedimientos judiciales y/o administrativos para la reparación jurídica, que, entre otras cosas, proporcionan acceso a los Pueblos Indígenas, las Comunidades Locales, los Pueblos Afrodescendientes o las partes interesadas equivalentes.

Indicador de resultado: Las instituciones públicas han resuelto las controversias y reclamaciones concurrentes y han proporcionado recursos y remedios efectivos a través de mecanismos no prohibitivos en términos de costos y no discriminatorios cuando se han producido violaciones de derechos, quejas, controversias o reclamaciones relacionadas con la implementación de las actividades de REDD+.

12.4.3 Salvaguarda de Cancún C

Respeto de los conocimientos y derechos de los Pueblos Indígenas y los miembros de las Comunidades Locales, teniendo en cuenta las obligaciones internacionales pertinentes, las circunstancias y las leyes nacionales, y tomando nota de que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

TEMA 3.1 Identificar a los Pueblos indígenas y las Comunidades Locales, o equivalentes.

Indicador de estructura y proceso: Los participantes cuentan con un marco jurídico, políticas o programas, así como con los procedimientos y recursos necesarios para la identificación o autoidentificación de los Pueblos Indígenas, las Comunidades Locales, los Pueblos Afrodescendientes o equivalentes, incluidos los pueblos no contactados y las comunidades trashumantes.

Indicador de resultado: Las instituciones públicas han identificado a los Pueblos Indígenas, las Comunidades Locales y los Pueblos Afrodescendientes, o equivalentes, incluidos los pueblos no contactados y las comunidades trashumantes, que viven y/o utilizan los recursos forestales en la zona de contabilidad de REDD+.

TEMA 3.2 Respetar y proteger los conocimientos, las prácticas y las tradiciones es.

Indicador de estructura y proceso: Los participantes cuentan con un marco jurídico, políticas, programas y los procedimientos y recursos necesarios para respetar y proteger los conocimientos y prácticas tradicionales de los Pueblos Indígenas, las Comunidades Locales, los Pueblos Afrodescendientes o equivalentes (incluidos los de los pueblos no contactados y las comunidades trashumantes) en la implementación de las actividades de REDD+.

Indicador de resultado: Las instituciones públicas han respetado y protegido los conocimientos y prácticas tradicionales de los Pueblos Indígenas, las Comunidades Locales, los Pueblos Afrodescendientes o equivalentes, incluidos los de los pueblos no contactados y las comunidades trashumantes, en el diseño y la implementación de las actividades de REDD+.

TEMA 3.3 Respetar, proteger y cumplir los derechos de los Pueblos Indígenas, las Comunidades Locales y los Pueblos Afrodescendientes, o equivalentes.

Indicador de estructura y proceso: Los participantes cuentan con un marco jurídico, políticas o programas, así como con los procedimientos y recursos necesarios para respetar, proteger y cumplir los derechos humanos de los Pueblos Indígenas, las Comunidades Locales y los Pueblos Afrodescendientes, o equivalentes, incluidos los pueblos no contactados y las comunidades trashumantes, de conformidad con el derecho consuetudinario, las instituciones y las prácticas, a lo largo del diseño y la ejecución de las actividades de REDD+ y la distribución de los beneficios de REDD+.

Indicador de resultado: Las instituciones públicas han respetado, protegido y cumplido los derechos de los Pueblos Indígenas, las Comunidades Locales y los Pueblos Afrodescendientes, o equivalentes, incluidos los pueblos no contactados y las comunidades trashumantes, en el diseño y la implementación de las actividades de REDD+ y la distribución de los beneficios de REDD+.

12.4.4 Salvaguarda de Cancún D

La participación plena y efectiva de las partes interesadas pertinentes, en particular los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales, en las medidas a que se hace referencia en los párrafos 70 y 72 de la decisión 1/CP16

TEMA 4.1. Respetar, proteger y cumplir el derecho de todas las partes interesadas pertinentes a participar plena y efectivamente en el diseño y la implementación de actividades de REDD+ e es.

Indicador de estructura y proceso: Los participantes cuentan con un marco jurídico, políticas o programas, así como con los procedimientos y recursos necesarios para respetar, proteger y cumplir el derecho de todas las partes interesadas pertinentes, incluidas las mujeres, los jóvenes y los grupos vulnerables, a participar plena y efectivamente (incluido el acceso oportuno a la información antes de las consultas y el acceso a mecanismos de recurso para garantizar que se respete el proceso de participación) en el diseño y la ejecución de las actividades de REDD+, así como en las decisiones sobre la distribución de los beneficios de REDD+.

Indicador de resultado: Las instituciones públicas han respetado, protegido y cumplido el derecho de todas las partes interesadas pertinentes, incluidas las mujeres, los jóvenes y los grupos vulnerables, a participar plena y efectivamente en el diseño y la implementación de las actividades de REDD+ y en las decisiones sobre la distribución de los beneficios de REDD+.

TEMA 4.2. Desarrollar procedimientos participativos adecuados para la participación efectiva de los Pueblos Indígenas, las Comunidades Locales y los Pueblos Afrodescendientes, o equivalentes.

Indicador de estructura y proceso: Los participantes cuentan con un marco jurídico, políticas o programas, así como con los procedimientos y recursos necesarios para garantizar que la participación de los Pueblos Indígenas, las Comunidades Locales, los Pueblos Afrodescendientes o equivalentes en el diseño y la implementación de las actividades de REDD+, así como en las decisiones sobre la distribución de los beneficios de REDD+, se produzca a través de sus respectivas estructuras y procesos de toma de decisiones¹⁸, garantizando condiciones adecuadas para su participación y utilizando procedimientos culturalmente apropiados.

Indicador de resultado: Las instituciones públicas han garantizado que la participación de los Pueblos Indígenas, las Comunidades Locales, los Pueblos Afrodescendientes o equivalentes en el diseño y la implementación de las actividades de REDD+, así como en

¹⁸ Si las instituciones consultadas no son consideradas representativas por las personas a las que dicen representar, la consulta puede carecer de legitimidad. «Si no se desarrolla un proceso de consulta adecuado con las instituciones u organizaciones indígenas y tribales que son verdaderamente representativas de las comunidades afectadas, las consultas resultantes no cumplirán los requisitos de la Convención» (Consejo de Administración de la OIT, 282.^a reunión, 2001, GB.282/14/2).

las decisiones sobre la distribución de los beneficios de REDD+, se ha producido a través de sus respectivas estructuras y procesos de toma de decisiones, garantizando condiciones adecuadas para su participación y utilizando procedimientos culturalmente apropiados.

12.4.5 Salvaguarda de Cancún E

Que las medidas sean compatibles con la conservación de los bosques naturales y la diversidad biológica, garantizando que las medidas a que se hace referencia en el párrafo 70 de la decisión 1/CP.16 no se utilicen para la conversión de bosques naturales, sino que se utilicen para incentivar la protección y conservación de los bosques naturales y sus servicios ecosistémicos, y para mejorar otros beneficios sociales y ambientales.

TEMA 5.1 No conversión de bosques naturales y otros ecosistemas naturales.

Indicador de estructura y proceso: Los participantes cuentan con un marco jurídico, políticas o programas, así como con los procedimientos y recursos necesarios para definir el término «bosques naturales y otros ecosistemas naturales», distinguiéndolos de las plantaciones, cartografiar la distribución espacial de los bosques naturales y otros ecosistemas naturales, y evitar que las actividades de REDD+ den lugar a la conversión de bosques naturales y otros ecosistemas naturales.

Indicador de resultado: Las instituciones públicas han diseñado y ejecutado actividades de REDD+ sin la conversión de bosques naturales y otros ecosistemas naturales en plantaciones u otros usos de la tierra.

TEMA 5.2 Proteger los bosques naturales y otros ecosistemas naturales, la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos es y mejorar los beneficios ambientales.

Indicador de estructura y proceso: Los participantes cuentan con un marco jurídico, políticas o programas, así como con los procedimientos y recursos necesarios para evitar los efectos adversos en las áreas de bosques naturales y los ecosistemas naturales, la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos en el diseño y la ejecución de las actividades de REDD+, y para mejorar sus beneficios ambientales.

Indicador de resultado: Las instituciones públicas han diseñado y ejecutado las actividades de REDD+ sin impactos adversos en las áreas de bosques naturales y los ecosistemas naturales, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, y mejorando sus beneficios ambientales.

TEMA 5.3 Mejora de los beneficios sociales.

Indicador de estructura y proceso: Los participantes cuentan con un marco jurídico, políticas o programas, así como con los procedimientos y recursos necesarios para mejorar los beneficios sociales de las actividades de REDD+ y la distribución de los beneficios de REDD+, y garantizar que las mujeres, los jóvenes y los grupos vulnerables también puedan beneficiarse de las actividades de REDD+ y de la distribución de los beneficios de REDD+.

Indicador de resultado: Las instituciones públicas han diseñado y ejecutado las actividades de REDD+ y la distribución de los beneficios de REDD+ para mejorar los beneficios sociales y garantizar que las mujeres, los jóvenes y los grupos vulnerables también se beneficien de las medidas de REDD+ y de la distribución de los beneficios de REDD+.

12.4.6 Salvaguarda de Cancún F

Acciones para abordar los riesgos de reversiones

TEMA 6.1 El riesgo de reversiones se integra en el diseño, la priorización, la implementación y las evaluaciones periódicas de las políticas y medidas de REDD+. ¹⁹

Indicador de proceso: Las instituciones públicas han identificado e integrado medidas para abordar el riesgo de reversiones en el diseño, la priorización, la implementación y las evaluaciones periódicas de las actividades de REDD+.

No se han desarrollado indicadores de estructura o resultados para la salvaguarda F, ya que estas cuestiones se abordan ampliamente en los requisitos de otras secciones del estándar.

12.4.7 Salvaguarda de Cancún G

Acciones para reducir el desplazamiento de emisiones

TEMA 7.1 El riesgo de desplazamiento de emisiones se integra en el diseño, la priorización, la implementación y las evaluaciones periódicas de las políticas y medidas de REDD+.

Indicador de proceso: Las instituciones públicas han identificado e integrado medidas para abordar el riesgo de desplazamiento de emisiones en el diseño, la priorización, la implementación y las evaluaciones periódicas de las actividades de REDD+.

No se han elaborado indicadores de estructura o de resultados para la salvaguarda G, ya que estas cuestiones se abordan de manera general en los requisitos de otras secciones del estándar.

¹⁹ De conformidad con las medidas y procedimientos técnicos para hacer frente a las reversiones incluidos en la sección 7 del estándar, o de manera complementaria a ellos.

13. EVITAR LA DOBLE CONTABILIDAD

En el contexto de la mitigación del cambio climático, el término «doble contabilidad» describe situaciones en las que un único ERR de GEI se utiliza para más de un objetivo, promesa, obligación u otro compromiso o esfuerzo de mitigación. Se debe evitar la doble contabilidad cuando se utilizan ERR para cumplir obligaciones, objetivos, promesas, compromisos o esfuerzos de mitigación. La doble contabilidad puede producirse de diferentes maneras, entre ellas la doble emisión, el doble uso/doble venta y la doble reclamación, como se describe a continuación. Los riesgos pueden mitigarse mediante procesos operativos, una infraestructura de registro transparente y la supervisión de los programas de acreditación. TREES incorporará por referencia las decisiones y orientaciones pertinentes que se adopten en el futuro en materia de contabilidad y presentación de informes en el marco de la CMNUCC para el Acuerdo de París y, cuando proceda, en el marco de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) para su Régimen de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional (CORSIA).

13.1 DOBLE EMISIÓN

La doble emisión se produce cuando se emite más de una unidad única para una misma ERR dentro del mismo programa/registro o cuando más de un programa/registro emite unidades únicas para una misma ERR. Para mitigar el riesgo de doble emisión, TREES exige la divulgación de cualquier reducción y/o remoción de emisiones verificadas en la misma zona de contabilidad, la comprobación de registros duplicados en otros programas (incluidos los programas de compensación) y la divulgación de otros registros, así como la cancelación de las unidades en un registro antes de su reemisión en otro.

Las ERR verificadas de otras iniciativas (proyectos o programas) en el área de contabilidad para el mismo año calendario, ya sean dirigidas por el participante o por otras partes interesadas, se deducirán del volumen de emisión de TREES. Esto incluye proyectos/programas REDD+ que participan en otros programas o iniciativas de acreditación de GEI basados en CO₂, como acuerdos multilaterales y bilaterales y pagos basados en resultados.

La deducción para cada año calendario se basará en el número verificado o que vaya a ser verificado de ERR del otro programa de GEI o de los resultados de ERR de CO₂ e que reciban el pago. Se incluirán todos los ERR que puedan emitirse en el proyecto para un año calendario determinado. En algunos programas de GEI, esto puede incluir los créditos del fondo de reserva para incertidumbres o reversiones si estos créditos pueden ser devueltos y transaccionados por el proyecto o el participante.

La deducción se realizará sobre una base equivalente, deduciendo los créditos de reducción de emisiones de las reducciones de emisiones TREES y los créditos de remociones de las remociones TREES. Si el otro programa de GEI o los pagos basados en resultados no distinguen entre tipos de créditos, la deducción se aplicará a las reducciones de emisiones TREES. Los créditos de remociones solo se deducirán del volumen TREES si corresponden a la misma ubicación que las áreas de remoción presentadas por el participante (véase la sección 4.2.1).

Se podrá conceder una excepción a este requisito en los casos en que los créditos de proyectos ubicados en la jurisdicción del participante sean verificados y/o emitidos por un programa de GEI y etiquetados como aptos para su uso exclusivo en un mercado de cumplimiento nacional dentro de la jurisdicción del participante. Además, esta excepción solo es aplicable si el participante (es decir, el gobierno del país anfitrión) proporciona garantías y pruebas verificables de que los créditos del proyecto especificado solo son elegibles para cumplir con las obligaciones en virtud de un régimen o programa nacional de cumplimiento, y que ninguna entidad está autorizada a realizar declaraciones sobre el uso de los créditos del proyecto especificado para alcanzar objetivos climáticos corporativos o de cero emisiones netas. En el caso de esta excepción, el volumen de créditos verificados y emitidos a proyectos específicamente para su uso en un régimen de cumplimiento nacional, y para los que no se permite realizar declaraciones, no se deducirá del volumen de emisión de TREES.

Cualquier variación propuesta a este requisito deberá seguir el proceso establecido en la sección 11.

13.2 DOBLE USO

El doble uso se produce cuando una unidad única se utiliza dos veces, por ejemplo, si 1) se vende a más de una entidad en un momento dado (lo que también se denomina doble venta) debido a una doble emisión o a prácticas de venta fraudulentas, 2) es utilizada por el mismo propietario para más de una obligación u objetivo, o 3) se paga como pago basado en resultados de CO₂ e y luego se transfiere o vende a otra entidad. El doble uso también puede producirse si se notifica el uso de una unidad única emitida, por ejemplo, para el cumplimiento de un NDC o una obligación CORSIA, pero la unidad no se retira ni se cancela.

Para evitar el doble uso, TREES exige una prueba clara de los derechos antes de la emisión de los créditos TREES y el seguimiento de los derechos sobre los créditos dentro del registro mediante un número de serie y una cuenta. Además, la doble venta estará prohibida mediante normas incluidas en el acuerdo legal de condiciones de uso que deberán firmar todos los titulares de cuentas del Registro ART, que prohíbe expresamente el doble uso de los créditos y la transferencia de derechos sobre los créditos fuera del registro.

13.3 DOBLE DECLARACIÓN

La doble declaración se produce cuando dos o más entidades (por ejemplo, las Partes del Acuerdo de París, los operadores de aeronaves en el marco del CORSIA, los compradores voluntarios corporativos) para cumplir con las obligaciones, objetivos, promesas, compromisos o esfuerzos de mitigación del cambio climático, incluidas las transferencias internacionales en el marco del Acuerdo de París para el cumplimiento de las contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC) y las transferencias para su uso por parte de los operadores de aeronaves en el marco del CORSIA de la OACI, o cuando las transferencias voluntarias del mercado se contabilizan tanto para las promesas de los compradores corporativos como para las NDC de los países proveedores. Los participantes en ART pueden autorizar transferencias de créditos TREES con fines de cumplimiento a compradores fuera del país del participante mediante la presentación de una carta de autorización del país anfitrión a ART²⁰, que debe incluir los elementos necesarios para la autorización,²¹ y la presentación de un informe inicial o un informe inicial actualizado²² a la CMNUCC, y posteriormente informar de un ajuste de contabilidad en la presentación de la información anual²³ y los informes bienales de transparencia a la CMNUCC.²⁴ En la actualidad, las transacciones voluntarias del mercado no requieren ajustes correspondientes.

Cuando sea necesario o preferible contabilizar las transferencias internacionales, el Registro de ART facilita este proceso para todas las transacciones proporcionando la infraestructura necesaria para publicar las cartas de autorización del país anfitrión para la transferencia de créditos TREES, para etiquetar los créditos TREES como asociados a una carta de autorización, así como para etiquetar los créditos TREES para los que se ha notificado un ajuste correspondiente. Todos los retiros y cancelaciones de créditos TREES se registrarán de forma transparente en informes públicos en el Registro de ART. Además, todas las transferencias de créditos TREES para su uso en el marco de CORSIA deben seguir los procedimientos y requisitos descritos en el anexo B.

Cambios en la autorización

En caso de que se produzca un cambio en una autorización ITMO²⁵, ART evaluará los cambios en la autorización para garantizar que se ajustan a los requisitos del artículo 6 y a cualquier circunstancia especificada en la autorización original, y que se han comunicado a la CMNUCC. Todas las autorizaciones actualizadas se publicarán en el Registro de ART.

²⁰ Véase la plantilla de carta de autorización del país anfitrión en el sitio web de la CMNUCC: <https://unfccc.int/documents/646071>

²¹ Según se menciona en la decisión 2/CMA.3 y -/CMA.6, Cuestiones relativas a los enfoques cooperativos a que se refiere el párrafo 2 del artículo 6 del Acuerdo de París, Sección I, Autorización B, párrafo 5, Contenido de la autorización.

²² Según se menciona en la decisión 2/CMA.3, anexo, párrafos 18-19 y -/CMA.6, anexo I, cuadro de elementos de información complementarios en el informe inicial y en cualquier informe inicial actualizado.

²³ Solicitado en el formato electrónico acordado mencionado en la decisión 2/CMA.3, anexo, capítulo IV.B, tal como figura en -/CMA.6, anexo II.

²⁴ Como se menciona en el párrafo 77, subpárrafo (d) del anexo de la decisión 18/CMA.1.

²⁵ Para cambios en la autorización del OIMP para el CORSIA, véase el apéndice B.

En caso de que se restrinja o revoque una autorización ITMO, ART eliminará la etiqueta de autorización para el volumen de unidades emitidas que aún no hayan sido transferidas por primera vez, tal y como se define en la carta de autorización. En caso de que las Partes hayan especificado en la autorización que esta puede revocarse para las unidades transferidas por primera vez, y se revoque la autorización para las unidades transferidas por primera vez, ART exigirá que se siga el proceso especificado para evitar la doble contabilización. ART no eliminará la etiqueta de autorización de ninguna unidad.

En caso de que se amplíe la autorización, ART actualizará el etiquetado de las unidades en consecuencia.

14. VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN

14.1 ÁMBITO Y FRECUENCIA DE LA VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN

La validación y la verificación son obligatorias tras el primer año calendario de cada periodo de acreditación. La verificación es obligatoria tras los años calendarios 3 y 5 de cada periodo de acreditación. Los participantes pueden optar por realizar verificaciones tras los años calendarios 2 y 4 del periodo de acreditación. Si se llevan a cabo estas verificaciones opcionales y se alcanza una conclusión positiva, el participante podrá emitir créditos anualmente. Si no se realizan las verificaciones opcionales, el participante solo podrá emitir créditos tras los años calendarios 1, 3 y 5, ya que no se emitirán créditos sin verificación.

Si en el periodo de acreditación inicial, un participante opta por utilizar una fecha de inicio del periodo de acreditación de hasta cuatro años antes del año de aceptación de la Nota Conceptual TREES, la verificación inicial abarcará todos los años incluidos en el Reporte de Monitoreo inicial.

Ciclo de verificación

AÑO DEL PERIODO DE ACREDITACIÓN	ÁMBITO DE LA VERIFICACIÓN
Fin del año 1	Todas las secciones del Documento de Registro TREES y del Reporte de Monitoreo TREES, incluidos los criterios de elegibilidad y los datos y cálculos del nivel de acreditación, los datos de monitoreo, los cálculos de las ERR para el año calendario 1 y el cumplimiento de las salvaguardas sociales/ambientales.
Fin del año 2 OPCIONAL	Todas las secciones del Reporte de Monitoreo TREES, incluidos los datos de monitoreo y los cálculos de la ERR alcanzadas en el año calendario 2, y el cumplimiento de las salvaguardas sociales/ambientales.
Final del año 3	Todas las secciones del Reporte de Monitoreo TREES, incluidos los datos de monitoreo y los cálculos del ERR para los ERR alcanzados en el año calendario 3 únicamente o en los años calendarios 2 y 3 (si no se ha realizado la verificación opcional), y el cumplimiento de las salvaguardas sociales/ambientales.
Final del año 4 OPCIONAL	Todas las secciones del Reporte de Monitoreo de TREES, incluidos los datos de seguimiento y los cálculos de ERR para los ERR alcanzados en

AÑO DEL PERIODO DE ACREDITACIÓN	ÁMBITO DE LA VERIFICACIÓN
	el año calendario 4, y el cumplimiento de las salvaguardas sociales/ambientales.
Final del año 5	Todas las partes del Reporte de Monitoreo de TREES, incluidos los datos de seguimiento y los cálculos de la ERR alcanzada en el año calendario 5 únicamente o en los años calendario 4 y 5 (si no se ha realizado la verificación opcional), y el cumplimiento de las salvaguardas sociales/ambientales.

14.2 ACREDITACIÓN DEL ORGANISMO DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN

Los Organismos de Validación y Verificación deberán estar acreditados para la validación y verificación por un organismo de acreditación que sea miembro del Foro Internacional de Acreditación (IAF), tal y como se describe en el Estándar de Validación y Verificación TREES.

Los Organismos de Validación y Verificación también deberán completar una solicitud y una declaración de validación y verificación para ser aprobados como Organismos de Validación y Verificación de ART. Este proceso sirve para garantizar que el Organismo de Validación y Verificación cuenta con las capacidades técnicas, las cualificaciones y los recursos necesarios para completar con éxito la validación y verificación de TREES. En el Estándar de Validación y Verificación TREES se proporcionan más detalles sobre el proceso y las capacidades, cualificaciones y recursos necesarios.

Los documentos de solicitud del Organismo de Validación y Verificación y la lista de Organismos de Validación y Verificación aprobados por ART serán conservados por el Secretariado de ART en el sitio web de ART.

14.3 PROCESO DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN

Las validaciones y verificaciones de TREES se llevarán a cabo de conformidad con el Estándar de Validación y Verificación TREES. El Organismo de Validación y Verificación presentará un Reporte de Validación TREES tras completar la validación y un Reporte de Verificación TREES y un dictamen al Secretariado tras completar la verificación. Los informes y los dictámenes de verificación se ajustarán a las últimas plantillas disponibles en el sitio web de ART.

15. REQUISITOS DEL REGISTRO

15.1 REQUISITOS DE LA CUENTAS

Todos los participantes tendrán una cuenta en el Registro de ART, gestionada por el Secretariado de ART. El Registro de ART contendrá información sobre los participantes, la documentación del programa, los reportes y opiniones de validación y verificación, los registros de emisión de créditos serializados y los datos sobre cancelación, transferencia y retiro de créditos. El Secretariado también gestionará una cuenta del fondo de reserva común para reversiones en el Registro de ART, que estará a disposición del público.

15.2 DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE PÚBLICAMENTE

Todos los documentos TREES aprobados y definitivos enumerados en la sección 2.4 estarán a disposición del público a través del Registro de ART. Los participantes podrán designar determinadas partes de la documentación como información comercialmente sensible (CSI). En estos casos, se podrán poner a disposición del público versiones editadas de la documentación TREES. No obstante, esta información, así como cualquier documentación justificativa solicitada, deberá estar a disposición del Secretariado y la Junta Directiva, así como del Organismo de Validación y Verificación, para su revisión.

En aras de la transparencia, el Secretariado presumirá que la información de los Participantes está disponible para su escrutinio público, y la demostración de lo contrario recaerá en el Participante. El Organismo de Validación y Verificación comprobará que cualquier información solicitada como «comercialmente sensible» se ajusta a la definición de CSI de TREES. Los suscriptores de la lista de distribución de ART recibirán una notificación de la disponibilidad de la documentación nueva y relevante de los participantes a medida que se haga pública, con el fin de garantizar que las partes interesadas tengan amplias oportunidades de presentar comentarios a ART sobre estas presentaciones (véase la sección 2.6.2).

16. QUEJAS Y APELACIONES

16.1 ÁMBITO

El procedimiento de quejas y apelaciones de TREES es para reportar los casos en los que no se han seguido los procesos exigidos por ART, resultando en perjuicios a las partes interesadas que viven y/o utilizan los recursos forestales en el área de contabilidad REDD+.

El procedimiento de quejas y apelaciones de TREES no es aplicable a las quejas relacionadas con el diseño y/o la implementación del Programa REDD+ de una jurisdicción participante, ni a las quejas relativas a la conducta o las decisiones del Organismo de Validación y Verificación.

Las quejas relativas al programa REDD+ de un participante, incluidos los procesos participativos, la distribución de beneficios, las actividades o comunidades incluidas en el programa, el acceso a la información, el CLPI o cualquier tema relacionado con el diseño y la implementación del programa REDD+, deben dirigirse al mecanismo de resolución de controversias correspondiente de la jurisdicción. Según lo dispuesto en la sección 12, se deben establecer mecanismos de resolución de controversias no discriminatorios y que no impliquen costos prohibitivos, y dichos mecanismos deben proporcionar recursos y soluciones efectivos en caso de violación de derechos, quejas, controversias o reclamaciones relacionadas con la implementación de las actividades de REDD+.

Si el reclamante considera que los mecanismos de resolución de controversias no son eficaces, deberá comunicar esta preocupación al Órgano de Validación y Verificación durante el proceso de validación y verificación o a ART como parte del proceso de comentarios públicos descrito en la Sección 2.6.2.

Las quejas sobre la conducta o las decisiones del Organismo de Validación y Verificación pueden presentarse a ART o al Organismo de Validación y Verificación a través de su proceso de quejas. Si se comunican a ART, ART remitirá la reclamación al VVB y, si procede, al miembro acreditado de la IAF correspondiente para que se tramite a través de su proceso. ART también tendrá en cuenta la reclamación como parte de nuestro proceso de supervisión del Organismo de Validación y Verificación, pero no se tramitará a través del proceso de quejas y apelaciones de TREES.

16.2 QUEJAS

Las quejas deben cumplir los siguientes requisitos para ser consideradas admisibles:

- Los reclamantes deben ser una o más personas que vivan y/o utilicen los recursos forestales en el área de contabilidad REDD+.
- El reclamante debe demostrar el daño o el daño inminente derivado del incumplimiento de los procesos de ART.

- Si el reclamante es una organización representativa, debe incluir los nombres de las personas perjudicadas y su consentimiento para ser representadas por la organización.
- La queja debe referirse a un problema nuevo que no esté relacionado con una queja anterior.

Para presentar una queja, el reclamante debe enviar una queja por escrito por correo electrónico a [redd@winrock.org](mailto:red@winrock.org). La queja debe detallar lo siguiente:

1. Descripción de la queja admisible con referencia específica a los requisitos de TREES que no se han cumplido;
2. Nombre del reclamante, datos de contacto y organización; Descripción del daño o daño inminente al reclamante; y
3. Documentación de soporte proporcionada para su consideración por el revisor en el proceso de resolución de la queja.

En los casos en que el reclamante desee permanecer en el anonimato ante el participante en ART u otras partes interesadas externas, ART tomará las medidas oportunas, contemplando que la identidad del reclamante se comunicará a ART y al revisor.

El Secretariado de ART mantendrá una lista de personas calificadas que no sean empleados de ART o Winrock y a las que se pueda recurrir para analizar cualquier queja recibida. ART seleccionará a un revisor en función de su disponibilidad y de la naturaleza de la queja.

Si se recibe una queja, el Secretariado de ART acusará de recibido al reclamante y, a continuación, designará a un revisor externo para evaluar si la queja cumple los criterios de admisibilidad. El revisor notificará al reclamante la decisión sobre la admisibilidad en un plazo de 20 días hábiles a partir de su designación.

Si la queja es admisible, un revisor cualificado investigará la queja. La investigación puede incluir entrevistas con las partes interesadas pertinentes, un examen de los documentos y la información, y/o la consulta con expertos externos, según sea necesario. Todas las partes interesadas involucradas, incluidos ART, el VVB, el revisor, el reclamante y las personas nombradas, deberán firmar acuerdos de confidencialidad limitados al plazo del proceso de revisión de la queja, con el fin de garantizar que el proceso de revisión sea objetivo y no se vea influenciado por terceros. El revisor presentará un informe en el que resumirá la investigación y sus conclusiones a la Junta de ERT. Tras la revisión de la Junta de ERT, el revisor compartirá una copia del informe con el Secretariado de ART y el reclamante.

Si procede, el Secretariado de ART elaborará medidas correctivas y preventivas para abordar las conclusiones del revisor.

16.3 APELACIONES

Si, en un plazo de 30 días a partir de la recepción del informe del revisor, el reclamante obtiene pruebas que no se hayan tenido en cuenta durante el proceso de reclamación y que se pueda

esperar razonablemente que hayan influido en la decisión, el reclamante podrá presentar un recurso incluyendo las pruebas que no se hayan tenido en cuenta. No se podrá presentar un recurso únicamente para impugnar el resultado, y deberá ser presentado por la misma organización y las mismas personas afectadas que presentaron la reclamación.

Para presentar una apelación, el reclamante debe enviar una apelación por escrito por correo electrónico a red@winrock.org. La apelación debe proporcionar una descripción detallada de la misma, con referencia específica a las pruebas que no se tuvieron en cuenta durante el proceso de revisión de la reclamación.

En los casos en que el reclamante desee permanecer en el anonimato ante el participante en ART u otras partes interesadas externas, ART tomará las medidas oportunas, contemplando que la identidad del reclamante se comunicará a ART y al revisor.

Si se recibe una apelación, el Secretariado de ART acusará de recibido al denunciante y, a continuación, designará a un revisor externo en función de la disponibilidad y la naturaleza de la denuncia. El revisor evaluará si la apelación cumple los criterios de admisibilidad y notificará al reclamante la decisión sobre la admisibilidad en un plazo de 20 días hábiles a partir de su designación. El revisor de la apelación será una persona diferente a la que revisó la queja.

Si la apelación es admisible, un revisor cualificado investigará la apelación. La investigación podrá incluir entrevistas con las partes interesadas pertinentes, un examen de los documentos y la información, y/o la consulta con expertos externos, según sea necesario. Todas las partes interesadas implicadas, incluidos ART, el VVB, el revisor, el reclamante y las personas nombradas, deberán firmar acuerdos de confidencialidad limitados a la duración del proceso de revisión de la apelación, con el fin de garantizar que el proceso de revisión sea objetivo y no se vea influido por terceros. El revisor presentará un informe en el que resumirá la investigación y sus conclusiones al Junta de ERT. Tras la revisión de la Junta de ERT, el revisor compartirá una copia del informe con el Secretariado de ART y el reclamante.

Si procede, el Secretariado de ART elaborará medidas correctivas y preventivas para abordar las conclusiones del revisor.

La conclusión del revisor de la apelación se considerará definitiva y no se aceptarán apelaciones posteriores.

DEFINICIONES

Acceso a la información	El acceso a la información se refiere al derecho del público a acceder a la información que obra en poder de las autoridades y que es pertinente para los procesos relacionados con los bosques.
Rendición de cuentas	<p>La salvaguarda B considera dos dimensiones principales de la rendición de cuentas: la rendición de cuentas vertical y la rendición de cuentas horizontal.</p> <p>La rendición de cuentas vertical se refiere a los métodos por los que el Estado es (o no es) responsable ante agentes no estatales a través de la relación entre los ciudadanos y sus representantes políticos.</p> <p>La rendición de cuentas horizontal se refiere a los mecanismos de control intragubernamentales que existen entre el poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial, y entre las diferentes subentidades del poder ejecutivo, incluidos el Gabinete, los ministerios competentes y los departamentos y organismos administrativos de nivel inferior.</p>
Datos de actividad	Es la magnitud de una actividad determinada realizada por el ser humano que da lugar a emisiones o remociones en un período de tiempo específico.
Adicionalidad	La adicionalidad garantiza que la actividad implementada reduce las emisiones o aumenta la captura más de lo que habría ocurrido en ausencia de la intervención.
Abordar las salvaguardas	<p>Esto implica identificar y proporcionar información sobre las medidas que ha adoptado un país, en términos de sus mecanismos de gobernanza, para garantizar la aplicación de las salvaguardas.</p> <p>El tratamiento de las salvaguardas está vinculado a los indicadores «estructurales» de los indicadores ESG de TREES.</p>
Pueblos Afrodescendientes	Comunidades o colectivos descendientes de personas africanas llevadas por la fuerza a América, que han desarrollado instituciones culturales, conocimientos y prácticas en las tierras donde han vivido tradicionalmente.

Diversidad biológica	En consonancia con el derecho internacional, el término «diversidad biológica» se refiere a la variabilidad entre los organismos vivos de todos los orígenes, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; esto incluye la diversidad dentro de las especies, entre las especies y de los ecosistemas.
Fondo de Reserva	Se trata de una cuenta gestionada por el Secretariado del ART como mecanismo de mitigación del riesgo de reversión, a la que los participantes aportan una cantidad determinada de ERR para sustituir las pérdidas imprevistas en las reservas de carbono. La contribución de reserva es un porcentaje de los ERR del participante, determinado mediante una evaluación del riesgo de reversión específica para cada participante.
Cancelación	La eliminación permanente de un crédito TREES del Registro de ART para que no pueda transferirse, negociarse, retirarse ni aplicarse a ningún objetivo de reducción de emisiones. La excepción a esta norma se aplica a los operadores de aeronaves que cancelan unidades para entregarlas en cumplimiento de sus obligaciones CORSIA.
Salvaguardas de Cancún	El término «salvaguardas de Cancún» se refiere a las salvaguardas elaboradas en el marco de la CMNUCC en el párrafo 2 del apéndice I de la decisión 1/CP.16 (el Acuerdo de Cancún).
Información Comercialmente Sensible	La CSI comprende secretos comerciales, información financiera, comercial, científica, técnica o de otro tipo cuya divulgación podría dar lugar a una pérdida o ganancia financiera significativa, perjudicar el resultado de negociaciones contractuales o de otro tipo, o dañar o enriquecer de cualquier otra forma a la persona o entidad a la que se refiere la información.
Nivel de acreditación	TREES incluye tres opciones de nivel de acreditación en la sección 5: Nivel de acreditación TREES, Nivel de acreditación HFLD y Nivel de acreditación de remociones. Solo las emisiones y remociones netas que superen el nivel de acreditación son elegibles para la acreditación TREES. El nivel de acreditación es válido durante un período de acreditación, tras el cual debe recalcularse y validarse.
Período de acreditación	Es el periodo de tiempo limitado durante el cual un nivel de acreditación es válido y durante el cual un participante puede generar ERR con respecto al nivel de acreditación. El nivel de acreditación

debe recalcularse y reevaluarse para renovar el periodo de acreditación. El periodo de acreditación TREES es de cinco años.

Derecho consuetudinario	Las leyes tradicionales o consuetudinarias sobre la tierra son el conjunto de normas jurídicas que constituyen las tradiciones de una comunidad o población. El derecho consuetudinario coexiste actualmente con el derecho escrito; en la mayoría de los países latinoamericanos está subordinado al derecho escrito.
Mecanismos de resolución de controversias	Son los medios formales e informales para resolver (mediante negociación, mediación o arbitraje) las quejas o controversias de grupos e individuos cuyos derechos puedan verse afectados por la implementación de actividades de REDD+.
Doble contabilidad	En el contexto de la mitigación del cambio climático, la doble contabilidad consiste en situaciones en las que un único resultado de ER, remoción, emisión evitada u otro resultado de mitigación de GEI se utiliza más de una vez para demostrar el cumplimiento de los objetivos o compromisos de mitigación. La doble contabilidad puede producirse de diferentes maneras, incluyendo la doble emisión, el doble uso y la doble declaración.
Servicios ecosistémicos	Son <i>servicios de aprovisionamiento</i> , como los alimentos, el agua, la madera, la fibra y los recursos genéticos; <i>servicios de regulación</i> , como la regulación del clima, las inundaciones, las enfermedades y la calidad del agua, así como el tratamiento de residuos; <i>servicios culturales</i> , como el esparcimiento, el disfrute estético y la realización espiritual; y <i>servicios de apoyo</i> , como la formación del suelo, la polinización y el ciclo de los nutrientes.
Factor de emisión/remoción	Es la tasa media de emisión o remoción de una fuente determinada en relación con las unidades de datos de actividad.
Definición de bosque	La definición o definiciones de bosque que figuran en el Documento de Registro de TREES deben ser coherentes con la definición más reciente utilizada por el gobierno nacional en sus informes a la CMNUCC. Se debe utilizar la misma definición de bosque para cada período completo de acreditación de TREES.
Pueblos Indígenas	En consonancia con el derecho internacional, el término «Pueblos Indígenas» se refiere a los pueblos de países independientes que se consideran o se autodeterminan como indígenas por descender de las poblaciones que habitaban el país o una región geográfica a la

que pertenece el país en el momento de la conquista o colonización, o del establecimiento de las fronteras actuales del Estado, y que, independientemente de su situación jurídica, conservan algunas o todas sus instituciones sociales, económicas, culturales y políticas. La aplicación específica de la definición variará en función de los marcos jurídicos internacionales y los acuerdos ratificados por cada participante, así como de la legislación nacional relativa a los Pueblos Indígenas o equivalente.

Marco institucional

El marco institucional de un país se refiere a las instituciones y disposiciones institucionales encargadas de supervisar la aplicación del marco jurídico.

Especies exóticas invasoras

Animales, plantas u otros organismos introducidos por el ser humano, de forma intencionada o accidental, en lugares fuera de su área de distribución natural, que tienen un impacto negativo en la biodiversidad autóctona, los servicios ecosistémicos o la economía y el bienestar humanos.

Emisión

Creación de créditos TREES serializados equivalentes al número de reducciones verificadas de GEI o mejoras en la eliminación de GEI para un programa REDD+ aprobado durante un período de tiempo específico, denominados en toneladas métricas de CO₂equivalente. Los créditos TREES emitidos se entregan en la cuenta del titular del registro ART para su transferencia, retirada, entrega o cancelación.

Cambio en la cobertura de la tierra

La cobertura de la tierra refleja la proporción de una zona determinada que está cubierta por bosques o por bosques de tipos específicos. Esto contrasta con el uso del suelo, que muestra cómo las personas utilizan el paisaje. Por ejemplo, una zona puede pasar de ser un bosque no gestionado a un bosque gestionado para la producción de madera, pero no se produce ningún cambio medible en la cobertura de la tierra. Los diferentes tipos de cobertura de la tierra pueden gestionarse o utilizarse de forma diferente.

Derechos o sistema de tenencia de la tierra

El sistema de tenencia de la tierra en una jurisdicción determinada comprende el conjunto de bases posibles en virtud de las cuales se puede utilizar la tierra. Puede incluir: a) Sistema de tenencia formal o estatutaria. Se refiere a la legislación y las instituciones estatales que regulan los derechos sobre la tierra y los recursos naturales dentro de las fronteras de un Estado; b) Sistema de tenencia consuetudinaria. Serie de normas establecidas por la costumbre que definen los

Cambio en el uso del suelo	<p>derechos de acceso de las personas de un grupo social específico a determinados recursos naturales.</p> <p>El uso del suelo refleja cómo las personas utilizan un paisaje, por ejemplo, la conservación, la gestión forestal, el asentamiento y la agricultura. Esto contrasta con la cobertura de la tierra, que detalla si una zona tiene o no cobertura forestal, o la cobertura de un tipo específico de bosque. Los diferentes tipos de cobertura de la tierra pueden gestionarse o utilizarse de manera diferente.</p>
Fuga	<p>La fuga se refiere al desplazamiento de las emisiones antropogénicas desde el área de contabilidad subnacional registrada de un participante a un área alternativa dentro del país que no está monitoreada por el ART.</p>
Marco jurídico (nacional)	<p>Se compone principalmente de políticas, leyes y reglamentos nacionales (PLR) pertinentes para la aplicación de las salvaguardias. Los programas y planes contribuyen a la aplicación de las salvaguardias, pero dependen del reconocimiento y el cumplimiento de las PLR.</p>
Comunidades Locales	<p>En consonancia con el derecho internacional, este término se refiere a las comunidades que tienen una larga asociación con las tierras y aguas en las que han vivido o que han utilizado tradicionalmente y de las que dependen; esto también incluye a las «comunidades dependientes de los bosques». A veces, estas comunidades también se denominan «comunidades tradicionales». La aplicación específica de la definición variará en función de los marcos jurídicos y acuerdos internacionales ratificados por cada participante y de la legislación nacional relativa a las Comunidades Locales, o su equivalentes²⁶.</p>
Programas forestales nacionales	<p>Los programas forestales nacionales incluyen políticas forestales (y relacionadas con los bosques); legislación y estrategias forestales (y relacionadas con los bosques), programas y/o planes de acción para</p>

²⁶ Existen procesos liderados por redes de organizaciones comunitarias locales, como la Red MOCAP (México); Utz Che' (Guatemala); FORMAD (Brasil), PCN (Colombia) y otras redes aliadas, que han elaborado directrices para la identificación y autoidentificación de las Comunidades Locales, entendiendo que se trata de una categoría global y que cada territorio o país puede tener una identidad específica. Los criterios incluyen: una historia y cultura compartidas; formas propias de organización y representación; gestión colectiva y consuetudinaria de los territorios; y autoidentificación. Estos pueden servir de referencia a las jurisdicciones participantes en la aplicación de TREES, sin ser restrictivos ni prescriptivos, y reconociendo las particularidades nacionales y locales.

la aplicación de la política forestal; y el marco institucional para su aplicación.

Bosques naturales

Los bosques naturales son bosques regenerados de forma natural por especies autóctonas, en los que no hay indicios claramente visibles de actividades humanas y los procesos ecológicos no se ven alterados de forma significativa.

Contabilidad a nivel nacional

Presentación TREES por parte de un gobierno nacional, que incluye la contabilidad de una superficie forestal igual o superior al 90 % del territorio forestal de un país (definido como ≥ 90 % de todas las superficies del país que se consideran bosques según la definición forestal nacional). Las superficies forestales excluidas deben estar aisladas, ser discontinuas y no haber estado sujetas históricamente a tasas de deforestación inferiores a la mitad de la tasa nacional.

Participante

Un participante es un gobierno nacional o un gobierno subnacional de un nivel no inferior al nacional responsable de un área de contabilidad que cumple los requisitos de la sección 3.1.1 del presente Estándar.

Actividades REDD

El término «actividades REDD+» se refiere a aquellas actividades que lleva a cabo el participante en el área de contabilidad TREES, tal y como se describe en el plan de implementación de REDD+ y en los programas y acciones asociados. En el contexto de la CMNUCC, las actividades REDD+ también pueden referirse a aquellas actividades incluidas en el párrafo 70 de la decisión 1/CP.16 y en el párrafo 73 de la decisión 1/CP.16, como se indica a continuación:

- Reducción de las emisiones derivadas de la deforestación
- Reducción de las emisiones derivadas de la degradación forestal
- Aumento de las reservas de carbono forestal
- Conservación de las reservas de carbono
- Gestión sostenible de los bosques

Período de referencia

Es el periodo de tiempo durante el cual se establece el nivel de acreditación. En este Estándar, el periodo de referencia es los 5 años inmediatamente anteriores al periodo de acreditación.

Teledetección

La teledetección es la ciencia que permite obtener información sobre objetos o zonas a distancia, normalmente desde aeronaves o satélites.

Remociones	Proceso mediante el cual el dióxido de carbono (CO ₂) se elimina de la atmósfera y se captura durante largos periodos de tiempo en los bosques.
Período de reporte	El periodo de tiempo cubierto por un único Reporte de Monitoreo TREES, que puede ser de 12 meses, correspondiente a un único año calendario (del 1 de enero al 31 de diciembre), o de 24 meses, correspondiente a dos años calendarios, que se comunican por separado. El periodo de referencia de un Reporte de Monitoreo TREES inicial puede ser de hasta cinco años calendarios.
Respeto de las salvaguardas	<p>Esto incluye identificar y proporcionar información sobre cómo un país ha implementado sus mecanismos de gobernanza y cuáles fueron los resultados de la implementación del marco de salvaguardas del país.</p> <p>El respeto de las salvaguardas está vinculado a los indicadores de «proceso» y «resultado» de los indicadores ESG de TREES.</p>
Retirada o retiro	La remoción permanente de un crédito TREES de la circulación como unidad negociable, de modo que represente una reducción o remoción permanente de CO ₂ e de la atmósfera. Un crédito retirado puede aplicarse al objetivo de reducción de emisiones del titular de la cuenta ART (para el cumplimiento de su NDC) o en nombre de un tercero para un objetivo de reducción de emisiones (incluido el cumplimiento de la NDC).
Reversión	En TREES, se produce una reversión cuando las emisiones de un participante en un periodo de acreditación determinado superan el nivel de acreditación.
Sistema de Información de Salvaguardas	El SIS se entiende generalmente como un mecanismo institucional nacional responsable de proporcionar información sobre cómo se están abordando y respetando las salvaguardas específicas de cada país en el contexto de la implementación de las acciones REDD+ propuestas.
Fecha de inicio	La fecha de inicio es aquella en la que comienza el período inicial de acreditación de TREES. Esta fecha no podrá ser anterior a cuatro años antes de la aceptación de una nota conceptual de TREES.

Conocimientos tradicionales	En consonancia con el derecho internacional, el término «conocimientos tradicionales» se refiere al patrimonio cultural, los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales, y puede definirse como las manifestaciones de las ciencias, tecnologías y culturas de los Pueblos Indígenas, incluidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, los medicamentos, los conocimientos sobre las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, la literatura, los diseños, los deportes y los juegos tradicionales, y las artes visuales y escénicas.
Comunidades trashumantes	Pueblos Indígenas o Comunidades Locales que comparten la práctica cultural y social ancestral de la trashumancia, que se caracteriza por el desplazamiento estacional con su ganado entre regiones geográficas o climáticas.
Crédito TREES	La unidad de intercambio ART es una mejora en la reducción o remoción de emisiones de gases de efecto invernadero, denominada en toneladas métricas de CO ₂ e, cuantificada y verificada de conformidad con TREES, que se serializa y emite en el Registro de ART como una Reducción de Emisiones o Remoción (ERR) TREES. Los créditos TREES pueden generarse utilizando el nivel de acreditación TREES, el nivel de acreditación HFLD o el nivel de acreditación de Remociones. Los créditos generados utilizando los enfoques de acreditación HFLD o de Remociones se etiquetarán como tales en el Registro de ART.
Pueblos no contactados	Pueblos Indígenas que tienen poco o ningún contacto sostenido con la sociedad moderna, también denominados Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario.
Incertidumbre	La incertidumbre es una expresión del grado en que se desconoce un valor. En el marco del TREES, la incertidumbre debe expresarse cuantitativamente.
Validación	La validación es el proceso sistemático, independiente y documentado para evaluar un documento de registro TREES con respecto a los requisitos aplicables de TREES.
Organismo de validación/verificación	El Organismo de Validación y Verificación es una empresa competente e independiente responsable de llevar a cabo el proceso de validación y/o verificación. Un Organismo de Validación y

Verificación debe estar aprobado por ART para realizar validaciones y verificaciones.

Verificación

La verificación es la evaluación sistemática, independiente y documentada, realizada por un tercero cualificado e imparcial, de la declaración de ERR para un periodo de referencia específico. El proceso de verificación tiene por objeto evaluar el grado de cumplimiento de un programa ART con TREES y si ha cuantificado correctamente las reducciones netas de GEI. La verificación debe ser realizada por un verificador independiente.

Año de origen (Vintage)

El año calendario en el que se produce una reducción de emisiones o remoción.

ANEXO A: DOCUMENTOS TREES

El anexo A se actualizará una vez que se haya finalizado TREES 3.0 y se hayan actualizado todas las plantillas de TREES en consecuencia.

Borrador para comentarios públicos

ANEXO B: REQUISITOS PARA EVITAR LA DOBLE CONTABILIDAD CON EL CORSIA DE LA OACI

OBJETIVO

Según las *Directrices para evitar la doble contabilización en el régimen de compensación de la reducción de carbono para la aviación internacional (las Directrices)*²⁷

“Las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) procedentes de la aviación civil internacional no suelen incluirse en los objetivos de mitigación del cambio climático de los países en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), su Protocolo de Kioto y su Acuerdo de París. El artículo 2.2 del Protocolo de Kioto obligaba a los países a colaborar con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) para hacer frente a estas emisiones.

En 2010, la OACI adoptó el ambicioso objetivo de un crecimiento neutro en carbono, lo que significa que las emisiones netas mundiales de dióxido de carbono (CO₂) de la aviación internacional deben congelarse en los niveles de 2020. La OACI aplica un conjunto de medidas para alcanzar este objetivo, entre las que se incluyen la mejora de las tecnologías aeronáuticas, la optimización de las operaciones y el uso de combustibles sostenibles para la aviación. Para hacer frente a las emisiones que superen los niveles de 2020, en 2016 la OACI adoptó un sistema de compensación: el Plan de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional (CORSIA).

El CORSIA exige a los operadores de aeronaves que compensen cualquier aumento de las emisiones de CO₂ de los vuelos internacionales entre los países participantes por encima de la referencia de 2020, mediante la compra y cancelación de unidades de emisión elegibles.

Para que las unidades de emisión sean elegibles en el marco del CORSIA, deben cumplir los criterios de elegibilidad, denominados Criterios de Elegibilidad de las Unidades de Emisión del CORSIA (EUC), y, en consecuencia, los programas de compensación de carbono que deseen proporcionar créditos de compensación en el marco del CORSIA deben demostrar que los créditos de compensación cumplen los Criterios de Elegibilidad de las Unidades de Emisión del CORSIA. Los programas de créditos de compensación de carbono que sean aprobados por la

²⁷ “*Guidelines on Avoiding Double Counting for the Carbon Reduction Offsetting Scheme for International Aviation*”, ClimateWorks Foundation, Meridian Institute, Stockholm Environment Institute, versión 1, julio de 2019.

OACI como elegibles en el marco del CORSIA se incluirán en una lista publicada de programas de unidades de emisión elegibles para el CORSIA. Del mismo modo, las unidades de emisión aprobadas por la OACI como elegibles en el marco del CORSIA se incluirán en una lista publicada de [unidades de emisión elegibles para el CORSIA](#)²⁸.

Un requisito clave de los Criterios de Elegibilidad de las Unidades de Emisiones del CORSIA es que los programas de créditos de compensación de carbono cuenten con normas y procedimientos para evitar la doble contabilización de las reducciones de emisiones. El Acuerdo de París también exige a los países que eviten la doble contabilización. Evitar la doble contabilización es esencial para la integridad medioambiental, ya que, si se produce, las emisiones globales reales de GEI serán superiores a la suma de las emisiones notificadas por los distintos países o entidades.”

El presente apéndice B del TREES detalla los requisitos para evitar la doble contabilización en el CORSIA.

B.1 REQUISITOS DE CORSIA PARA EVITAR LA DOBLE CONTABILIZACIÓN

Los Criterios de Elegibilidad de las Unidades de Emisiones del CORSIA, adoptados por el Consejo de la OACI en marzo de 2019, exigen que los programas establezcan medidas para evitar las tres formas de doble contabilización: doble emisión, doble uso y doble reclamación²⁹.

²⁸ <https://www.icao.int/environmental-protection/CORSIA/Pages/CORSIA-Emissions-Units.aspx>

²⁹ Criterios de elegibilidad de las unidades de emisión del CORSIA, adoptados por el Consejo de la OACI en marzo de 2019, Criterios de evaluación de la integridad de los créditos de compensación de carbono, punto 7: Solo se contabilizan una vez para cumplir una obligación de mitigación.

Evitar la doble contabilidad, emisión y declaración

Criterios de evaluación de la integridad de los créditos de compensación de carbono

Criterio de elegibilidad: Los programas deben entregar créditos que representen reducciones, evitaciones o secuestros de emisiones que solo se contabilicen una vez para cumplir una obligación de mitigación. Deben adoptarse medidas para evitar:

- a) La doble emisión (que se produce cuando se emite más de una unidad por las mismas emisiones o reducciones de emisiones).
- b) El doble uso (que se produce cuando la misma unidad emitida se utiliza dos veces, por ejemplo, si una unidad se duplica en los registros).
- c) Doble reclamación (que se produce cuando la misma reducción de emisiones es contabilizada dos veces, tanto por el comprador como por el vendedor, es decir, contabilizada como parte del esfuerzo de mitigación del cambio climático tanto de una aerolínea como del país anfitrión de la actividad de reducción de emisiones). A fin de evitar la doble reclamación, los programas elegibles deben exigir y demostrar que los países anfitriones de las actividades de reducción de emisiones aceptan contabilizar las unidades de compensación emitidas como resultado de dichas actividades, de modo que no se produzca una doble reclamación entre la aerolínea y el país anfitrión de la actividad de reducción de emisiones.

B.2 FUNCIONALIDAD DEL REGISTRO ART

Un elemento clave para evitar la doble contabilización en todas sus formas es una plataforma de registro sólida y transparente, que incluya una base de datos del programa, sea de acceso público, transparente y fácil de consultar, y proporcione la información pertinente necesaria para evitar la doble contabilización en el marco del CORSIA.

La plataforma sólida de registro y base de datos debe permitir el registro de programas, incluyendo la asignación de un identificador único para cada programa que pueda cruzarse con los créditos de compensación emitidos en un registro de créditos de compensación, de modo que se pueda identificar la información del programa para cada crédito de compensación emitido en el registro. La plataforma de registro de ART está operativa con toda la funcionalidad y transparencia necesarias para evitar la doble contabilidad para CORSIA, incluidos los elementos de la lista de verificación que figura en la Guía,³⁰ sección III.2, tabla 3: Lista de verificación para la incorporación de las disposiciones establecidas en estas Directrices en los documentos y operaciones del programa, tal y como se detalla a continuación:

³⁰ “Guidelines on Avoiding Double Counting for the Carbon Reduction Offsetting Scheme for International Aviation”, ClimateWorks Foundation, Meridian Institute, Stockholm Environment Institute, versión 1, julio de 2019.

1. La emisión, transferencia, retirada y cancelación de créditos de compensación de forma segura y transparente;
2. La serialización y el etiquetado de las emisiones, de modo que cada crédito de compensación esté claramente asociado a un programa REDD+ específico, un país, un bloque de emisión y una añada, y que se pueda asignar a cada crédito de compensación la información necesaria para evitar la doble contabilización. La información del programa incluye:
 - a. Una descripción del programa REDD+;
 - b. Las fuentes de emisión, los sumideros y los gases de efecto invernadero incluidos en el cálculo de las reducciones o eliminaciones de emisiones;
 - c. El país anfitrión y la ubicación geográfica donde se implementa el programa;
 - d. El promotor del programa del país anfitrión (participante);
 - e. El año o años en que se produjo la reducción o eliminación de emisiones (cosecha);
 - f. Cualquier otra información necesaria para identificar sin ambigüedad el programa y distinguirlo de otros programas que puedan llevarse a cabo en la misma ubicación;
 - g. Una carta de autorización del país anfitrión, que se publicará en el registro una vez obtenida;
 - h. Designación de los créditos como elegibles para CORSIA una vez obtenida la carta de autorización del país anfitrión, además de un mecanismo de compensación por doble reclamación aprobado; y
 - i. Notificación de que el país anfitrión ha aplicado un ajuste, una vez obtenidas las pruebas.
3. Informes públicos, descargables y clasificables sobre todos los créditos de compensación, incluidos los programas, las emisiones, las retiradas y las cancelaciones; y
4. Procedimientos de retirada y cancelación que garanticen que la eliminación de la unidad de la circulación en el Registro ART se indica claramente, es irreversible y se designa sin ambigüedades para el fin previsto. En el caso de las cancelaciones de unidades para el CORSIA, la información sobre la cancelación especificará el operador de la aeronave para el que se han cancelado los créditos de compensación y el año civil para el que se cumple el requisito de compensación mediante la cancelación.

B.3 REQUISITOS DEL ART PARA EVITAR LA DOBLE CONTABILIZACIÓN EN EL CORSIA

Los requisitos del ART para evitar la doble contabilización en todas sus formas se detallan en el capítulo 13 de TREES. Se han establecido procedimientos para evitar la doble emisión, el doble uso y la doble reclamación de créditos emitidos en el marco de TREES. Para evitar la doble reclamación con los avances hacia los objetivos de mitigación comprometidos por los países en sus contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC) del Acuerdo de París y las unidades de reducción y eliminación de emisiones utilizadas para el CORSIA, TREES exige en el apartado 13.3 que los países autoricen el uso de créditos de compensación por parte de los operadores

de aeronaves en el marco del CORSIA y proporcionen una carta de autorización en la que se comprometan a informar del uso y los ajustes correspondientes a la CMNUCC en los informes anuales y en el resumen estructurado de sus informes bienales de transparencia.

ART solo considerará válidos los créditos de compensación para el CORSIA una vez recibida dicha carta, solo hasta el límite establecido en la misma y siempre que se cumplan todos los demás requisitos de ART y CORSIA, incluida la presentación de un mecanismo aprobado por ART para mitigar el riesgo de declaraciones dobles o compensarlas para las unidades posteriores a 2020, como se describe con más detalle a continuación.

1. **La carta de autorización del país anfitrión**³¹. La carta se obtendrá del punto focal nacional de la CMNUCC del país o de la persona designada por el país anfitrión para calificar los créditos TREES posteriores a 2020 para el CORSIA. ART pondrá a disposición del público todas las cartas de garantía y autorización mediante su publicación en el registro.

La carta de autorización incluirá los siguientes elementos³² :

- «(a) Un identificador único para el enfoque cooperativo, obtenido de la plataforma centralizada de contabilidad y notificación, cuando esté disponible;
- (b) El nombre de la Parte o Partes y/o entidades participantes, si se conocen, cubiertas por la autorización;
- c) La fecha y la duración de la autorización, incluida la fecha límite para la emisión, el uso o la cancelación de los resultados de mitigación en relación con la primera transferencia especificada por la Parte de conformidad con la decisión 2/CMA.3, anexo, párrafo 2 b), según proceda;
- d) La especificación de la primera transferencia del resultado de mitigación, según lo especificado por las Partes participantes, de conformidad con la decisión 2/CMA.3, anexo, párrafo 2;
- e) Los usos cubiertos por la autorización, de conformidad con la decisión 2/CMA.3, anexo, párrafo 1 d) y f);
- f) La identificación o referencia cruzada a los reglamentos, marcos, normas o procedimientos subyacentes, incluidas las metodologías específicas en que se basa el enfoque cooperativo;
- g) Cuando se produzcan cambios en la autorización, información sobre las circunstancias en las que pueden producirse dichos cambios y una descripción del proceso para efectuar dichos cambios de manera que se evite la doble contabilización;
- h) La cantidad de resultados de mitigación transferidos internacionalmente, si procede;

³¹ En el sitio web de la CMNUCC está disponible un modelo de carta de autorización: <https://unfccc.int/documents/646071>

³² Tal y como se menciona en la decisión 2/CMA.3 y -/CMA.6, Cuestiones relativas a los enfoques cooperativos a que se refiere el artículo 6, párrafo 2, del Acuerdo de París, Sección I Autorización B, párrafo 5, Contenido de la autorización.

- i) La identificación del registro que la Parte participante tiene o al que tiene acceso para el monitoreo y el registro de los resultados de mitigación transferidos internacionalmente;
- j) Identificación de los registros pertinentes en las reglamentaciones, marcos, normas o procedimientos subyacentes que: 1) contengan resultados de mitigación o informen sobre su cálculo por parte de las Partes participantes, y 2) realicen un monitoreo transparente del estado de las actividades y resultados de mitigación subyacentes, así como de la participación y las transacciones de las entidades, según proceda;
- k) La(s) cosecha(s) cubierta(s) por la autorización;
- l) Las métricas y unidades de medición o conversión y los gases de efecto invernadero cubiertos por la autorización³³ ;
- (m) Los sectores cubiertos, si procede;
- (n) El tipo o tipos de actividad o actividades cubiertos, si procede.

2. **Mecanismo de compensación por doble declaración de ART.** Antes de etiquetar las unidades vintage posteriores a 2020 como elegibles para CORSIA, ART también exige que el participante presente, en una forma aceptable para ART, un mecanismo para mitigar el riesgo de doble declaración de unidades de reducción de emisiones entre los operadores de aeronaves para CORSIA y los países anfitriones con respecto al cumplimiento de las NDC, o para compensar dicha doble declaración. Se exigirá una compensación en caso de que el ajuste no se haya realizado o de que ART no pueda obtener pruebas creíbles en el plazo de un año a partir de la fecha en que el país anfitrión debía comunicar el ajuste a la CMNUCC.

Las opciones incluyen:

- i. Pruebas de la aplicación del ajuste, tal y como se detalla en la carta de autorización del país anfitrión, en los informes nacionales presentados a la CMNUCC, en la base de datos del artículo 6³⁴ o por otros medios (por ejemplo, un certificado electrónico irrevocable) del país anfitrión que indiquen que se han aplicado los ajustes necesarios en el sistema de contabilidad pertinente, antes de que la unidad pueda ser cancelada para su uso por un operador de aeronaves en el marco del CORSIA. La opción de permitir un certificado electrónico irrevocable solo se aplicará en los casos entre los períodos de reporte de la CMNUCC y solo cuando un país anfitrión cuente con un sistema de contabilidad de GEI sólido con funcionalidades, como una tecnología de registro distribuido, que permita reportar este tipo de información sobre transacciones en tiempo real, transparente, inmutable e irrevocable. Cuando los ajustes se demuestren mediante una entrada

³³ A fin de garantizar la coherencia en la presentación de informes a la CMNUCC y la garantía de los ajustes de las unidades CORSIA emitidas, los participantes deben comunicar el volumen de unidades que se ajustarán utilizando el valor del potencial de calentamiento global (PCG) utilizado por un país en su informe sobre las determinaciones nacionales previstas (en particular en su primer informe sobre las determinaciones nacionales previstas), incluso en los casos en que sea diferente del valor utilizado por el ART para calcular el volumen de créditos de compensación emitidos. El volumen que debe ajustarse utilizando los mismos valores de GWP que el país utiliza en sus informes NDC se comunicará al país.

³⁴ Inclusión de la Plataforma Central de Contabilidad y Notificación (provisional)

en la base de datos del artículo 6 o mediante un certificado electrónico irrevocable, ART exige que la información sobre el ajuste también se registre en los informes nacionales presentados a la CMNUCC en el siguiente período de reporte.

- ii. Una garantía, en una forma aceptable para ART³⁵, de que cualquier unidad declarada por duplicado (aquellas para las que no se ha realizado un ajuste) será sustituida por un volumen de créditos elegibles por la OACI correspondiente al número de unidades declaradas por duplicado por el país anfitrión («contribución de sustitución»). Estas unidades deben ser unidades ART (o unidades comparables aprobadas por ART) que no hayan sido vendidas ni comprometidas de otro modo. ART cancelará la Contribución de sustitución asociada para mitigar la doble reclamación de reducciones de emisiones por parte del país anfitrión. Esta garantía podría proceder de un tercero de buena reputación, una entidad como el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA) o un mecanismo de seguro aprobado por ART.
- iii. Una garantía, en una forma aceptable para ART³⁶, de que el garante compensará financieramente a ART por la adquisición de una Contribución de Reemplazo por las unidades reclamadas por duplicado. Las unidades de sustitución deben ser unidades ART (o unidades comparables elegibles por la OACI, según lo apruebe ART) que no hayan sido vendidas ni comprometidas de otro modo. ART cancelará la Contribución de sustitución asociada para mitigar la doble reclamación de reducciones de emisiones del país anfitrión. Esta garantía podría provenir de un tercero de buena reputación, una entidad como la Agencia Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA) o un mecanismo de seguro aprobado por ART.

3. Informes anuales de ART sobre la calificación y el uso de unidades para CORSIA.

ART publicará informes anuales que proporcionen información agregada relacionada con la emisión, la calificación como elegibles para CORSIA y la cancelación de créditos para el cumplimiento. ART publicará estos informes en un plazo de seis meses después del final de un año calendario y los transmitirá a la OACI y a todos los países en los que se hayan producido las reducciones o absorciones de emisiones asociadas a los créditos emitidos elegibles para CORSIA. La información comunicada incluirá: (i) La cantidad de créditos elegibles para CORSIA emitidos por país, año calendario, cancelados para CORSIA y cancelados para otros fines. (ii) La cantidad de créditos elegibles para CORSIA cancelados por los operadores de aeronaves para cada período de cumplimiento de CORSIA. (iii) El número máximo de reducciones o absorciones de emisiones de los programas ART autorizados por los países para su uso por otros países o entidades, por país y año calendario.

³⁵Cualquier garantía deberá ser jurídicamente segura y vinculante, ofrecida por un tercero de gran reputación (es decir, un ente soberano o una empresa con una calificación alta o excelente otorgada por Moody's, S&P y/o Fitch) e incluir recursos suficientes para cubrir los costes de ART por la sustitución de unidades en caso de incumplimiento.

³⁶ Ibid.

- 4. Cambios en la autorización.** En caso de que el país anfitrión realice cambios en el alcance de la autorización para CORSIA, ART evaluará dichos cambios para garantizar que se ajustan a los requisitos del artículo 6 y a cualquier circunstancia especificada en la autorización original, y que se han comunicado a la CMNUCC. Todas las autorizaciones actualizadas se publicarán en el Registro.

En caso de que se restrinja o revoque una autorización para CORSIA, ART exigirá una compensación a través del mecanismo de compensación por doble reclamación por el volumen de unidades emitidas que aún no hayan sido transferidas por primera vez, tal y como se define en la carta de autorización. En caso de que las Partes hayan especificado en la autorización que esta puede revocarse también para las unidades transferidas por primera vez, y que las unidades transferidas por primera vez no estén autorizadas, ART exigirá una compensación por este volumen también a través del mecanismo de compensación por doble reclamación. ART no retirará la etiqueta «Elegible para CORSIA» de ninguna unidad.

En caso de que se amplíe la autorización CORSIA, ART actualizará el etiquetado de las unidades en consecuencia.

En caso de que ART reciba una carta de autorización nueva o revisada para CORSIA de un país anfitrión que, en el pasado, no haya aplicado los ajustes correspondientes o no haya informado sobre ellos según lo comprometido, la respuesta de ART dependerá del estado del compromiso pendiente de informar sobre el ajuste a la CMNUCC.

Suponiendo que el compromiso pendiente aún se esté discutiendo o investigando para determinar su validez (y no se trate simplemente de un malentendido), ART esperaría para aceptar la nueva autorización y etiquetar las unidades asociadas como elegibles para CORSIA hasta que se resuelva este caso, ya sea mediante la prueba de la notificación del ajuste correspondiente a la CMNUCC o la compensación a través del mecanismo de compensación por doble reclamación.

En caso de que se haya resuelto el compromiso pendiente, incluso mediante la notificación a la CMNUCC o a través del mecanismo de compensación por doble reclamación, ART aceptaría la nueva autorización.

- 5. Obtención de pruebas de la aplicación de los ajustes.** ART tomará medidas para obtener pruebas de que el país anfitrión ha notificado el uso de las unidades de reducción/eliminación de emisiones para CORSIA y la aplicación de los ajustes necesarios en su notificación a la CMNUCC. ART buscará pruebas en los informes de transparencia anuales y/o bienales del país a la CMNUCC o proporcionadas en forma de carta o certificado electrónico irrevocable del país anfitrión que indique que se han aplicado los ajustes necesarios en el sistema de contabilidad pertinente. Cualquier prueba deberá hacer referencia clara a los créditos específicos (por ejemplo, utilizando identificadores únicos o números de serie) para los que el país ha notificado los ajustes. Una vez obtenidas las pruebas, ART las publicará en el registro e indicará que se ha realizado el ajuste.

6. **Solución para la doble reclamación del CORSIA.** En caso de que el ajuste no se haya realizado o no se puedan obtener pruebas creíbles en el plazo de un año a partir de la fecha en que el país anfitrión debía comunicar el ajuste a la CMNUCC, se exigirá una compensación por el volumen reclamado por duplicado, de acuerdo con el mecanismo de compensación seleccionado. ART informará de ello a la CMNUCC y a la OACI.

ANEXO C: REFERENCIAS

- Global Forest Observations Initiative. (2016). Integration of remote-sensing and ground-based observations for estimation of emissions and removals of greenhouse gases in forests: Methods and guidance from the Global Forest Observations Initiative, edition 3.0. Rome, FAO. 300 p.
- Jonckheere, I., Hamilton, R., Michel, J. M., & Donegan, E., eds. (2024). *Good practices in sample-based area estimation*. White paper. Rome, FAO.
<https://doi.org/10.4060/cc9276en>
- Olofsson, P., Foody, G. M., Herold, M., Stehman, S. V., Woodcock, C. E., & Wulder, M. A. (2014). Good practices for estimating area and assessing accuracy of land change. *Remote Sensing of Environment*, 148, 42-57.
- Olofsson, P., Arévalo, P., Espejo, A., Green, C., Lindquist, E., McRoberts, R., & Sanz, M. (2020). Mitigating the effects of omission errors on area and area change estimates. *Remote Sensing of Environment*, 236, 111492.
- Teo, H. C., Sarira, T. V., Tan, A. R., Cheng, Y., & Koh, L. P. (2024). Charting the future of high forest low deforestation jurisdictions. *Proceedings of the National Academy of Sciences*, 121(37), e2306496121.